CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

INFORME DE AUDITORÍA
FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y/O DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL DESPACHO SUPERIOR
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

GUATEMALA, MAYO DE 2019

ÍNDICE Página

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y/O DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL DESPACHO SUPERIOR

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA 1

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA 2

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA 2

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA 3

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS 7

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA 10

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA 12

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA 13

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR 112

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO 112

1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA ENTIDAD AUDITADA

Base legal

De conformidad con el Decreto Número 114-97, del Congreso de la República Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 31, al Ministerio de Cultura y Deportes, le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones; la protección de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural y el impulso de la recreación y del deporte no federado ni escolar.

Función

El Decreto 114-97, del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo en su artículo 31, establece que al Ministerio de Cultura y Deportes le corresponde atender lo relativo al régimen jurídico aplicable a la conservación y desarrollo de la cultura guatemalteca, y el cuidado de la autenticidad de sus diversas manifestaciones; la protección de los monumentos nacionales y de los edificios, instituciones y áreas de interés histórico o cultural y el impulso de la recreación y del deporte no federado ni escolar; para ello tiene a su cargo las siguientes funciones:

a) Formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de fomento, promoción y extensión cultural y artística, de conformidad con la ley.

b) Formular, ejecutar y administrar descentralizadamente la política de preservación y mantenimiento del patrimonio cultural de la Nación, de conformidad con la ley.

c) Administrar descentralizadamente o contratar la operación de los medios de comunicación oficiales de radio y televisión.

d) Promover y difundir la identidad cultural y valores cívicos de la Nación en el marco de su carácter pluriétnico y multicultural que los caracteriza.

e) Crear y participar en la administración de los mecanismos financieros adecuados para el fomento, promoción y extensión cultural y artística.

f) Propiciar la repatriación y la restitución del Estado de los bienes culturales de la Nación, sustraídos o exportados ilícitamente.

g) Impulsar de forma descentralizada la recreación y el deporte no federado y no

escolar.

Materia controlada

La auditoría financiera comprendió la evaluación del Estado de Liquidación Presupuestaria. La auditoria de cumplimiento comprendió la evaluación de la gestión financiera y del uso de fondos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos de conformidad con las leyes, reglamentos, acuerdos gubernativos y otras disposiciones aplicables. La auditoría se realizó de forma combinada (financiera y de cumplimiento) con nivel de seguridad razonable.

2. FUNDAMENTO LEGAL PARA LA PRÁCTICA DE AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 el Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Artículo 1, Grupo de Normas, literal a), Normas Generales de Control Interno.

El Acuerdo Número A-075-2017, Normas de Auditoría Gubernamental de Carácter Técnico denominadas Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores Adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

Según los nombramientos de auditoría DAS-03-0117-2018 de fecha 16 de agosto de 2018 y DAS-03-0002-2019 de fecha 10 de enero de 2019.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

General

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2018.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables,

transacciones administrativas y financieras, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

Establecer que los ingresos provenientes de fondos privativos, se hayan percibido y depositado oportunamente y que se hayan realizado las conciliaciones mensuales con registros del SICOIN.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar de acuerdo a la muestra selectiva las compras realizadas por la entidad, verificando que cumplan con la normativa aplicable y objetivos institucionales.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área financiera

Con base a la evaluación del control interno y en la ejecución presupuestaria del período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 de la entidad, se aplicaron los criterios de importancia relativa para la selección de la muestra, elaborando los programas de auditoría correspondientes. Se seleccionó para el área de ingresos el rubro 13290 Otros Servicios, de las Unidades Ejecutoras 102 Dirección General de las Artes y 103 Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural; y para el área de egresos los programas: 01 Actividades Centrales, Grupo 0 Servicios Personales, Renglones: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 021 Personal supernumerario, 027 Complementos específicos al personal temporal, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 063 Gastos de representación en el interior, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (bono 14) y Grupo 4 Transferencias Corrientes, Renglón 413 Indemnizaciones al personal; 11 Formación, Fomento y Difusión de la Artes, Grupo 0 Servicios Personales, Renglones: 011 Personal permanente, 012 Complemento personal al salario del personal permanente, 015 Complementos

específicos al personal permanente, 021 Personal supernumerario, 027 Complementos específicos al personal temporal, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales y 072 Bonificación anual (bono 14); Grupo 1 Servicios No Personales, Renglones: 113 Telefonía, 122 Impresión, encuadernación y reproducción, 131 Viáticos en el exterior, 141 Transporte de personas, 151 Arrendamiento de edificios y locales, 185 Servicios de capacitación, 187 Servicios por actuaciones artísticas y deportivas, 188 Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras, 189 Otros estudios y/o servicios y 191 Primas y gastos de seguros y fianzas; Grupo 2 Materiales y Suministros, Renglón 211 Alimentos para personas, 233 Prendas de vestir, 262 Combustibles y lubricantes; Grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, Renglones: 324 Equipo educacional, cultural y recreativo, 325 Equipo de transporte, 328 Equipo de computo, 329 Otras maquinarias y equipos y 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común; Grupo 4 Transferencias Corrientes, Renglón 413 Indemnizaciones al personal; 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, Grupo 0 Servicios Personales, Renglones: 011 Personal permanente, 015 Complementos específicos al personal permanente, 021 Personal supernumerario, 027 Complementos específicos al personal temporal, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 033 Complementos específicos al personal por jornal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (bono 14); Grupo 1 Servicios No Personales, Renglones: 113 Telefonía, 133 Viáticos en el interior, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas y 197 Servicios de vigilancia; Grupo 2 Materiales y Suministros, Renglones: 211 Alimentos para personas, 233 Prendas de vestir, 262 Combustibles y lubricantes, 267 Tintes, pinturas y colorantes y 268 Productos plásticos, nylon, vinil y p.v.c; Grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, Renglones: 322 Mobiliario y equipo de oficina, 325 Equipo de transporte, 328 Equipo de computo y 329 Otras maquinarias y equipos; Grupo 4 Trasferencias corrientes, Renglón 413 Indemnizaciones al personal y Grupo 9 Asignaciones Globales, Renglón 913 Sentencias judiciales; 13 Fomento al Deporte No Federado y a la Recreación, Grupo 0 Servicios Personales, Renglones: 021 Personal supernumerario, 029 Otras remuneraciones de personal temporal, 031 Jornales, 033 Complementos específicos al personal por jornal, 071 Aguinaldo y 072 Bonificación anual (bono 14); Grupo 1 Servicios No Personales, Renglones: 113 Telefonía, 133 Viáticos en el interior, 136 Reconocimiento de gastos, 165 Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 176 Mantenimiento y reparación de otras obras e instalaciones, 191 Primas y gastos de seguros y fianzas, 196 Servicios de atención y protocolo, 197 Servicios de vigilancia y 199 Otros servicios; Grupo 2 Materiales y Suministros, Renglones: 211 Alimentos para personas, 233 Prendas de vestir y 294 Útiles deportivos y recreativos; Grupo 3 Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles, Renglones: 325 Equipo de transporte y 332 Construcción de bienes nacionales de uso no común; Grupo 4 Trasferencias corrientes, Renglón 419

Otras transferencias a personas individuales; Grupo 9 Asignaciones Globales, Renglón 913 Sentencias judiciales; 14 Gestión del Desarrollo Cultural, Grupo 0 Servicios Personales, Renglones: 011 Personal permanente, 021 Personal supernumerario, 029 Otras remuneraciones de personal temporal y Grupo 1 Servicios No Personales, Renglones: 189 Otros estudios y/o servicios y 196 Servicios de atención y protocolo; y 99 Partidas No Asignables a Programas; Grupo 4 Trasferencias corrientes, Renglones: 435 Transferencias a otras instituciones sin fines de lucro, 451 Transferencias a la administración central, 453 Transferencias a entidades descentralizadas y autónomas no financieras y 472 Transferencias a organismos e instituciones internacionales. Otros aspectos evaluados: Modificaciones presupuestarias, Transferencias, Fondos en Avance, Inversiones Financieras, Plan Operativo Anual, Plan Anual de Auditoría, Convenios, Donaciones, Préstamos y Contratos.

En cumplimiento a la providencia número DAS-06-PROV-0057-2019, de la Dirección del Sector Economía, Finanzas, Trabajo y Previsión Social, se analizaron los saldos de las cuentas contables 1112 Bancos; 1131 Cuentas a Cobrar a Corto Plazo; 1133 Anticipos; 1134 Fondos en Avance; 1232 Maquinaria y Equipo; 1234 Construcciones en Proceso; 6111 Remuneraciones y 6151 Transferencias Otorgadas al Sector Privado.

Así mismo, se verificó la información traslada a por la Dirección de Análisis de la Gestión Pública, Monitoreo y Alerta Temprana, como se detalla a continuación:

Se verificaron los Número de Operación de Guatecompras –NOG- 7200447 y 7211295 y los Números de Publicación de Guatecompras -NPG-, que se registraron en el Sistema de Gestión, Sistema de Información de Contrataciones y Adquisidores del Estado siguientes:

E41277775	E42378273	E42954754	E42995515	E43096271
E434079863	E434085561	E434085979	E434102989	E434105619
E43508539	E435082019	E435082302	E435084356	E435088939
E435117718	E435128531	E435130692	E435131176	E435131737
E435174835	E435184873	E435187368	E435190768	E435193031
E435224697	E435226401	E435228609	E435238310	E435240315
E435277529	E435279793	E435282808	E435285114	E435297945
E436134217	E436134381	E436134616	E436135418	E436135612
E436144042	E436145456	E436145812	E436146053	E436146355
E436148358	E436148528	E436148722	E436148919	E436149044
E436176971	E436177188	E436177463	E436177730	E436179415
E436183358	E436183722	E436184974	E436185237	E436185695
E436189275	E436189771	E436190036	E436190249	E436191172
E436192519	E436192683	E436192829	E436197022	E436197170

E433119977	E433634715	E433838779	E433968826	E433988584
E434106879	E435041355	E435043188	E435063189	E435067702
E435095226	E435095226	E435099817	E435100289	E435100750
E435132008	E435132741	E435150340	E435164872	E435173944
E435196294	E435198149	E435201778	E435202421	E435203363
E435244736	E435244736	E435271792	E435274066	E435275925
E435300156	E435322699	E435324721	E435333852	E436133962
E436140012	E436140160	E436140926	E436142155	E436143801
E436146770	E436147076	E436147270	E436147793	E436147920
E436149176	E436149435	E436150433	E436150573	E436151006
E436180383	E436180626	E436181177	E436181673	E436181975
E436187515	E436187892	E436188155	E436188503	E436188899
E436191377	E436191628	E436191830	E436191962	E436192179
E436197308	E436197391	E436197588	E436197685	E436362716
E436366282				

Área de cumplimiento

Se evaluó el cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables a la entidad, en relación a las operaciones financieras, presupuestarias y administrativas.

Área del especialista

Se trasladó a la Dirección de Auditoría al Sector Educación, Ciencia, Cultura y Deportes, el oficio No. CGC-AFC-03-0117-MICUDE-2018-033 de fecha 17 de octubre de 2018, solicitando se nombre a un especialista para evaluar y supervisar el Proyecto Construcción Edificio Escuela de la Marimba y el CGC-AFC-03-0117-MICUDE-2019-062 de fecha 18 de febrero de 2019, para que se evalúen los proyectos Construcción de Instalaciones Deportivas y Recreativas, Cabecera Municipal, Malacatán San Marcos; Construcción de Instalaciones Deportivas y Recreativas, Centro Dos, Parcelamiento La Máquina, San Andrés Villa Seca, Retalhuleu; Construcción Cancha Polideportiva, Cabecera Municipal Zona 4, Playa Grande, Ixcán Quiché; Construcción de Parque Deportivo y Recreativo, Barrio Villa Hermosa, San Benito, Petén; Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas, Cabecera Municipal, San Juan Chamelco, Alta Verapaz y Construcción Cancha Polideportiva, Aldea Monterrico, Agua Blanca, Jutiapa.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, DEL ESPECIALISTA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información financiera y presupuestaria

Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Fondos en Avance

El Ministerio de Cultura y Deportes por medio de la Resolución 21-2018 de fecha 23 de enero de 2018, autorizó la creación del Fondo Rotativo Institucional revolvente por un monto de Q5,575,000.00, habiéndose efectuado rendiciones al 31 de diciembre de 2018, por un monto de Q24,416,142.37, estos fondos fueron liquidados al 31 de diciembre de 2018. El saldo de Q349.04 que se refleja al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 02-099-012707-3 Fondo Rotativo Institucional, corresponde a intereses generados por la misma cuenta.

Así mismo, por medio de la Resolución 24-2018 y 419-2018, se creó el Fondo Rotativo Especial de Privativos por un monto de Q3,500,000.00, habiéndose efectuado rendiciones al 31 de diciembre de 2018, por un monto de Q3,162,667.66, estos fondos fueron liquidados al 31 de diciembre de 2018. El saldo de Q752.75 que se refleja al 31 de diciembre de 2018 en la cuenta 02-099-012708-1 Fondo Rotativo Especial de Privativos, corresponde a intereses generados por la misma cuenta.

Inversiones Financieras

La entidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2018, no realizó inversiones financieras.

Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

El presupuesto de ingresos fue aprobado por el Decreto Número 50-2016, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Acuerdo Gubernativo Número 300-2017, para el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de Q44,326,000.00, el cual no tuvo modificaciones y al 31 de diciembre devengando la cantidad de Q38,187,746.56, el cual representa un 86.15% del presupuesto vigente. Los ingresos del Ministerio de Cultura y Deportes se registraron de acuerdo al Manual de Clasificación Presupuestaria para el Sector Público de Guatemala, en las clases 11000 Ingresos no Tributarios Q1,333,214.00 y 13000

Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública Q36,854,532.56, para un total de Q38,187,746.56.

Egresos

El presupuesto de egresos fue aprobado por el Decreto Número 50-2016, Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y Acuerdo Gubernativo Número 300-2017, para el ejercicio fiscal 2018, por la cantidad de Q559,258,000.00 al 31 de diciembre se realizaron modificaciones negativas netas por Q1,866,412.00 para un presupuesto vigente de Q557,391,588.00, habiéndose devengado al 31 de diciembre de 2018 la cantidad de Q431,245,001.64, el cual representa una ejecución del 77.37% del presupuesto vigente.

Modificaciones Presupuestarias

La entidad reportó que las modificaciones presupuestarias efectuadas en el ejercicio fiscal 2018, fueron autorizadas por la autoridad competente y que estas no incidieron en la variación de las metas de los programas específicos afectados, por un total neto negativo de Q1,866,412.00.

Otros aspectos evaluados

Plan Operativo Anual

La Entidad para la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2018, elaboró el Plan Operativo Anual, el cual fue aprobado por la máxima autoridad del Ministerio.

Convenios

La entidad reportó que para el ejercicio fiscal 2018, suscribió el convenio No. 001-2018, con la Asociación Civil Casa Comal Arte y Cultura -ICARO-, por un monto de Q1,000,000.00 y el número 002-2018 con la Asociación Gremial de Editores de Guatemala, por un monto de Q1,000,000.00, ambos de fecha 02 de abril de 2018. Monto total de los convenios suscritos Q2,000,000.00.

Donaciones

La Entidad recibió una donación en especie en el ejercicio fiscal 2018, de la Organización de las Naciones Unidas por la Educación -UNESCO-, por valor de Q28,170.00, la cual fue registrada en el Sistema de Contabilidad Integrada y libro auxiliar de inventarios.

Préstamos

De acuerdo a los registros en el Sistema de Contabilidad Integrada e información de la Entidad, ésta no recibió préstamos en el ejercicio fiscal 2018.

Transferencias

La Entidad efectuó en el ejercicio fiscal Transferencias al Sector Privado por un monto de Q7,588,590.00, al Sector Público por Q13,688,810.00 y a Organismos Regionales e Internacionales por Q1,757,082.50, para un total de Q23,034,482.50.

Plan Anual de Auditoría

El Director de Auditoría Interna elaboró el Plan Anual de Auditoría, el cual fue aprobado por la máxima autoridad del Ministerio.

Contratos

La Entidad suscribió contratos administrativos con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal y del Subgrupo 18, los cuales fueron aprobados por la máxima autoridad.

Otros aspectos

Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-

La entidad utlizó para el registro de operaciones presupuestarias y contables, el Sistema de Contabilidad Integrada.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-

Se estableció que la entidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los anuncios y/o convocatorias, así como la documentación relacionada con la compra, adquisición de bienes y servicios, que se programaron en el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2018, habiendo adjudicado 484 eventos, finalizados anulados 148, finalizados desiertos 190 y publicaciones con NPG 12,863, para un total de 13,685. Así mismo recibió 84 inconformidades, de las cuales 12 fueron aceptadas y 72 rechazadas. La entidad efectuó compras por un monto de Q14,095,497.20, por medio de contrato abierto.

Sistema de Guatenóminas -GUATENÓMINAS-

La entidad utilizó el Sistema de Nóminas y Registro de Personal, para el registro y control del recurso humano, se efectuó verificación física de acuerdo a lo contenido en la planificación específica.

Sistema de Gestión -SIGES-

La entidad utilizó el Sistema de Gestión, como parte integral del Sistema de Administración Financiera, para la ejecución de los gastos.

Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP-

La entidad utilizó el Sistema Nacional de Información Pública, para el registro de proyectos de construcción de instalaciones deportivas y mejoramiento.

6. CRITERIOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE AUDITORÍA

Descripción de criterios

LEYES GENERALES:

Constitución Política de la República de Guatemala.

Decreto Número 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo Número 9-2017.

Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2018, según Acuerdo Gubernativo Número 300-2017.

Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 540-2013.

Decreto No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Acuerdo Gubernativo No. 122-2016.

Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su

Reglamento Acuerdo Gubernativo Número 613-2005.

Acuerdo Gubernativo Número 217-94, Reglamento de Inventarios de los Bienes Muebles de la Administración Pública.

Acuerdo Ministerial Número 379-2017, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, Sexta Edición.

Acuerdo Gubernativo Número 106-2016, Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos y sus reformas Acuerdo Gubernativo Número 35-2017.

LEYES ESPECIFICAS:

Acuerdo Gubernativo Número 27-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes.

Decreto Número 42-2001 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Desarrollo Social.

Decreto Número 20-2003 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Cívico.

Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República, Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

Decreto Número 95-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Creación del Aporte para la Descentralización Cultural.

Decreto Número 574 del Presidente de la República, Ley de Espectáculos Públicos.

Decreto Número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Decreto Número 4-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Áreas Protegidas.

Decreto Número 58-89 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Fomento del Libro.

Decreto Número 26-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Protección del Patrimonio Cultural y Natural.

Acuerdo Gubernativo No. 854-2003, Reglamento de la Ley de la Entidad Aporte para la Descentralización Cultural.

Acuerdo Ministerial Número 342-2005, del Ministro de Cultura y Deportes, Emitir normativa que contiene los requisitos para autorización de presentaciones de artistas y grupos extranjeros en Guatemala.

Decreto 60-69 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Protectora de la Ciudad de la Antigua Guatemala.

Acuerdo Ministerial Número 269-2010, del Ministro de Cultura y Deportes, Emitir el Reglamento para Cobro, por el Uso de los diferentes Espacios y Otros Servicios que Presta El Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias".

Acuerdo Ministerial Número 42-2012 Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Cultura y Deportes.

Conflicto entre criterios

De conformidad con el análisis comparativo realizado a los distintos criterios aplicables, se estableció que no existe conflicto entre los mismos, que puedieran dar lugar a la interpretación particular.

7. TÉCNICAS, PROCEDIMIENTOS Y/O METODOLOGÍA

Dentro de los procedimientos de auditoría se efectuaron pruebas sustantivas, analíticas y de cumplimiento.

Las pruebas analíticas se realizaron para obtener evidencia de la validez y exactitud de las transacciones registradas en el Estado de Liquidación Presupuestario de la entidad, e incluyeron la aplicación de muestreo y pruebas selectivas, dirigidas a comprobar el manejo contable y presupuestario de los registros, así como la detección de errores e irregularidades.

Como parte de los procedimientos de auditoría se aplicaron pruebas de cumplimiento para comprobar los riesgos internos y externos, así como la efectividad de los sistemas de control interno, para identificar los riesgos incluidos en las operaciones, para obtener seguridad razonable de que se cumplen los procedimientos establecidos de control contable interno.

Como herramienta básica de los procedimientos de auditoría se elaboraron programas que incluyeron procedimientos de observación, inspección e indagación.

8. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Licenciado
Elder De Jesus Suchite Vargas
Ministro de Cultura y Deportes
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y/O DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL DESPACHO SUPERIOR
Su Despacho

En relación a la auditoría financiera y de cumplimiento a (el) (la) MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y/O DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL DESPACHO SUPERIOR por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2018, con el objetivo de emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución del presupuesto de ingresos y egresos, se evaluó la estructura de control interno de la entidad, únicamente hasta el grado que consideramos necesario para tener una base sobre la cual determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría.

Nuestro examen no necesariamente revela todas las deficiencias de la estructura del control interno, debido a que está basado en pruebas selectivas de los registros contables y de la información de importancia relativa. Sin embargo, de existir asuntos relacionados a su funcionamiento, pueden ser incluidos en este informe de conformidad con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores adaptadas a Guatemala -ISSAI.GT-.

La responsabilidad de los registros presupuestarios y controles internos adecuados, recae en los encargados de la entidad de conformidad con la naturaleza de la misma.

Las deficiencias que originaron hallazgos relacionados con el diseño y operación de la estructura del control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera, son los siguientes:

Hallazgos relacionados con el control interno
Área financiera y cumplimiento

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

1. Atraso en los registros de libros autorizados de caja chica
2. Deficiente control interno

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente,

EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. CARIDAD ONIDIA SANTOS MAZARIEGOS
Auditor Gubernamental

Lic. CARLOS MANUEL TOLEDO POSADAS
Auditor Gubernamental

Licda. GLADIS NOEMI SANCHEZ YAX
Auditor Gubernamental

Lic. JOSE MANOLO JUAREZ DUBON
Auditor Gubernamental

Lic. NELTON ESTUARDO MERIDA
Auditor Gubernamental

Lic. ORLANDO CRUZ MERLOS
Auditor Gubernamental

Licda. REYES MARICELA LOPEZ CALEL DE PIMENTEL
Auditor Gubernamental

Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRON
Coordinador Gubernamental

Lic. EDWIN GUSTAVO ALCANTARA AYALA
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el control interno

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Atraso en los registros de libros autorizados de caja chica

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, Unidad Ejecutora 103 Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, en la Dirección de Museos y Centros Culturales; se creó el fondo de Caja Chica, según Resolución Administrativa Número D.A.J. 255-2018 de fecha 23 de abril de 2018, el cual fue arqueado el 03 de octubre de 2018, estableciéndose que el libro para registro y control de caja chica, autorizado por la Contraloria General de Cuentas, con el registro No. 070256 de fecha 13 de julio de 2018, se encontraba sin uso.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: "…La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respetivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables."

Causa

La Directora Técnica de Museos y Centros Culturales, no ejerció supervisión a las actividades que realizó el Encargado de Caja Chica, en lo referente a la operatoria del libro de caja chica.

Efecto

Falta de transparencia en la ejecución de los gastos, al no operar el libro de caja chica.

Recomendación

El Director General del Patrimonio Cultural y Natural debe girar instrucciones a la Directora Técnica de Museos y Centros Culturales y ésta a su vez al Encargado de Caja Chica, para que realice los registros en el libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas de forma inmediata.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, la Directora Técnica de Museos y Centros Culturales, Lesbya Karina López López, manifiesta: “El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura y deportes, contenido que fue autorizado mediante Acuerdo Ministerial Número 536-2012 de fecha 29 de mayo del 2012, el cual se encontraba vigente hasta el 31 de diciembre del año 2018; el objetivo principal de dicho Manual es dar a conocer los elementos que dan fundamento a la organización y funcionamiento del Ministerio, presentar la estructura Orgánica del Ministerio así como definir las principales funciones de las dependencias que integran la Organización del Ministerio y proporcionar los medios para el cumplimiento de funciones y misión asignada al Ministerio en su creación. De la misma manera describe el objetivo de la Dirección Técnica de Museos y Centros Culturales la cual depende jerárquicamente de la Dirección General y es responsable de realizar actividades administrativas para dirigir las acciones técnicas de los Museos y Centros Culturales del Ministerio de Cultura y Deportes como son desarrollar funciones que se dirigen específicamente a dar a conocer la herencia Cultural, Fomentar conocimiento multicultural, fomentar investigaciones académicas, actividades de conservación y Restauración de bienes culturales a su cargo, asesoría en relación a creación de nuevos museos. Tomando en consideración que la auditoria fue realizada en el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018, las funciones de la Dirección Técnica de Museos y Centros Culturales están regidas claramente en el Manual de Funciones correspondiente al Acuerdo Ministerial Número 536-2012 descrito en el párrafo inicial de los Comentarios. En ninguna de las actividades de la Dirección Técnica de Museos que están descritas en el Manual de Funciones describe el Registro y control de Operaciones Contables, como lo establece El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Control Interno, norma 5.5 Registro de las Operaciones Contables, establece: “…La Dirección de Contabilidad del Estado y las autoridades superiores de cada entidad, deben velar porque en el proceso de registro de las etapas de devengado, pagado y consumido, en sus respectivos sistemas, corresponda únicamente a aquellas operaciones que previa verificación de las fases anteriores, hayan cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones y cuenten con la documentación de soporte, para garantizar la generación de información contable, presupuestaria (física y financiera) y de tesorería, confiable y oportuna. Todo registro contable que se realice y la documentación de soporte, deben permitir

aplicar pruebas de cumplimiento y sustantivas en el proceso de auditoría, y en general el seguimiento y evaluación interna de la calidad de los registros contables". El Manual de Normas y Procedimientos de Caja Chica, Acuerdo de Aprobación del Manual, Acuerdo Ministerial Número 959-2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, en el Capítulo I Generalidades del Manual, Normas Generales en su numeral 3. Lee textualmente: "Es responsabilidad de las Direcciones Administrativas Financieras del Ministerio de Cultura y Deportes, garantizar la socialización continua y aplicación del presente manual en el momento que las condiciones lo exijan…". Por lo que se solicita se desvanezca el posible hallazgo, debido que no se encuentran dentro de mis funciones ejercer la supervisión a las actividades que realizó el Encargado de Caja Chica, en lo referente a la operatoria del libro de caja Chica, es importante resaltar que tal función a la que se refiere este hallazgo corresponde al departamento financiero según Manual de Funciones aprobado a través de Acuerdo Ministerial Número 536-2012 de fecha 29 de mayo del 2012 en su numeral 2.7.2 Departamento Financiero, Funciones Numero 3. Controlar las operaciones financieras y Presupuestarias y Acuerdo Ministerial número 949-2017 de fecha 09 de noviembre del 2017 Manual de Normas y procedimiento de Caja chica."

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, Encargado de Caja Chica, Brayan Abdi Joel Aguilar Villatoro, manifiesta: "Primero: La asignación de caja chica a cargo de la Dirección Técnica de Museos y Centros Culturales de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, según resolución Administrativa Número D.A.J. 255-2018 de fecha 23 de abril de 2018, misma que es administrada por medio de efectivo (no se realiza control por medio de Libro de Bancos), por lo cual el control y registro de la misma se realiza en forma digital, por medio del reporte "Rendición de Gasto de Caja Chica", en la cual detalla el estado de fondo de caja chica, indicando saldo anterior, fondos recibidos, monto de rendición y saldo por rendir. Así mismo se detalla un cuadro demostrativo de gasto en el cual se indica el programa, subprograma, actividad, obra, renglón, fuente de financiamiento, comprobante o factura, NIT, beneficiario y monto. Por lo anterior realizo un resumen del proceso para otorgamiento de efectivo a través de Caja Chica (compras de caja chica, compras de baja cuantía con un monto de Q1.00 hasta Q2,000.00). 1. Emisión de Formulario de Requisición de Bienes, Suministros, Obras y Servicios (formulario de pedidos), este lo realiza la persona que solicita la compra, la autorización se realiza por parte de la Directora Técnica de Museos y Centros Culturales y verificado presupuestariamente por medio del Encargado de Centro de Costo. 2. Realización de la Cotización, este proceso lo realiza la persona que solicita la compra del bien o servicio "esta forma de adquisición lo autoriza el Acuerdo Ministerial 320-2016. En su Artículo 1 que reforma la Literal "a" del artículo 5 del Acuerdo Ministerial No. 42-2016. Por medio de la cual se autoriza a la realización de compras con montos menores a Q1,500.00. con autorización del jefe de la Unidad Administrativa "firma en la cotización". 3. Expedientes

Conformados, Se realizan pagos a través de caja chica, además con expedientes ya conformados por los contadores a cargo de los diferentes museos, mismos que son verificados para otorgar el monto en este caso, el contador debe presentar ante el Encargado de Caja Chica constancia del pago efectuado a través de efectivo procedente de los recursos de caja chica. 4. Vale de Caja Chica, cuando se realiza el pago de servicios a través de caja chica en cualquiera de las modalidades anteriormente expuestas el Encargado de Caja Chica extiende vale con 48 horas de vigencia, mismo que es constancia del efectivo conferido al encargado de realizar la gestión de pago. Segundo: Las rendiciones antes mencionadas son entregadas al Departamento Financiero al momento de realizar la liquidación de caja chica, las cuales se conforman con toda la documentación de soporte que debe contener un expediente contable. Para los efectos del presente oficio se incluye el reporte de las rendiciones realizadas en el ejercicio fiscal 2018. Tercero: Según lo establece el manual de normas y procedimientos de caja chica del Ministerio de Cultura y Deportes, aprobado mediante Acuerdo Ministerial Número 959-2017 de fecha 9 de noviembre del 2017, el rango superior para realizar compras por medio de caja chica no pueden exceder a dos mil quetzales exactos (Q2,000.00). Así mismo las compras realizadas son de forma emergente por lo cual los insumos adquiridos corresponden a una necesidad que se tiene por parte de la unidad ejecutora, como se puede evidenciar en las rendiciones de gasto de caja chica. El proceso para la adquisición de insumo por medio de caja chica se realiza como todo proceso contable y administrativo, con la documentación de respaldo respectiva, por ende, la ejecución del gasto se está desarrollando de forma correcta y transparente. Cuarto: Así mismo se presentan folios legibles del “Libro para registro y control de caja chica, con autorización de la Contraloría General del Cuentas No. 070258, de fecha 13 de julio del año 2018, según folios del 01 al 07 en el cual ya se encuentra operado en su totalidad los registros efectuados de las gestiones realizadas a través de caja chica correspondientes al periodo fiscal 2018.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Brayan Abdi Joel Aguilar Villatoro, Encargado de Caja Chica, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados no fueron suficientes ni competentes para desvanecer el mismo; ya que no se cumplió con lo que indica el Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, en lo referente a que se debe de mantener los registros de forma oportuna para garantizar la generación de información contable.

Se desvanece el hallazgo, para Lesbya Karina López López, Directora Técnica de Museos y Centros Culturales, debido a que dentro de sus funciones no está supervisar las actividades de la persona encargada de caja chica, ya que el Acuerdo Ministerial Número 536-2012, de fecha 29 de mayo del 2012, en su numeral 2.7.2 indica que las operaciones financieras y Presupuestarias las debe

de controlar el Departamento Financiero. Así mismo, el Manual de Normas y Procedimientos de Caja Chica aprobado por el Acuerdo Número 959-2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, indica que las Direcciones Administrativas Financieras del Ministerio de Cultura y Deportes, son los responsables de su cumplimiento.

Este hallazgo fue notificado con el número 2, en el presente informe le corresponde el número 1.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 7, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE CAJA CHICA	BRAYAN ABDI JOEL AGUILAR VILLATORO	730.00
Total		**Q. 730.00**

Hallazgo No. 2

Deficiente control interno

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, Unidad Ejecutora 103, Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, se establecieron diferentes deficiencias relacionada a control interno:

1. Renglón 141, Transporte de Personas, según fondo rotativo, entrada 206 y liquidación de caja chica No. 03-2018 se identificaron 3 pagos de servicio de transporte “TAXI” según detalle:

PAGOS DE SERVICIO DE TRASPORTE A PERSONAL QUE LABORÓ TIEMPO EXTRAORDINARIO EL 06/07/2018.					
NOMBRE	**HORA DE SALIDA**	**DESTINO**	**PROVEEDOR DEL SERVICIO**	**FECTURA SERIE B, No.**	**MONTO**
EFRE YOSIMAR HERNÁNDEZ CHAVAC	10:50	Ruta ciudad Guatemala - Antigua Guatemala, Sacatepéquez	Servicio de Taxis San Judas Tadeo / Damaso Enrique Fuentes Lopez	10	Q250.00
MIGUEL EDUARDO CHOPEN TOL	10:50	Ruta ciudad Guatemala - Chimaltenango	Servicio de Taxis San Judas Tadeo / Damaso Enrique Fuentes Lopez	11	Q250.00
JOSSELYNE MADELYNE	10:50	Ruta Zona 01 - Zona 17 Capital	Servicio de Taxis San Judas Tadeo / Damaso	12	Q100.00

LEMUS GARCIA			Enrique Fuentes Lopez		
				TOTAL	**Q600.00**

Se estableció que los documentos de respaldo del formulario identificado como certificado de conformidad y autorización de pago, indican que los viajes fueron de la siguiente manera:

a) Ruta Guatemala ciudad – Antigua Guatemala, Sacatepéquez, b) Ruta Guatemala ciudad - Chimaltenango y c) Zona 1 ciudad – Zona 17, provocando contradicción en que el mismo taxi realizara los 3 servicios regresando a la ciudad para iniciar el siguiente.

2. Renglón 298 Accesorios y repuestos en general, se realizó la compra de alarmas, polarizado, cerradura central y estribos, para los vehículos oficiales pick up marca Toyota, modelo 2017, línea Hilux placas O-944BBT y O-945BBT, asignados al Administrador y Sub Administrador del Parque Nacional Tikal respectivamente, gastos que ascienden a un total de Q13,310.00, según facturas serie T01 No. 52692 y serie T01 52685 de la empresa Cofiño Stahl. Gastos que no debieron hacerse efectivos por fondo rotativo interno de privativos, considerando que la normativa interna indica que estos, estarán destinados a garantizar el pago inmediato y oportuno de aquellos que demanden la ejecución de programas y proyectos.

3. Renglón 329 Otras maquinarias y equipos, según comprobante único de registro 876 de fecha 30-05-2018 y factura Serie N, número 750 de fecha 25-05-2018, por valor de Q20,607.96, emitida por GRUPO AR-NET, por adquisición de 06 cámaras de vigilancia. Se realizó una cotización en el mercado local, observándose que el mismo equipo y accesorios instalados en el Parque Nacional Tikal tienen un valor inferior al adquirido.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloria General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno Gubernamental, Norma 1.2 Estructura De Control Interno, establece: “Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa...”

Causa

El Administrador Parque Nacional Tikal, el Sub Administrador Parque Nacional Tikal, la Contadora Parque Nacional Tikal, el Encargado de Compras y Encargado de Caja Chica no han establecido una estructura efectiva de control interno que permita prevenir, identificar y detectar inconsistencias en las compras de bienes y servicios.

Efecto

Falta de control interno en compras y servicios realizados por el Parque Nacional Tikal, afectando la transparencia en los gastos efectuados.

Recomendación

El Director General del Patrimonio Cultural y Natural debe girar instrucciones al Administrador Parque Nacional Tikal y éste a su vez al Sub Administrador Parque Nacional Tikal, Contador Parque Nacional Tikal, Encargado de Compras y Encargado de Caja Chica, para que se implemente una estructura de control interno eficiente en el área financiera y contable.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, el Administrador Parque Nacional Tikal Jorge Estuardo Roldan Santizo, manifiesta: “Reglón 141, 1. El día 06/07/2019 de la Señorita Joselyne Lemus García, Contadora General del Parque Nacional Tikal se recibieron indicaciones verbales para laborar horario extraordinario en la oficina de Contabilidad Ubicadas en la 12 Av. 11-11 Zona 1 Guatemala, el motivo fue la formulación del Anteproyecto de los años 2,019, 2,020 y 2,021 del Parque Nacional Tikal, las Personas designadas para lo anterior fueron: Joselyne Lemus/ Contadora General del Parque Nacional Tikal; Efre Yosimar Hernández/ Encargado de Compras del Parque Nacional Tikal; y Miguel Eduardo Chopen Tol/ Encargado de Caja Fiscal del Parque Nacional Tikal. La oficina de contabilidad del Parque Nacional Tikal cuenta con una carpeta de proveedores entre ellos cuenta el servicio de trasporte el mismo se adhiere a dicha carpeta después de verificar la autenticidad de las facturas y el debido registro. Lo anterior se adoptó debido a que el servicio de trasporte corporativo Taxis Amarillos y Verdes después de cierto horario solicitan tiempo de espera de 45 minutos aproximadamente o regularmente se niegan a prestar el servicio al Departamento de Chimaltenango debido a que salen de su área de cobertura y a su retorno a la Ciudad no cuentan con pasaje. Por lo anterior en dicha oportunidad al necesitar el servicio de trasporte en mención se solicitó el servicio de taxis San Judas Tadeo ya que se tenía conocimiento que cuenta con flotilla de taxis, la razón de no programar una sola ruta que sería la siguiente (Zona 17 de esta Capital, a la Antigua Guatemala, al Departamento de Chimaltenango) fue por el tiempo que representaría la cobertura de la misma para un solo vehículo, por tal motivo se solicitó el servicio

de 3 vehículos. Al cumplirse el horario en el que fue solicitado el servicio, las personas suscritas marcamos el horario de salida en el reloj biométrico de esta institución ubicado cerca de la salida principal en la 12 Av. 11-11 Zona 1 y nos dirigimos a la garita de acceso de vehículos de esta Institución, ubicada en la 12 calle 12-49 de la Zona 1 a esperar cada uno el trasporte que lo llevaría a su destino. Cabe mencionar que los servicios contratados a este proveedor se cancelaron en la Oficina de Contabilidad del Parque Nacional Tikal la mañana siguiente de que fuera prestado el servicio, contra factura emitida con la fecha de prestación del servicio, debidamente verificada y después de haber confirmado por parte de los usuarios la conformidad de las rutas (De esta razón se entiende la correlatividad de las facturas). Por tal razón reitero que como Administrador del Parque Nacional Tikal cumplo con mi compromiso de establecer una estructura efectiva de control interno de los pagos, en este caso por servicios contratados evitando el pago de un servicio sobrevalorado por el contrato de una ruta extensa, específicamente, solicitando la facturación la mañana siguiente al día que se prestó el servicio para verificar la autenticidad del documento de respaldo factura y su fecha de validez, previniendo que cada vez que se requiere este servicio se utilice diferente proveedor, todo lo anterior con la finalidad de asegurar la funcionalidad y la legalidad del servicio adquirido. Reglón 298 La Contadora del Parque Nacional Tikal en este caso es la que indica el proceder para el pago de los bienes y servicios que son adquiridos por ser la persona experta en este tema, como Administrador es función de ver que los documentos de respaldo se encuentren como deben de ser y cumplan con los requisitos que establece la ley y que efectivamente se realicen y sean necesarios. Reglón 329 Puedo indicar sobre este hallazgo que son precios de mercados para equipo de similares características que son necesarias para cumplir con el objetivo del equipo adquirido, sírvanse encontrar otros casos similares por ejemplo el NOG: 6838758 efectuado por la municipalidad de Gualan, Zacapa y NOG:87490443 efectuado por el IGSS de Morales, Izabal. Se cumplió con el procedimiento de compra según las normativas vigentes para una compra de menor cuantía, al presentar una cotización del equipo a adquirir. Se emitió dictamen del Ingeniero en Sistemas Chen que el equipo funciona en perfecto estado.”

En nota No. SUB/ADMON PANAT No. 4-2019, de fecha 08 de abril de 2019, el Sub Administrador Parque Nacional Tikal, Dimas Gildardo Pérez Rivera, manifiesta: “En el numeral 1. Los gastos autorizados para el pago de traslado de personal que labora en horario extraordinario son gastos menores los cuales son pagados por medio de caja chica autorizada para la oficina de contabilidad del Parque Nacional Tikal mediante la resolución administrativa Número D.A.J. 76-2018 de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes con fecha ocho de febrero de 2018 en la cual se detalla explícitamente que el manejo estará bajo la estricta responsabilidad de la persona designada en este caso Miguel Eduardo Chopen Tol con la debida autorización de

la contadora General del Parque Nacional Tikal Josselyne Madelyne Lemus García quien como jefa de la oficina contable era la encarga de coordinar dichos traslados de personal, en mi calidad de sub administrador no se me consultó ni se me informo sobre dichos gastos, además cabe resaltar que los documentos no cuentan con firma de mi persona ya que mencione anteriormente desconocía de tales pagos. 2). En el Numeral 2. Todas las solicitudes de requisiciones de compras de bienes o adquisición de algún servicio son remitidas de la administración del Parque Nacional Tikal hacia el Departamento de Contabilidad del Parque Nacional Tikal quienes son los encargados de realizar todo el proceso de adquisición; siendo la contadora general la encargada de determinar el medio por el cual será cancelado según modalidad aplicada, baja cuantía, compra directa, cotización o licitación. Ya que dentro de las funciones específicas del contador general está la de aplicar las normativas vigentes, dentro de la institución para una correcta ejecución. 3). En el Numeral 3. Con respecto a las cámaras de vigilancia desconocía del proceso de compras que realizó la unidad de contabilidad si realizó cotizaciones o no con diferentes proveedores ya que me entere de dicha adquisición hasta que se realizó la colocación e instalación de las mismas. 4). Cabe mencionar que mi persona se desligo de todo proceso Compras y algún tipo de control interno desde el 26 de septiembre del año 2017 en vista de que se me giro el oficio ADMON-PANAT-602-2017 por parte del administrador General del Parque Nacional Tikal Lic. Jorge Estuardo Roldan Santizo en cual me informa que la única persona facultada para firmar documentos de compras o nombramientos del personal que labora en la Unidad de Contabilidad es únicamente él; por lo que se me limita todo función administrativa dedicándome a lo técnico, ya que según el oficio antes mencionado el Licenciado Jorge Roldan recalca que mis funciones se basan cuando el administrador no se encuentre en funciones. Como se puede evidenciar en toda la documentación de respaldo no aparece firma de mi persona en: solicitudes de gastos, cotizaciones, facturas, formularios de pedido materiales, suministros y servicios, Certificado de Conformidad y Autorización de pago; cumpliendo lo descrito en el oficio ADMON-PANAT 602-2017 y evitar llamadas de atención verbales o escritas y en su momento por usurpación de puesto. Además cumpliendo con las literales b) Ejecutar las actividades técnico-administrativas y operativas del Parque Nacional Tikal y f) Atender y resolver las consultas verbales y escritas que requiera el administrador, el despacho del patrimonio cultural y natural y el personal del parque y público en general, del Contrato Individual de Trabajo a Plazo Fijo Número 3972-2017.”

En nota No. 1-JM-2019, de fecha 04 de abril de 2019, Josselyne Madelyne Lemus García, quien fungió como Contadora Parque Nacional Tikal, por el periodo comprendido del 01 de enero al 01 de diciembre de 2018, manifiesta: “Argumento 1. El día 06 de julio del 2018 se nos dio la instrucción verbal por parte de la Dirección Financiera, aprobado por las autoridades que se tenía que laborar

extraordinariamente por la elaboración del Anteproyecto 2019, 2020 y 2021, por lo que al momento de retirarnos a las 10:50 p.m. se solicitó el servicio de taxis de San Judas Tadeo, por lo se presentaron tres (3) vehículos taxis cumpliendo con lo requerido y con un precio considerable según el horario y las rutas, el pago se realizó al día siguiente, ya que se laboró sábado y domingo como constan en los archivos del Viceministerio de Patrimonio por lo que solicito sea analizada esta deficiencia ya que al momento de contratar un servicio de taxi es incongruente solicitar la papelería legal si los vehículos pertenecen al mismo propietario, también considerar el sacrificio como empleado de laborar en un horario inadecuado, días inhábiles y sin ser remunerados de ninguna manera. 2. La adquisición de accesorios y repuestos de los pick ups al uso del Administrador y Sub administrador del Parque Nacional Tikal fueron solicitados por ellos, y se adquirieron en cumplimiento al Manual de Fondo Rotativo en el que indican que se pueden hacer compras de baja cuantía de manera efectiva, con modo de pago en efectivo, cheque o transferencia, la adquisición de estos accesorios según los administradores eran de suma importancia para los proyectos que se tenían planificados ejecutar dentro del Parque Tikal, uno de los motivos importantes era que como trabajo de equipo fundamental para el parque se encuentra contratado como encargado de proyectos el arquitecto del Parque quien tiene capacidades diferentes. 3. El Encargado de Compras del Parque Tikal es el encargado de realizar las cotizaciones para todo bien y servicio que se quiera adquirir para el parque, por lo que es el responsable de verificar, comparar y solicitar toda aquella información necesaria para el cumplimiento de la calidad de gasto. Cabe mencionar que estas cámaras fueron solicitadas por la Administración y Unidad de vigilancia del Parque Tikal, para la adquisición de las mismas se efectuó una cotización adicional de Servicios Aserteco la cual son de menor calidad como lo dictaminó el técnico de informática del Parque Tikal."

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, el Encargado de Compras, Efre Yosimar Hernández Chavac, manifiesta: "1 En relación a la utilización del mismo taxi para diferentes lugares es sumamente obvio que no ocurrió así, ya que una empresa de taxis puede contar con más de una unidad al servicio. Adicionalmente pueden verificar con recursos humanos la dirección en la que resido y la hora en que Salí, por lo que uno como trabajador únicamente pone su mayor esfuerzo y dedicación en sus labores para que los objetivos se puedan alcanzar, aun sabiendo que para el estado es imposible que nos paguen horas extras, por otro lado, como trabajador no soy el responsable de coordinar tanto las cenas como los transportes para el personal que labore en tiempo extraordinario. Respuesta al Numeral 2 En relación a la compra de accesorios en los vehículos Pick-Up, en cuanto a este supuesto hallazgo para él la unidad de compras del Parque Nacional Tikal no está dentro de sus funciones las tomas de decisión en relación a la forma de pago de los expediente, nuestra responsabilidad es recibir la solicitud de pedido interno donde las unidades administrativas nos solicitan lo que necesitan

que se compre luego consolidamos todos los pedidos y procedemos a realizar la compra en base a la ley de contrataciones del Estado, nuestra relación con los proveedores es exclusivamente de compra venta y no gestión de pago. Aun exponiendo lo anterior considero que todos los gastos que se realizan en el Parque Nacional Tikal son en atención al buen funcionamiento del Parque Nacional Tikal, considerando que dichos vehículos viajan constantemente en comisión oficial al hacia la ciudad capital, es responsabilidad de las autoridades tener dichos vehículos en condiciones óptimas para su funcionamiento. Respuesta al Numeral 3 Este supuesto hallazgo si se relaciona directamente con la unidad de compras por lo que me permito informarles lo siguiente: a) Ley de Contrataciones del Estado Dentro de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente no obliga o establece que en compras de baja cuantía (Menor a Q25,000.00) se debe obtener dos o más cotizaciones, únicamente establece que se deben consultar los precios de referencia según el Instituto de Estadística INE, mismo que al consultar en dicha entidad no cuenta con ningún precio de referencia en relación a las cámaras adquiridas, adicional dicha compra por ser menor a Q25,000.00 la misma ley no obliga a tener dicha compra programada en el Plan Anual de Compras. Por lo que dicha compra fue realizada a estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente. b) Lugar de Instalación El lugar donde se instalaron las cámaras fue en la Garita Socotzal al ingreso del Parque Nacional Tikal, en dicho lugar era necesario que el sistema de cámaras a instalar debían ser equipos que soportaran el polvo, sol y agua, estos aspectos deberían de ser considerados por su persona para que exista una comparación real y objetiva de los precios. Adicional Tikal Flores Petén se encuentra a más de 500 kilómetros de la ciudad de Guatemala, son 8 horas de viaje para llegar al Parque Nacional Tikal, la instalación se realizó por dos técnicos, por lo que esto conlleva costos de transporte, alimentación y hospedaje más el costo de mano de obra por la instalación, lo cual hace que los costos totales de la adquisición no sean los mismos que adquirir un equipo aquí en la capital c) Precios en el Mercado para comprobar que los precios en los que se adquirieron las cámaras no fueron elevados como los mencionan en el posible hallazgo, me di a la tarea de monitorear los precios en las ofertas que publicar los oferentes en Guatecompras por lo que se recibió por el IGSS Consultorio Morales Izabal, quienes adquirieron 8 cámaras de menor capacidad y de la misma marca que adquirió el Parque Nacional Tikal, dicha cotización incluye instalación en Morales y asciende a un monto de Q.28,500.00. de fecha 29 de agosto de 2018. Considero que no se tomó en cuenta el año de cotización, ya que estos equipos son tecnología y en cuestión de 3 o 6 meses su precio puede variar considerablemente, lo que es evidente que al cotizarlos al día de hoy los mismos no tendrán el mismo precio, al punto que en la actualidad dichos modelos ya casi se encuentran muy atrasados en el mercado. d) Experiencia del Proveedor por otro lado cuando hablamos de tecnología hablamos de un mercado muy amplio y estoy seguro que existen muchas marcas o empresas que se dedican a este

medio, más sin embargo se contrató una empresa con experiencia, seria y con la capacidad suficiente de garantizar no solo los equipos sino la instalación adecuada en base a las normas que exige este tipo de productos, es por ello que se verifico y esta empresa ha realizado trabajos en la Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-, Ministerio de Gobernación, en el Aeropuerto Internacional la Aurora, Archivo General, EMPAGUA entre otros. Y para comprobar que dicho sistema de vigilancia funciona en la actualidad en óptimas condiciones, el encargado de informática del Parque Nacional Tikal, quien usa diariamente dicho servicio de vigilancia. Adicional el título del Hallazgo es Deficiente Control Interno Área Financiera, me permito informarles que la unidad de compras no está catalogada como un área financiera, somos una unidad administrativa, misma que no tiene ninguna responsabilidad ni obligación de crear los lineamientos o procedimientos de control interno."

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, el Encargado de Caja Chica, Miguel Eduardo Chopen Tol, manifiesta: "1. El día 06/07/2018 de la Señorita Josselyne Lemus García, Contadora General del Parque Nacional Tikal se recibieron indicaciones verbales para laborar horario extraordinario en la oficina de Contabilidad Ubicadas en la 12 Av. 11-11 Zona 1 Guatemala, el motivo fue la formulación del Anteproyecto de los años 2,019, 2,020 y 2,021 del Parque Nacional Tikal, las Personas designadas para lo anterior fueron: Josselyne Lemus/ Contadora General del Parque Nacional Tikal; Efre Yosimar Hernández/ Encargado de Compras del Parque Nacional Tikal; y Miguel Eduardo Chopen Tol/ Encargado de Caja Fiscal del Parque Nacional Tikal. La oficina de contabilidad del Parque Nacional Tikal cuenta con una carpeta de proveedores entre ellos cuenta el servicio de trasporte el mismo se adhiere a dicha carpeta después de verificar la autenticidad de las facturas y el debido registro. Lo anterior se adoptó debido a que el servicio de trasporte corporativo Taxis Amarillos y Verdes después de cierto horario solicitan tiempo de espera de 45 minutos aproximadamente o regularmente se niegan a prestar el servicio al Departamento de Chimaltenango debido a que salen de su área de cobertura y a su retorno a la Ciudad no cuentan con pasaje. Por lo anterior en dicha oportunidad al necesitar el servicio de trasporte en mención se solicitó el servicio de taxis San Judas Tadeo ya que se tenía conocimiento que cuenta con flotilla de taxis, la razón de no programar una sola ruta que sería la siguiente- (Zona 17 de esta Capital, a la Antigua Guatemala, al Departamento de Chimaltenango) fue por el tiempo que representaría la cobertura de la misma para un solo vehículo, por tal motivo se solicitó el servicio de 3 vehículos. Al cumplirse el horario en el que fue solicitado el servicio, las personas suscritas marcamos el horario de salida en el reloj biométrico de esta institución ubicado cerca de la salida principal en la 12 Av. 11-11 Zona 1 y nos dirigimos a la garita de acceso de vehículos de esta Institución, ubicada en la 12 calle 12-49 de la Zona 1 a esperar cada uno el trasporte que lo llevaría a su destino. Cabe mencionar que los servicios contratados a este proveedor se

cancelaron en la Oficina de Contabilidad del Parque Nacional Tikal la mañana siguiente de que fuera prestado el servicio, contra factura emitida con la fecha de prestación del servicio, debidamente verificada y después de haber confirmado por parte de los usuarios la conformidad de las rutas (De esta razón se entiende la correlatividad de las facturas). Por tal razón reitero que como Encargado de la Caja Chica de Contabilidad del Parque Nacional Tikal cumplo con mi compromiso de establecer una estructura efectiva de control interno de los pagos, en este caso por servicios contratados evitando el pago de un servicio sobrevalorado por el contrato de una ruta extensa, específicamente, solicitando la facturación la mañana siguiente al día que se prestó el servicio para verificar la autenticidad del documento de respaldo Factura y su fecha de validez, previniendo que cada vez que se requiere este servicio se utilice diferente proveedor, todo lo anterior con la finalidad de asegurar la funcionalidad y la legalidad del servicio adquirido. Sobre los numerales 2 y 3 detallados en este hallazgo me desligo en su totalidad ya que dentro de la oficina de Contabilidad del Parque Nacional Tikal no tengo funcionalidad ni responsabilidad en los procesos de compras detallados. Me limito al Manejo de la Caja Fiscal y la papelería que conlleva, y durante el año 2,018 la custodia y manejo de la Caja Chica, por lo anterior me limito a responder lo detallado en el numeral No. 1 de este hallazgo."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para el Administrador Parque Nacional Tikal, Jorge Estuardo Roldan Santizo, en virtud que los argumentos y documentación presentada no incluyen instrucciones por escrito giradas oportunamente al personal, en relación a las compras que se realizan en el área financiera del Parque Nacional Tikal, que fomenten los controles específicos, preventivos, de detección y de riesgo que permitan identificar y detectar oportunamente deficiencias de control interno. Asimismo, no presentó evidencia física que demuestre que se utilizaron tres vehículos para el servicio de transporte de personas. En relación a la adquisición de accesorios para los vehículos, no justificó la necesidad del gasto; y en lo referente a la adquisición de cámaras la documentación no tiene ninguna relación a la compra que se objetó, debido a que presentó fotocopias de cotizaciones de otras instituciones.

Se confirma el hallazgo para el Sub Administrador Parque Nacional Tikal, Dimas Gildardo Pérez Rivera, en virtud que los argumentos y documentación presentada, no incluyen instrucciones por escrito giradas oportunamente al personal, en relación a las compras que se realizan en el área financiera del Parque Nacional Tikal, donde se establezcan los procedimientos o requisitos que deben de tomarse en cuenta para la compra y adquisición bienes y servicios. Así mismo aduce que según oficio ADMON-PANAT-602-2017 de fecha 26-09-2017, se le instruyó por parte del Administrador que no tiene la facultad para firmar documentos de compras, argumento que contradice el texto del oficio anteriormente citado, ya que

se le indica que debido a las anomalías que se han dado con respecto a las compras y viajes del personal de Contabilidad al Parque, todo trámite debe de contar con el visto bueno del Administrador del Parque Nacional Tikal.

Asimismo, se hace referencia que no existe ningún documento que demuestre que se realizaron revisiones periódicas por su persona de las compras y adquisiciones efectuadas, determinando que como Sub Administrador las instrucciones recibidas por el Administrador, no le desligan de tomar acciones, sino que únicamente le indican que deben de llevar visto bueno del Administrador.

Se confirma el hallazgo para Josselyne Madelyne Lemus García, quien fungió como Contadora Parque Nacional Tikal, por el periodo comprendido del 01 de enero al 01 de diciembre de 2018, en virtud que los argumentos y documentación presentada no incluyen instrucciones por escrito giradas oportunamente al personal a su cargo, en relación a las compras que se realizan en el área financiera del Parque Nacional Tikal. Así mismo, no presentó evidencia física que demuestre que utilizaron tres vehículos para el servicio de transporte de personas. En relación a la adquisición de accesorios para los vehículos asignados al Administrador y Sub Administrador Parque Nacional Tikal, no objetó el gasto en lo referente a la justificación y necesidad del gasto. Así mismo no presentó nuevas cotizaciones que confirmaran el precio de mercado pagado por las cámaras.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Compras, Efre Yosimar Hernández Chavac, en virtud que la documentación presentada, no existe ningún documento que evidencie que los vehículos utilizados para el servicio de transporte de personas fueron tres, como lo consigna en sus comentarios. En relación a la adquisición de accesorios para los vehículos asignados al Administrador y Sub Administrador Parque Nacional Tikal, no objetó el gasto en lo referente a la justificación y necesidad del gasto. Así mismo no presentó nuevas cotizaciones que confirmaran el precio de mercado pagado por las cámaras.

Se confirma el hallazgo para el Encargado de Caja Chica, Miguel Eduardo Chopen Tol, en virtud que no presentó ningún documento que indicara que los vehículos utilizados para el servicio de transporte de personas fueron tres, como se consigna en su comentario.

Este hallazgo fue notificado con el número 3, en el presente informe le corresponde el número 2.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el

Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ENCARGADO DE COMPRAS	EFRE YOSIMAR HERNANDEZ CHAVAC	730.00
ENCARGADO DE CAJA CHICA	MIGUEL EDUARDO CHOPEN TOL	730.00
CONTADORA PARQUE NACIONAL TIKAL	JOSSELYNE MADELYNE LEMUS GARCIA	1,389.25
SUB ADMINISTRADOR PARQUE NACIONAL TIKAL	DIMAS GILDARDO PEREZ RIVERA	1,574.25
ADMINISTRADOR PARQUE NACIONAL TIKAL	JORGE ESTUARDO ROLDAN SANTIZO	1,689.75
Total		**Q. 6,113.25**

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Licenciado
Elder De Jesus Suchite Vargas
Ministro de Cultura y Deportes
MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y/O DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL DESPACHO SUPERIOR
Su Despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable hemos realizado pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables, para establecer si la información acerca de la materia controlada de (la) (del) MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES Y/O DEPARTAMENTO FINANCIERO DEL DESPACHO SUPERIOR correspondiente al ejercicio fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018, resulta o no conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la administración, nuestro objetivo es expresar una conclusión sobre el cumplimiento general con tales leyes y regulaciones.

Conclusión

Consideramos que la información acerca de la materia controlada de la entidad auditada resulta conforme, en los aspectos significativos, con los criterios aplicados, salvo el (los) hallazgo (s) que se describen a detalle en el apartado correspondiente de conformidad al (a los) título (s) siguiente (s):

Hallazgos relacionados con el cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables
Área financiera y cumplimiento

1. Falta de publicación en GUATECOMPRAS de Acuerdos de Aprobación y contratos publicados extemporáneamente, renglón 029
2. Expedientes del personal con documentación incompleta

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

3. Asignación de funciones distintas a las establecidas en el contrato
4. Incumplimiento en plazos de publicación de contratos y acuerdos de aprobación
5. Incumplimiento de requisitos indispensables
6. Falta de publicación en Guatecompras
7. Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado
8. Incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo
9. Falta de publicación en GUATECOMPRAS de Acta de Recepción y Acta de Liquidación
10. Incumplimiento en plazos de publicación de contratos y acuerdos de aprobación
11. Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior
12. Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS

Guatemala, 17 de mayo de 2019

Atentamente.

EQUIPO DE AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Licda. CARIDAD CNIDIA SANTOS MAZARIEGOS
Auditor Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Lic. CARLOS MANUEL TOLEDO POSADAS
Auditor Gubernamental

Licda. GLADIS NOEMI SANCHEZ YAX
Auditor Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Lic. JOSE MANOLO JUAREZ DUBON
Auditor Gubernamental

Lic. NELTON ESTUARDO MERIDA
Auditor Gubernamental

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS AUDITOR GUBERNAMENTAL GUATEMALA, C.A.

Lic. ORLANDO CRUZ MERLOS
Auditor Gubernamental

7a. Avenida 7-32 zona 13 Ciudad de Guatemala / Código Postal 01013 / Teléfono PBX: (502) 2417-8700 / Fax: (502) 2417-8710
www.contraloria.gob.gt

"La transparencia impulsa el Desarrollo"

Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

Licda. REYES MARICELA LOPEZ CALEL DE PIMENTEL
Auditor Gubernamental

Lic. EDGAR ROLANDO MARTINEZ GIRON
Coordinador Gubernamental

Lic. EDWIN GUSTAVO ALCANTARA AYALA
Supervisor Gubernamental

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables

Área financiera y cumplimiento

Hallazgo No. 1

Falta de publicación en GUATECOMPRAS de Acuerdos de Aprobación y contratos publicados extemporáneamente, renglón 029

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, Unidad Ejecutora 103 Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se suscribieron 72 contratos por un monto de Q6,710,726.89, los cuales fueron publicados extemporáneamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-. Así mismo se comprobó que los acuerdos de aprobación no fueron publicados, según detalle:

No.	CONTRATO No.	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ACUERDOS MINISTERIALES DE APROBACIÓN, NO PUBLICADOS No.	VALOR CON IVA Q	VALOR SIN IVA Q
1	519-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	119,354.84	106,566.82
2	520-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	173,064.52	154,521.89
3	521-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	71,612.90	63,940.09
4	522-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	95,483.87	85,253.46
5	523-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	95,483.87	85,253.46
6	524-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	190,967.74	170,506.91
7	529-2018	03/01/2018	15/05/2018	2-A-2018	119,354.84	106,566.82
8	532-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	77,580.65	69,268.44
9	535-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	89,516.13	79,925.12
10	536-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	89,516.13	79,925.12
11	538-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	89,516.13	79,925.12
12	544-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	11,935.48	10,656.68
13	545-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	71,612.90	63,940.09
14	549-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	179,032.26	159,850.23
15	550-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	119,354.84	106,566.82
16	551-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	119,354.84	106,566.82
17	552-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	89,516.13	79,925.12
18	554-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	89,516.13	79,925.12
19	555-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	71,612.90	63,940.09
20	556-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	71,612.90	63,940.09
21	558-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	65,645.16	58,611.75

22	559-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	65,645.16	58,611.75
23	561-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	95,438.87	85,213.28
24	562-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	119,354.84	106,566.82
25	563-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	119,354.84	106,566.82
26	564-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	89,516.13	79,925.12
27	565-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	107,419.35	95,910.13
28	566-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	119,354.84	106,566.82
29	567-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	119,354.84	106,566.82
30	568-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	89,516.13	79,925.12
31	569-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	95,483.87	85,253.46
32	919-2018	16/02/2018	15/05/2018	119-2018	104,642.86	93,431.13
33	1008-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	150,000.00	133,928.57
34	1009-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	120,000.00	107,142.86
35	1010-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	150,000.00	133,928.57
36	1011-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00
37	1012-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00
38	1013-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	100,000.00	89,285.71
39	1017-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	90,000.00	80,357.14
40	1018-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	130,000.00	116,071.43
41	1019-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	120,000.00	107,142.86
42	1021-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	140,000.00	125,000.00
43	1022-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	120,000.00	107,142.86
44	1023-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	100,000.00	89,285.71
45	1024-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	100,000.00	89,285.71
46	1026-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	75,000.00	66,964.29
47	1027-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	100,000.00	89,285.71
48	1028-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00
49	1029-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	50,000.00	44,642.86
50	1031-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	50,000.00	44,642.86
51	1032-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	80,000.00	71,428.57
52	1034-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	90,000.00	80,357.14
53	1035-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	90,000.00	80,357.14
54	1036-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	80,000.00	71,428.57
55	1037-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00
56	1038-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	50,000.00	44,642.86
57	1039-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	60,000.00	53,571.43
58	1040-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	65,000.00	58,035.71
59	1041-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	60,000.00	53,571.43
60	1042-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	60,000.00	53,571.43
61	1043-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00
62	1046-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	80,000.00	71,428.57
63	1047-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	60,000.00	53,571.43
64	1048-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	150,000.00	133,928.57
65	1049-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00
66	1050-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	60,000.00	53,571.43
67	1051-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00

68	1052-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00
69	1053-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	100,000.00	89,285.71
70	1054-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	80,000.00	71,428.57
71	1055-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	75,000.00	66,964.29
72	1058-2018	03/01/2018	10/05/2018	162-2018	90,000.00	80,357.14
TOTAL					**6,710,726.89**	**5,991,720.44**

Además, se suscribieron 12 contratos por un monto de Q578,229.04, estableciéndose que no se publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, -GUATECOMPRAS-, los acuerdos de aprobación correspondientes a los contratos siguientes:

No.	Contrato No.	Fecha de emisión	Valor con IVA Q	Valor sin IVA Q
1	472-2018	03/01/2018	9,677.42	8,640.55
2	484-2018	03/01/2018	13,548.39	12,096.78
3	502-2018	03/01/2018	19,354.84	17,281.11
4	531-2018	03/01/2018	119,354.84	106,566.82
5	557-2018	03/01/2018	65,645.16	58,611.75
6	920-2018	16/02/2018	34,500.00	30,803.57
7	1269-2018	02/04/2018	107,600.00	96,071.43
8	1433-2018	02/05/2018	27,548.39	24,596.78
9	1626-2018	28/05/2018	56,000.00	50,000.00
10	1628-2018	28/05/2018	35,000.00	31,250.00
11	1630-2018	28/05/2018	52,500.00	46,875.00
12	2523-2018	23/07/2018	37,500.00	33,482.14
	TOTAL		**578,229.04**	**516,275.93**

El monto total de los contratos publicados extemporaneamente y acuerdos de aprobación no publicados asciende a Q7,288,955.93 con IVA y Q6,507,996.37 sin IVA.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, literal n) indica: “Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión

de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro."

Causa

La Directora de Recursos Humanos no supervisó las actividades del Subdelegado Recursos Humanos y del Encarado de Renglón 029, ubicados en la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, en lo referente a la publicación extemporanea de contratos y falta de públicación de acuerdos de aprobación.

Efecto

La falta de publicación oportuna de contratos y la no publicación de acuerdos de aprobación, crea incumplimiento a la normativa legal vigente, en la utilización de los fondos públicos.

Recomendación

El Administrador General debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos y ésta a su vez a la Delegada de Recursos Humanos quien instruirá al Encargado de Renglón 029, ubicados en la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, para que se publique oportunamente en el Portal de GUATECOMPRAS, los documentos relacionados con la contratación del personal 029 Otras remuneraciones de personal temporal.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, Rosa Herlinda Álvarez Canizalez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 12 de noviembre de 2018, manifiesta: "1. Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 131-2014, Atribuciones para las Delegaciones y Subdelegaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, dichas delegaciones de Recursos Humanos son responsables del cumplimiento de sus atribuciones, normas y procedimientos para la buena administración del personal, que establezca la Dirección de Recursos Humanos. a. Que de acuerdo a las obligaciones de la Dirección de Recursos Humanos en base a las recomendaciones vertidas por la Contraloría General de Cuentas en circular DRH-90-2018 del 12 de junio del 2018 se giró la instrucción sobre la solicitud de usuarios a la Administración General para la publicación de contratos en GUATECOMPRAS. b. Se reitera a través de la Circular DRH-121-2018 Usuarios para la publicación de contratos 029 en GUATECOMPRAS con fecha 2 de agosto del 2018 la cual iba dirigida a los Delegados y Directores Generales del Ministerio de Cultura y Deportes. Que según el análisis de lo establecido e indicado por la

Comisión de la Contraloría General de Cuentas, a continuación se describe lo siguiente: a. La Directora de Recursos Humanos si superviso las actividades del Subdelegado de Recursos Humanos y del Encargado de Renglón 029, ubicados en la Dirección General de Patrimonio Cultural y Natural, en lo referente a la publicación extemporánea de contratos y falta de publicación de acuerdos de aprobación. b. En caso concreto sometido a discusión de acuerdo al supuesto hallazgo numero 1 elaborado por la Contraloría General de Cuentas se aprecia que esta Dirección de Recursos Humanos actuó como corresponde".

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, el Subdelegado Recursos Humanos, Edgar Antonio Lemus (S.O.A.), manifiesta: "Que efectivamente la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural realizó el procedimiento para que se publicarán los documentos de soporte de las contrataciones de personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones al personal temporal", en el portal del sistema informático Guatecompras haciendo el traslado de los documentos en forma digital a la Dirección Administrativa Financiera, para que por medio del personal especializado en Guatecompras se realizara la publicación respectiva. Argumentación: Según oficio número DGPCYN-RRHH 928-2018/Seof, de fecha 23 de abril de 2018, se solicita al Director Administrativo Financiero, Licenciado Jorge Morales Colindres, que gire sus instrucciones a dónde corresponda para subir al portal de Guatecompras los contratos correspondientes al renglón 029 del ejercicio fiscal 2018, para lo cual se trasladó un CD con 152 contratos digitales. Con fecha 29 de mayo de 2018, se notifica al señor Eddy Antonio Conde Soto, Asistente de Recursos Humanos II de Patrimonio, el oficio número DGPCYN-RRHH 1365-2018/Seof, en el cual se le instruye para que remita de manera digital, los documentos que acreditan las contrataciones 029 (contrato, acuerdo, fianza, y constancia de envío a la Contraloría General de Cuentas) a la Dirección Administrativa Financiera; para dar cumplimiento al Artículo 4 Bis, y 45 del Decreto 57-92 Ley de Contrataciones del Estado, y el Artículo 9 de la Resolución 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Según oficio número DGPCYN-RRHH 1813-2018/Eddy, de fecha 05 de julio de 2018, se solicita al Director Administrativo Financiero, Licenciado Rafael Arístides Ortiz Reyes, que gire sus instrucciones a dónde corresponda para subir al portal de Guatecompras las facturas e informes correspondientes al renglón 029 del ejercicio fiscal 2018, para lo cual se trasladó un CD con documentos digitales. Según oficio número DGPCYN-RRHH 2491-2018/Eddy, de fecha 27 de agosto de 2018, se solicita al Director Administrativo Financiero, Licenciado Rafael Arístides Ortiz Reyes, que gire sus instrucciones a dónde corresponda para subir al portal de Guatecompras las facturas e informes correspondientes al renglón 029 del ejercicio fiscal 2018, para lo cual se trasladó un CD con documentos digitales. Por medio del oficio número DGPCYN-RRHH 2755-2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, se

solicitó a la Administradora General, Licenciada Liliam Menéndez de Carías, un usuario para acceder al portal de Guatecompras, para que el señor Eddy Antonio Conde Soto, realice el proceso de publicación de los contratos de personal 029. Por medio del oficio número AG-00501-2018/LMC/vem, de fecha 02 de octubre, La Administración General, informa a la Licenciada Evelyn Patricia Girón Mayén, Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, que fue creado el usuario para el acceso al sistema de Guatecompras al señor Eddy Antonio Conde Soto, bajo el perfil de Hijo Operador de Bases. Cabe mencionar que dentro de las competencias asignadas a los sistemas y dentro del conocimiento específico que las personas realizan dentro de la institución, se tomó la decisión de trasladar a la Dirección Administrativa Financiera los documentos relacionados a las contrataciones bajo el renglón presupuestario 029, por la razón qué en la unidad de Compras del Departamento Administrativo, de la Dirección Administrativa Financiero, de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natura, es un procedimiento habitual y rutinario la publicación de documentos que amparan contrataciones, y con la finalidad de no caer en ilegalidades o inobservancia de los procesos emitidos, asimismo que no se tuvieran sanciones por los entes rectores, se trabajó de esa manera. Dándole seguimiento al proceso como la ley y reglamentos indican, se detectaron algunas inconsistencias en la publicación de los mismos por lo que se realizó la solicitud de usuario y poder realizar la publicación con personal de la Delegación de Recursos Humanos desde el mes de octubre de 2018, fecha desde la cual no hay inconveniente. En la siguiente tabla se indican los Número de Publicación en Guetecompras -NPG- con los cuales fueron publicados, y se demuestra que la creación y la publicación inicial fue realizada por parte de la señorita Ligia Victoria Gemima Ávila Alvarado, Asistente de Compras del Departamento Administrativo de la Dirección Administrativa Financiera, según contrato número 3979-2017 y el puesto de Asistente de Contabilidad II de Patrimonio, y que el señor Eddy Antonio Conde Soto, procedió a realizar las publicaciones de los documentos de soporte faltantes. Por lo tanto, queda demostrado que la Subdelegación y la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural del Ministerio de Cultura y Deportes realizó lo necesario para que las publicaciones se realizan conforme a las normas vigentes.

No.	CONTRATO No.	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	ACUERDOS MINISTERIALES DE APROBACIÓN, NO PUBLICADOS No.	VALOR CON IVA Q	VALOR SIN IVA Q	NPG de publicación
1	519-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	119,354.84	106,566.82	E436133962
2	520-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	173,064.52	154,521.89	E436134217
3	521-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	71,612.90	63,940.09	E436134381
4	522-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	95,483.87	85,253.46	E436135418
5	523-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	95,483.87	85,253.46	E436134616
6	524-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	190,967.74	170,506.91	E436135612

7	529-2018	03/01/2018	15/05/2018	2-A-2018	119,354.84	106,566.82	E436366282
8	532-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	77,580.65	69,268.44	E436142155
9	535-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	89,516.13	79,925.12	E436140012
10	536-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	89,516.13	79,925.12	E436140160
11	538-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	89,516.13	79,925.12	E436140926
12	544-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	11,935.48	10,656.68	E436143801
13	545-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	71,612.90	63,940.09	E436144042
14	549-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	179,032.26	159,850.23	E436145456
15	550-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	119,354.84	106,566.82	E436145812
16	551-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	119,354.84	106,566.82	E436146053
17	552-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	89,516.13	79,925.12	E436146355
18	554-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	89,516.13	79,925.12	E436146770
19	555-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	71,612.90	63,940.09	E436147076
20	556-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	71,612.90	63,940.09	E436147270
21	558-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	65,645.16	58,611.75	E436147793
22	559-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	65,645.16	58,611.75	E436147920
23	561-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	95,438.87	85,213.28	E436148358
24	562-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	119,354.84	106,566.82	E436148528
25	563-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	119,354.84	106,566.82	E436148722
26	564-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	89,516.13	79,925.12	E436148919
27	565-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	107,419.35	95,910.13	E436149044
28	566-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	119,354.84	106,566.82	E436149176
29	567-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	119,354.84	106,566.82	E436149435
30	568-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	89,516.13	79,925.12	E436150433
31	569-2018	03/01/2018	10/05/2018	08-2018	95,483.87	85,253.46	E436150573
32	919-2018	16/02/2018	15/05/2018	119-2018	104,642.86	93,431.13	E436362716
33	1008-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	150,000.00	133,928.57	E436197685
34	1009-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	120,000.00	107,142.86	E436197588
35	1010-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	150,000.00	133,928.57	E436197391
36	1011-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00	E436197308
37	1012-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00	E436197170
38	1013-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	100,000.00	89,285.71	E436197022
39	1017-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	90,000.00	80,357.14	E436192829
40	1018-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	130,000.00	116,071.43	E436192683
41	1019-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	120,000.00	107,142.86	E436192519
42	1021-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	140,000.00	125,000.00	E436192179
43	1022-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	120,000.00	107,142.86	E436191962
44	1023-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	100,000.00	89,285.71	E436191830
45	1024-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	100,000.00	89,285.71	E436191628
46	1026-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	75,000.00	66,964.29	E436191377
47	1027-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	100,000.00	89,285.71	E436191172
48	1028-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00	E436190249
49	1029-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	50,000.00	44,642.86	E436190036
50	1031-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	50,000.00	44,642.86	E436189771

51	1032-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	80,000.00	71,428.57	E436189275
52	1034-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	90,000.00	80,357.14	E436188899
53	1035-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	90,000.00	80,357.14	E436188503
54	1036-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	80,000.00	71,428.57	E436188155
55	1037-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00	E436187892
56	1038-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	50,000.00	44,642.86	E436187515
57	1039-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	60,000.00	53,571.43	E436185695
58	1040-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	65,000.00	58,035.71	E436185237
59	1041-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	60,000.00	53,571.43	E436184974
60	1042-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	60,000.00	53,571.43	E436183722
61	1043-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00	E436183358
62	1046-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	80,000.00	71,428.57	E436181975
63	1047-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	60,000.00	53,571.43	E436181673
64	1048-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	150,000.00	133,928.57	E436181177
65	1049-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00	E436180626
66	1050-2018	01/03/2018	11/05/2018	162-2018	60,000.00	53,571.43	E436180383
67	1051-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00	E436179415
68	1052-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	70,000.00	62,500.00	E436177730
69	1053-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	100,000.00	89,285.71	E436177463
70	1054-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	80,000.00	71,428.57	E436177188
71	1055-2018	03/01/2018	11/05/2018	162-2018	75,000.00	66,964.29	E436176971
72	1058-2018	03/01/2018	10/05/2018	162-2018	90,000.00	80,357.14	E436151006
TOTAL					**6,710,726.89**	**5,991,720.46**	

No.	CONTRATO NO.	FECHA DE EMISIÓN	VALOR CON IVA Q	VALOR SIN IVA Q	NPG de publicación
1	472-2018	03/01/2018	9,677.42	8,640.55	E436368544
2	484-2018	03/01/2018	13,548.39	12,096.78	E436061228
3	502-2018	03/01/2018	19,354.84	17,281.11	E436087367
4	531-2018	03/01/2018	119,354.84	106,566.82	E436137844
5	557-2018	03/01/2018	65,645.16	58,611.75	E436147580
6	920-2018	16/02/2018	34,500.00	30,803.57	E436364158
7	1269-2018	02/04/2018	107,600.00	96,071.43	E437082466
8	1433-2018	02/05/2018	27,548.39	24,596.78	E438399161
9	1626-2018	28/05/2018	56,000.00	50,000.00	E444555234
10	1628-2018	28/05/2018	35,000.00	31,250.00	E444571353
11	1630-2018	28/05/2018	52,500.00	46,875.00	E444573127
12	2523-2018	23/07/2018	37,500.00	33,482.14	E444590455
TOTAL			578,229.04	516,275.93	”

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, el Encargado de Renglón 029, Eddy Antonio Conde Soto, manifiesta: “Argumentación: Según oficio número DGPCYN-RRHH 928-2018/Seof, de fecha 23 de abril de 2018, se le solicito al Director Administrativo Financiero, Licenciado Jorge Morales Colindres, que girara

sus instrucciones a dónde correspondiera para subir al portal de –GUATECOMPRAS- los contratos del renglón 029 del ejercicio fiscal 2018, para lo cual se le trasladó un CD con 152 contratos digitales. Con fecha 29 de mayo de 2018, se me notifica, con el oficio número DGPCYN-RRHH 1365-2018/Seof, donde se me instruye para que remita de manera digital, los documentos que acreditan las contrataciones 029 (contrato, acuerdo, fianza, y constancia de envío a la Contraloría General de Cuentas) a la Dirección Administrativa Financiera; para dar cumplimiento al Artículo 4 Bis, y 45 del Decreto 57-92 “Ley de Contrataciones del Estado”, y el Artículo 9 de la Resolución 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas. Según oficio número DGPCYN-RRHH 1813-2018/Eddy, de fecha 05 de julio de 2018, se le solicito al Director Administrativo Financiero, Licenciado Rafael Arístides Ortiz Reyes, que girara sus instrucciones a dónde correspondiera para subir al portal de –GUATECOMPRAS- las facturas e informes correspondientes al renglón 029 del ejercicio fiscal 2018, así mismo se trasladó un CD con documentos digitales. Según oficio número DGPCYN-RRHH 2491-2018/Eddy, de fecha 27 de agosto de 2018, se le solicito al Director Administrativo Financiero, Licenciado Rafael Arístides Ortiz Reyes, que girara sus instrucciones a dónde correspondiera para subir al portal de –GUATECOMPRAS- las facturas e informes correspondientes al renglón 029 del ejercicio fiscal 2018, así mismo se trasladó un CD con documentos digitales. Por medio del oficio número DGPCYN-RRHH 2755-2018, de fecha 21 de septiembre de 2018, se le solicitó a la Administradora General, Licenciada Liliam Menéndez de Carías, un usuario para acceder al portal de –GUATECOMPRAS-, para que mi persona, realice el proceso de publicación de los contratos del personal 029. Por medio del oficio número AG-00501-2018/LMC/vem, de fecha 02 de octubre, La Administración General, informa a la Licenciada Evelyn Patricia Girón Mayén, Directora General del Patrimonio Cultural y Natural, que fue creado el usuario para el acceso al sistema de –GUATECOMPRAS-, bajo el perfil de Hijo Operador de Bases. Conclusión: Queda entonces demostrado que por parte de la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural si se cumplió con la publicación en el sistema de información de contrataciones y adquisiciones del estado –GUATECOMPRAS-, ya que siendo un procedimiento habitual se trasladó al Departamento de compras de la Dirección Administrativa Financiera de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural para que se publicaran dichos contratos en el tiempo establecido por la ley así mismo al corroborar si se había cumplido se constató que se encontraron inconsistencias y se solicitó que se agilizara la obtención del usuario en el sistema –GUATECOMPRAS- para que fuera por parte de la Delegación de Recursos Humanos la publicación de dichos contratos. Así mismo se realizó la publicación de los documentos faltantes de parte de la delegación de recursos humanos para dar cumplimiento con la ley.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Rosa Herlinda Álvarez Canizalez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 12 de noviembre de 2018, en virtud que los argumentos y documentación presentada confirman que las instrucciones giradas a los Delegados de Recursos Humanos según Circulares DRH-90-2018 de fecha 12 de junio de 2018 y DRH-121-2018 de fecha 02 de agosto de 2018, no fueron remitidas oportunamente, teniendo en consideración que la normativa vigente establecida en el criterio del presente hallazgo, Resolución 11-2010, en su artículo 11, literal n), establece el procedimiento para la publicación de contratos en el Sistema GUATECOMPRAS, concluyendo que los contratos y acuerdos de aprobación fueron publicados de forma extemporánea. Así mismo, indica que el Acuerdo Ministerial No. 131-2014, Atribuciones para las Delegaciones y Subdelegaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, que las Delegaciones de Recursos Humanos son responsables del cumplimiento de sus atribuciones, normas y procedimientos para la buena administración del personal, que establezca la Dirección de Recursos Humanos. Por lo que la Comisión de Auditoría verificó que la Directora de Recursos Humanos no estableció procedimientos, para publicar en el sistema –GUATECOMPRAS- los contratos y documentación que requiere la normativa legal.

Se confirma el hallazgo, para Edgar Antonio Lemus (S.O.A.) Subdelegado Recursos Humanos, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados no fueron suficientes ni competentes para desvanecerlo, ya que no solicitó de manera oportuna la asignación de usuario de –GUATECOMPRAS- para publicar la documentación correspondiente a la contratación de personal, renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal; como se pudo establecer en el análisis al oficio DGPCYN-RRHH-928-2018/Seof con fecha 23 de abril de 2018, girado al Director Administrativo Financiero.

Se desvanece el hallazgo para Eddy Antonio Conde Soto, Encargado de Renglón 029, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados fueron suficientes, ya que él no recibió instrucciones oportunas por parte del Subdelegado Recursos Humanos para publicar los contratos y acuerdos de aprobación del personal 029 en –GUATECOMPRAS-. Así mismo se estableció que el Subdelegado Recursos Humanos según DGPCYN-RRHH Oficio 1365-2018/Seof de fecha 29 de mayo de 2018, únicamente le instruyó remitir a la Dirección Administrativa Financiera de manera digital los documentos que acreditan la contratación del Personal 029 (contrato, acuerdo, fianza y constancia de envió a la Contraloría General de Cuentas).

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la

República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ROSA HERLINDA ALVAREZ CANIZALEZ	130,159.94
SUBDELEGADO RECURSOS HUMANOS	EDGAR ANTONIO LEMUS (S.O.A)	130,159.94
Total		**Q. 260,319.88**

Hallazgo No. 2

Expedientes del personal con documentación incompleta

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, Unidad Ejecutora 103 Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, Renglones presupuestarios: 011 Personal permanente y 021 Personal supernumerario, se comprobó que los expedientes de personal se encuentran incompletos, debido a que no cumplen con lo que indica el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, como se muestra a continuación:

Renglón 011 Personal Permanente

No.	Descripción	Constancias Laborales y Cartas de Recomendación	Boleto de Ornato	Copia Formulario de Inventario de Cuentas	Finiquito Laboral	Solvencia Fiscal	Acta de toma de Posesión o Recisión
1	Tanya Paola Cabrera González		X		X		
2	Moisés Orlando Aldana Rosales		X	X	X		X
3	Patricia Del Águila Flores	X	X		X		X
4	Lesbya Karina López López Villatoro		X		X		
5	Anna Carla Ericastilla Samayoa	X	X	X	X		X
6	Sindy Susana Navas Teos		X		X	X	
7	Benjamín González Córdova		X				
8	Rony Amílcar Chávez Rivera		X	X	X	X	X
9	Andrés Rosales Arévalo		X		X		
10	Evelyn Damaris Rabanales González		X	X	X		

Renglón 021 Personal Supernumerario

No.	No. Contrato	Descripción	Constancia Colegiado Activo	Boleto de Ornato	Copia Formulario de Inventario de Cuentas	Finiquito Laboral
1	1187-2018	Juan Alberto Chet Culajay	X			
2	3978-2017	Luz María Azucena Saavedra		X	X	X
3	3976-2017	Silvia Verónica Bolaños Pérez		X		X
4	3948-2017	Carlos Manuel Choc Mazá		X		X
5	3955-2017	Myrna Lucía Moro Salazar		X	X	X
6	3956-2017	María Estela Molina Jorquin		X	X	X
7	3957-2017	Clarita del Carmen Ramírez de Zetina		X	X	X
8	3958-2017	Julio René López Morales		X	X	X

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 677-2014 del Ministerio de Cultura y Deportes, de fecha 05 de septiembre de 2014, artículo 1 establece: “Aprobar el contenido del Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes.” El Manual de Normas y Procedimientos, Dirección de Recursos Humanos, Ministerio de Cultura y Deportes, Código de Procedimiento: RRHH-003.01, numeral 7 De la documentación para la contratación: “…El expediente de solicitud del personal a contratar, deberá contener lo siguiente: Para los renglones 011, 021 y 022. a) Ofertas de Servicio, b) Curriculum Vitae, c) Fotocopia de DPI, d) Constancia de estudios y/o capacitaciones, (diploma, titulo de diversificado y/o Universitario), e) Constancia de Colegiado activo (Original y vigente), f) Constancias laborales (dos últimos empleos que detallen honorarios, los mismos descritos en la oferta de servicios), g) Cartas de Recomendación (no familiares), h) Afiliación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social –IGSS-, i) Carencia de antecedentes penales y policiacos, Original y vigentes, j) Copia de carné del Número de Identificación Tributaria –NIT-, k) Copia del boleto de ornato año actual (de acuerdo al salario a percibir), l) Cuenta bancaria monetaria Banrural y copia de Cheque anulado, m) Dos fotografías tamaño cédula, n) Finiquito Gubernamental Institucional anterior, o) Solvencia de inexistencia de cargos de la Contraloria General de Cuentas, p) Declaración Jurada Patrimonial, q) Copia de movimiento del personal de entidad gubernamental anterior, r) Folder tamaño oficio (Ordenar la papelería en orden descrito) y s) Solvencia Fiscal.”

Causa

La Directora de Recursos Humanos, no supervisó las actividades que realizó el

Subdelegado Recursos Humanos y la de Admisión de Personal, ubicadas en la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, en lo referente a la conformación de los expedientes del personal de la Unidad Ejecutora.

Efecto

Al no tener los expedientes actualizados, no se cuenta con datos verídicos del personal.

Recomendación

El Administrador General debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos y ésta a su vez a la Delegada de Recursos Humanos para que supervise a la de Admisión de Personal, ubicadas en la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, para que actualice los expedientes y que previo a contratar personal se llenen los requisitos que estipula el Manual de Normas y Procedimientos vigente.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, Rosa Herlinda Álvarez Canizalez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 12 de noviembre de 2018, manifiesta: “1. Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 131-2014, Atribuciones para las Delegaciones y Subdelegaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, dichas delegaciones de Recursos Humanos son responsables del cumplimiento de sus atribuciones, normas y procedimientos para la buena administración del personal, que establezca la Dirección de Recursos Humanos. a. Que de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos de Recursos Humanos aprobado en el año 2014, cualquier contratación en los renglones establecidos en ley, deberán de cumplir con los requisitos establecidos, donde la Dirección de Recursos Humanos no aprueba ninguna contratación si no cumplen con el Check-List, posterior a la revisión por la Dirección de Recursos Humanos, el expediente se regresa a la Delegación de donde llegaba la propuesta para iniciar la relación contractual, quedando bajo la responsabilidad de las Delegaciones, el resguardo del expediente con toda su documentación. b. Que de acuerdo al Manual de Normas y Procedimientos y la Estructura de Recursos Humanos, existe la jefatura de Admisión de Personal, quien es la responsable de velar por la admisión, selección y verificación de expedientes para las contrataciones y que estos cumplan con el perfil y los requisitos necesarios para el puesto, según el Check-List autorizado por la autoridad nominadora del Ministerio de Cultura y Deportes. c. Cabe mencionar que existen expedientes de personal contratado en los diferentes renglones de años anteriores a la aprobación del Manual de Normas y Procedimientos de Recursos Humanos, aprobado el 5 de septiembre del año 2014, que eximían los

requisitos que en la actualidad se exigen. 2. Por lo tanto la Dirección de Recursos Humanos si cumplió con la revisión del expediente previo a la contratación, según el manual aprobado en el año 2014 a la actualidad."

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, el Subdelegado Recursos Humanos, Edgar Antonio Lemus (S.O.A.), manifiesta: "Que la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, efectivamente si cumplió con la conformación de los expedientes con los documentos de respaldo para la contratación de primer ingreso y por cambio de renglón presupuestario, según las regulaciones descritas en el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, aprobado mediante el Acuerdo Ministerial número 677-2014, del Ministerio de Cultura y Deportes, de fecha 05 de septiembre de 2014, a partir del día 08 de enero de 2018, fecha en que tomé posesión como Subdelegado de Recursos Humanos y que acredito mediante acta de toma de posesión número uno guion 2018 de fecha ocho de enero de 2018. Argumentación: Según el Acuerdo Ministerial número 677-2014 del Ministerio de Cultura y Deportes, de fecha 05 de septiembre de 2014, se aprueba y toma vigencia el Manual de Normas y Procedimientos de la dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes; indicando en el "Código de Procedimiento: RRHH-003.01, numeral 7. De la documentación para la contratación: La documentación deberá ser completada en un tiempo no mayor de cinco días hábiles, previo al inicio del trámite de contratación, en el entendido de no completarse dicho trámite sufrirá un retraso en función de la toma de posesión en los días establecidos en el numeral 6 de la fecha de toma de posesión del presente procedimiento. El expediente de solicitud del personal a contratar deberá contener lo siguiente: Para los renglones 011, 021 y 022. a) Ofertas de Servicio. b) Curriculum Vitae…". En la descripción anterior se hace mención sobre la conformación de expedientes para el trámite de contratación para toma de posesión por primer ingreso o cambio de renglón dentro de la institución, no así para la actualización de datos anuales. En tal sentido se hace de su conocimiento que no puedo hacerme responsable como Subdelegado de Recursos Humanos, por malos procesos u omisión de documentos en la Delegación de Recursos Humanos en administraciones anteriores a mi ingreso, para lo cual se presenta el acta de toma de posesión número 01-2018 de fecha 08 de enero de 2018; y las acciones tomadas de cómo se encontró la Delegación de Recursos Humanos al momento de tomar posesión y que se describe en el acta número 125-2018 asentada en el libro de actas número L2 36,765, folios 172 y 173; oficio número DGPCYN-RRHH-3029-2018/LicVin, de fecha 17 de octubre 2018 y providencia número DAJ 1554-2018/adc, registro DAJ 1731-2018, en donde se solicita opinión sobre el camino a seguir sobre las deficiencias encontradas durante la administración anterior al 08 de enero de 2018. Asimismo, se hace constar que dentro de las muestras auditadas, hay personal que ha laborado en la institución por más de 20 años, y no les fueron requeridos los

documentos previo al inicio de su relación laboral por no existir una norma anterior al año 2014, cabe mencionar que la actualización de datos se establece en el Articulo 8, numeral 1 del Acuerdo Ministerial número 42-2012, del Ministerio de Cultura y Deportes, y en la circular número DGPCYN-RRHH-077-2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, siguiendo los lineamientos de la Dirección de Recursos Humanos. Y en cumplimento de mis funciones gire instrucciones a los asistentes de recursos humanos para que se realice el traslado de documentos al archivo de los documentos que tengan en su poder según oficio número DGPCYN-RRHH 1896-2018/Seof; oficio número DGPCYN-RRHH 1902-2018/Seof; oficio número DGPCYN-RRHH 1901-2018/Seof; circular número RRHH-DGPCYN 046-2018/Seof; y circular número RRHH-DGPCYN 052-2018/Seof. En la siguiente tabla se listan los documentos que obran en los expedientes..."

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, la de Admisión de Personal, Aracely Guadalupe Elías Recinos, manifiesta: “Que todos los expedientes descritos en la condición del hallazgo Expedientes del personal con documentación incompleta que según la auditoría realizada se encuentran incompletos, debidos a que no cumplen con lo que indican el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos los cuales fueron conformados en años anteriores que a mi persona apoyara la conformación de los mismos. Desde que brindo apoyo en la conformación de expedientes, me apoyo con una serie de Herramientas las cuales fueron proporcionadas por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, dentro de las herramientas brindadas se encuentra un listado de los documentos que deben de presentar las personas a optar al puesto, posterior a ello recibo todo los documento en un folder que se solicita a la persona una vez está conformado el expediente se envía a la Dirección de Recursos Humanos para que continúen con el proceso de revisión análisis y aprobación o rechazo de los candidatos a optar a las plazas vacantes; del personal que aplica a los renglones presupuestarios 021, 029 y 031, en el caso de los puestos bajo en renglón presupuestario 011 son trabajados directamente en la Dirección de Recursos Humanos por medio del sistema ONSEC. Posterior a la aprobación de cada expediente, entrego el expediente completo al encargado de renglón conforme lo envía la Dirección De Recursos Humanos para que realicen lo que corresponda. Argumentación: Según Circular No. DGPCYN-RRHH-077-2019 de fecha 07 de diciembre de 2017 enviada por la DRRHH y recibida en la Delegación de Recursos Humanos del Viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural, se recibió el listado con los documentos que se debía cumplir en el ejercicio fiscal 2018, posterior a ello se trasladó a cada unidad que integra el Viceministerio del Patrimonio Cultural y Natural. En la cual se solicita toda la documentación de Actualización de Datos Personales, la cual se basaba en la recepción de los documentos a actualizar por cada persona que labora en la Institución (Dentro de los documentos que se solicitan se encuentra el boleto de Ornato, solvencia fiscal), no siendo así los que menciona el posible hallazgo Expedientes del

Personal con documentación incompleta, en el cual hace referencia a constancias laborales y cartas de recomendación, copia de formulario de inventario de cuentas, finiquito laboral y acta de toma de posesión o recisión, ya que en la condición del hallazgo informo que solo brindo apoyo desde el 18 de octubre del 2017 según contrato No. 1212-A y dentro de las labores que desempeño el apoyo de la conformación de la documentación de cada expediente los cuales se envían por medio de oficio y asimismo cada expediente con su respectivo check list. Por lo que parte de los documentos los cuales se mencionan eran otras las personas encargadas las cuales desconozco, que ya que son de años anteriores a mi ingreso al viceministerio de Patrimonio Cultural y Natural. Asimismo, parte del personal que se menciona en dicho hallazgo ingresaron en años posteriores a la vigencia del Acuerdo Ministerial No. 677-2014 del Ministerio de Cultura y Deportes de fecha 5 de septiembre del 2014, en el cual describe que documentación es necesaria previa a la contratación. Conclusión: Queda entonces demostrado que si se cumplió con lo establecido en circular No.DGPCYN-RRHH-077-2017 de fecha 07 de diciembre de 2017 referente a la conformación de expedientes para el ejercicio fiscal 2018, la cual consiste en la actualización de datos del personal que labora en la Institución; por lo que las cartas de recomendación, formulario de inventario de cuentas, finiquito laboral y Acta de Toma de Posesión y/o Recisión no son parte de los documentos de actualización sino que se solicitan cuando es el ingreso por primera vez de la persona. Asimismo se hace constar que dentro de las muestras hay personal que ha laborado en la institución por más de 20 años, y no le fueron requeridos los documentos, previo al inicio de su relación laboral por no existir una norma anterior al año 2014, cabe mencionar que la actualización de datos se establece en el Articulo 8, numeral 1 del Acuerdo Ministerial número 42-2012, del Ministerio de Cultura y Deportes, y en la circular número DGPCYN-RRHH-077-2017 de fecha 07 de diciembre de 2017, siguiendo los lineamientos de la Dirección de Recursos Humanos. En la siguiente tabla se listan los documentos que obran en los expedientes.

RENGLÓN 011 PERSONAL PERMANENTE

No.	Descripción	Fecha de ingreso o reingreso	Constancias Laborales y Cartas de Recomendación	Boleto De Ornato	Copia Formulario de Inventario de Cuentas	Finiquito Laboral	Solvencia Fiscal	Acta de toma de Posesión o Recisión
1	Tanya Paola Cabrera González	03/09/2007		Forma 7-B Recibo de Tesorería No. C-540809		Clas.: 114442-20000-F-1-2012 correlativo 27438		
2	Moisés Orlando Aldana Rosales	15/06/1999		Forma 7-B Recibo de Tesorería No. C-534627	No presentó al momento de su contratación en 1999	No presentó al momento de su contratación en 1999		Acta número 92-99, folio 05 al 06 libro 22777 de fecha 01/12/1999 según FUMP aprobado por la ONSEC.
3	Patricia Del Águila Flores	16/12/1997	No aplica por haber ingresado en 1997	Forma 7-B Recibo de Tesorería No.		Clas.: 112008-20000-F-1-2012 correlativo 26499		No incluyeron en el expediente personal al

				C-122097				momento en 1997
4	Lesbya Karina López López Villatoro	01/02/2017		Recibo 7-B Electrónico S/S 389027		Gestión: 203789 Correlativo 163959		
5	Anna Carla Encastilla Samayoa	16/10/1991	No aplica por haber ingresado en 1991	Forma 7-B Recibo de Tesorería No. C-549096	No presentó al momento de su contratación en 1991	Clas.: 116253-20000-F-1-2012 correlativo 29007		Acta número 60-91, folio 316 al 317 de fecha 16/10/1991 según FUMP aprobado por la ONSEC.
6	Sindy Susana Navas Teos	03/11/2015		Forma 7-B Serie H 0734626		Gestión: 132167 Correlativo 114967	No presentó al momento de su contratación en 2015	
7	Benjamín González Córdova	01/04/1997		Renuncio a partir del 01/01/2018				
8	Rony Amílcar Chávez Rivera	02/01/1998		X	No presentó al momento de su contratación en 1998	Clas.: 117576-20000-F-1-2012 correlativo 29733	No presentó al momento de su contratación en 1998	Acta número 1-98, folio 207 libro 14752 de fecha 02/01/1998 según FUMP aprobado por la ONSEC.
9	Andrés Rosales Arévalo	03/11/1997		No presentó por renuncia a partir del 01/03/2018		No presentó al momento de su contratación en 1997		
10	Evelyn Damaris Rabanales González			Forma 7-B Serie C 48474	No presentó al momento de su contratación	No presentó al momento de su contratación		

RENGLÓN 021 PERSONAL SUPERNUMERARIO

No.	No. Contrato	Descripción	Fecha de ingreso o reingreso	Constancia Colegiado Activo	Boleto de Ornato	Copia Formulario de Inventario de Cuentas	Finiquito Laboral
1	1187-2018	Juan Alberto Chet Culajay	01/07/1989	Número 84146 y 16073			
2	3978-2017	Luz María Azucena Saavedra	16/02/2017		Forma 7-B Recibo de Tesorería No. C-128174	Forma TNCM-04 fecha 26/01/2017	Gestión: 204371 Correlativo 164351
3	3976-2017	Silvia Verónica Bolaños Pérez	16/01/2017		Forma 7-B Recibo de Tesorería No. C-523244		Gestión: 196119 Correlativo 158050
4	3948-2017	Carlos Manuel Choc Mazá	16/03/2003		Forma 7-B Recibo de Tesorería No. A-0174389		Clas.: 112881-20000-F-1-2012 correlativo 26838
5	3955-2017	Myrna Lucía Moro Salazar	14/01/2008		Forma 7-B Recibo de Tesorería Serie A 0925095	No presentó al momento de su contratación en 2008	No presentó al momento de su contratación en 2008
6	3956-2017	María Estela Molina Jorquin	01/07/2009		Forma 7-B Recibo de Tesorería Serie A 449567	No presentó al momento de su contratación en 2009	No presentó al momento de su contratación en 2009
7	3957-2017	Clarita del Carmen Ramírez de Zetina	01/07/2009		Forma 7-B Recibo de	No presentó al momento de su	No presentó al momento de su contratación en

					Tesorería Serie B 711483	contratación en 2009	2009
8	3958-2017	Julio René López Morales	01/07/2009		Forma 7-B Recibo de Tesorería Serie A 921816	No presentó al momento de su contratación en 2009	No presentó al momento de su contratación en 2009"

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Rosa Herlinda Álvarez Canizalez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 12 de noviembre de 2018, en virtud que los argumentos y documentos presentados no fueron suficientes y competentes para desvanecerlo, ya que indica, dentro de las atribuciones de los Delegados y Subdelegados está verificar los requisitos que deben de cumplir los expedientes, así mismo aduce que estos son revisados por esa Dirección.

Se confirma el hallazgo para Aracely Guadalupe Elías Recinos, Admisión de Personal, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados no fueron suficientes y competentes para el efecto, ya que dentro del Manual de Normas y Procedimientos y la estructura de Recursos Humanos, se indica que la Admisión de Personal tiene la responsabilidad de velar por la admisión, selección y verificación de expedientes.

Se desvanece el hallazgo para Edgar Antonio Lemus (S.O.A.), Subdelegado Recursos Humanos, en virtud que en sus argumentos y documentos presentados indica que, él tomó posesión del cargo el 08 de enero de 2018 y que los casos presentados son de fechas anteriores a su toma de posesión, ya que según el Manual de Normas y Procedimientos de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes; indica que la documentación deberá ser completada en un tiempo no mayor de cinco días hábiles.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ADMISION DE PERSONAL	ARACELY GUADALUPE ELIAS RECINOS	553.25
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ROSA HERLINDA ALVAREZ CANIZALEZ	2,565.25
Total		**Q. 3,118.50**

Hallazgo No. 3

Asignación de funciones distintas a las establecidas en el contrato

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, Unidad Ejecutora 103 Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, Renglón 031 Jornales, se estableció mediante las fichas técnicas elaboradas por la Comisión de Auditoría, que el personal contratado en este renglón realiza actividades distintas a lo consignado en los contratos, según detalle:

No.	Contrato No.	Descripción	Atribuciones Funcionales (Fichas Técnicas)
1	717-2017	Dafne Desiree Del Pilar Madrid Putzeys	Auxiliar de Parques Arqueológicos; realiza liquidaciones de los parques y actividades administrativas.
2	811-2017	Karina Maez Chè	Encargada Centro Documentación; organiza, clasifica, ordena, conserva y preserva la documentación.
3	1273-2017	Evelyn Otilia Cipriano Moreno	Auxiliar de Tesorería; recibe y traslada expedientes y da ingreso a liquidación de boletos.
4	1422-2017	Clelia Iraysa De Jesús Contreras López	Asistente de Contabilidad; recepción, selección y entrega de documentos oficiales, control de visitantes al PANAT
5	1598-2017	Lucero Izabel Cáceres Cutzal	Asistente de Jefatura, emite oficios, función como possecretaria
6	1698-2017	Erik Roberto Morales Barrera	Jefe de Personal; asigna tareas a los trabajadores, controla asistencia, libro de control de boletos
7	1850-2017	Rosa Antonia Alvarado Lobos	Asistente de Secretaria; archiva documentos, y reparte documentación en la administración
8	1902-2017	Yuvicza Yomaira Méndez Galán	Secretaria; redacta documentos de administración y sub administración
9	1992-2017	Israel Vásquez Ramos	Auxiliar de Recursos Humanos
10	2021-2017	Manuel Alfonso Tesucún Aldana	Encargado de Recursos Humanos
11	2064-2017	Guilmar Eduardo Calate Hernández	Secretario de unidad de Dasonomía
12	2123-2017	Héctor Viail Álvarez Garay	Encargado de Proyectos; inspecciones en Centro Histórico, evalúa expedientes.
13	2173-2017	Nidia Maricela Lucero Aguilar	Secretaria; recepción de expedientes, entrega correspondencia.
14	2207-2017	Héctor Gabriel Hurtarte Gómez	Encargado de documentación y Dibujo, recopila, clasifica y cataloga las memorias de la intervención arqueológica.
15	2357-2017	Lourdes Ivanova Cáceres	Bodeguero; Ingresos a almacén, elaboración de requisiciones y control de Kardex
16	2357-B-2017	Cyntia Stephanie López Zea	Encargada de Bodega; controles tarjeta kardex, requisiciones e inventarios de bodega.

17	43-2018	Alma Candelaria Orozco Rojas	Secretaria; apoyo en la asistencia Secretarial, Contable y Administrativa.
18	67-2018	Herberth Rodolfo España Interiano	Asistente de Contabilidad; realiza actividades contables.
19	282-2018	Joselinne Marielos Pocasangre Estrada	Recepción, atención al público, elaboración de documentos.
20	404-2018	Oscar Manuel Sente Zet	Revisa, escanea y entrega expedientes

Criterio

El Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018, artículo 37. Jornales establece: “Las autoridades superiores de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas y Empresas Públicas, deberán celebrar los contratos para el personal por jornal, siempre que los servicios a contratar no excedan del ejercicio fiscal vigente, y se enmarquen en la descripción del renglón de gasto 031, Jornales, contenida en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Para efectos de la contratación, deberá observarse el procedimiento, la aplicación de títulos de puestos, el valor diario del jornal y las disposiciones legales establecidas que regulan esta materia. Asimismo, es responsabilidad de las autoridades superiores de las entidades mencionadas, autorizar mediante resolución, la programación mensualizada de jornales por estructura presupuestaria, conforme al monto institucional aprobado para el ejercicio fiscal vigente, la cual deberá ser remitida a la Contraloria General de Cuentas, con copia a la Dirección Técnica del Presupuesto del Ministerio de Finanzas Públicas, durante enero del mismo ejercicio fiscal. Las instituciones quedan obligadas al cumplimiento del pago del salario mínimo indicado en la ley específica. La programación podrá variarse en el transcurso del ejercicio fiscal, utilizando el mismo mecanismo de aprobación, si la misma conlleva una modificación presupuestaria, deberá acompañarse a la gestión correspondiente. El costo adicional deberá ser financiado con los recursos asignados en el presupuesto de egresos de la entidad de que se trate.”

El Acuerdo Ministerial Número 379-2017, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, sub grupo 03, renglón 031 Jornales, establece: “Comprende los egresos por concepto de salario diario que se paga a los obreros, operarios y peones, que presten sus servicios con carácter temporal en talleres, principalmente en mantenimiento y similares; así como en la ejecución de proyectos y obras públicas, que no requieren nombramiento por medio de Acuerdo y cuyo pago se hace por medio de planilla y la suscripción del contrato que establece la ley.”

Causa

El Subdelegado Recursos Humanos y el Administrador Parque Nacional Tikal, asignaron actividades diferentes a lo consignado en los contratos.

Efecto

Riesgo de no poder deducir responsabilidades.

Recomendación

La Directora de Recursos Humanos debe girar instrucciones a la Delegada de Recursos Humanos y ésta a su vez al Administrador Parque Nacional Tikal, para que asignen las actividades y/o funciones de acuerdo a lo contenido en los contratos.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, el Subdelegado Recursos Humanos, Edgar Antonio Lemus (S.O.A.), manifiesta: “Que la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, efectivamente si realiza las contrataciones basándose en los lineamientos establecidos en las normas emitidas por la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, reglamentos y leyes vigentes, siempre a solicitud de los directores y jefes, quienes son los responsables de asignar él trabajo a realizar. En el caso del renglón de gasto 031, Jornales, la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, elabora los contratos dando cumplimiento a lo que se establece en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala y el Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala. Argumentación: Los contratos celebrados para el ejercicio fiscal 2018 se enmarcan en la descripción del renglón de gasto 031 “Jornales”, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecisiete, con vigencia para el ejercicio fiscal 2018, y lo contenido en el Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala. Cabe mencionar que, de la muestra tomada sobre 20 contratos, 15 corresponden a años anteriores al 2017, 3 al año 2017 y 2 al año 2018. Dentro de la minuta del Contrato por Planilla, se indica en el punto Primero: que el planillero prestará los servicios de la clase en la que se contratará; el lugar dónde prestará el servicio; y la categoría a la que pertenece el puesto. La clase y categoría a las que se hace referencia en el contrato, pertenecen a los títulos de jornal, aprobados por medio del Acuerdo Gubernativo 173-2013, de fecha 03 de abril de 2013. Cabe mencionar que dieciséis contratos cuentan con fecha de suscripción 29 de diciembre de 2017, fecha en la que aún no había sido nombrado como Subdelegado de Recursos Humanos, y que demuestro con certificación de acta de toma de posesión número 01-2018 de fecha 08 de enero de 2018. De lo anterior se hace constar que como Subdelegado de Recursos Humanos de la

Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural no asigné actividades en ningún contrato, y que es ajeno a las actividades que los directores, administradores, jefes o encargados asignen al personal bajo su cargo ya sea por escrito o verbal. Asimismo, los contratos son elaborados con base a la clase y categoría histórica con que el personal ingresó por primera vez a laborar a la institución, lo que se demuestra con la cantidad de años de antigüedad que el personal posee en la tabla siguiente:

No.	Contrato No.	Descripción	Fecha de ingreso	Tiempo de laborar en DGPCYN (años)
1	717-2017	Dafne Desiree Del Pilar Madrid Putzeys	03/08/2015	3.7
2	811-2017	Karina Maez Che	08/09/2008	10.6
3	1273-2017	Evelyn Otilia Cipriano Moreno	16/09/2016	2.5
4	1422-2017	Clelia Iraysa De Jesús Contreras López	01/09/2007	11.6
5	1598-2017	Lucero Izabel Cáceres Cutzal	18/11/2013	5.4
6	1698-2017	Erik Roberto Morales Barrera	01/05/1981	37.9
7	1850-2017	Rosa Antonia Alvarado Lobos	01/01/2009	10.3
8	1902-2017	Yuvicza Yomaira Méndez Galán	01/01/2009	10.3
9	1992-2017	Israel Vásquez Ramos	16/10/2009	9.5
10	2021-2017	Manuel Alfonso Tesucún Aldana	11/08/2008	10.6
11	2064-2017	Guilmar Eduardo Calate Hernández	04/09/2017	1.6
12	2123-2017	Héctor Viail Álvarez Garay	01/09/2008	10.6
13	2173-2017	Nidia Maricela Lucero Aguilar	16/02/2017	2.1
14	2207-2017	Héctor Gabriel Hurtarte Gómez	22/08/1991	27.6
15	2357-2017	Lourdes Ivanova Cáceres	01/10/2014	4.5
16	2357-B-2017	Cyntia Stephanie López Zea	16/05/2016	2.9
17	43-2018	Alma Candelaria Orozco Rojas	18/10/2017	1.5
18	67-2018	Herberth Rodolfo España Interiano	16/03/2016	3
19	282-2018	Joselinne Marielos Pocasangre Estrada	18/06/2018	0.8
20	404-2018	Oscar Manuel Sente Zet	01/10/2018	0.5

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, el Administrador Parque Nacional Tikal, Jorge Estuardo Roldan Santizo, manifiesta: “En varias oportunidades se ha efectuado las gestiones ante la Sud-Delegación de Recursos Humanos para que se pueda solucionar este hallazgo, desde el año 2017 se ha requerido un análisis de las plazas activas, Financiadas, Congeladas y Desfinanciadas para solventar. Según los oficios ADMON-PANAT-798-2017, ADMON-PANAT-229-2018, PANAT-295-2018/vicg, ADMON-PANAT-307-2018, PANAT-358-2018/vicg,

ADMON-PANAT-378-2018 y PANAT-005-2019/Corina. Como podrán establecer se han efectuado las gestiones pertinentes para solucionar este hallazgo, pero no se han realizado las acciones para solventar este inconveniente. En el caso del personal de Dasonomía, le comento al respecto que todo el personal de la unidad es operativo, no hay personas realizando otras actividades, la unidad su trabajo es de campo, no de oficina."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Edgar Antonio Lemus (S.O.A.), Subdelegado Recursos Humanos, en virtud que los argumentos no fueron suficientes para desvanecerlo, ya que la deficiencia detectada no se enfoca a una inadecuada elaboración de los contratos, sino a una asignación de funciones diferentes a lo contenido en cada contrato. Concluyéndose que no hubo una supervisión adecuada por parte del Subdelegado Recursos Humanos e incumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos y Estructura de Recursos Humanos, al no verificar físicamente las actividades que realizaba el personal asignado al Parque Nacional Tikal.

Se confirma el hallazgo para Jorge Estuardo Roldan Santizo, Administrador Parque Nacional Tikal, en virtud que los argumentos y documentos presentados no fueron suficientes para desvanecerlo, ya que él asignó actividades diferentes a las consignadas en los contratos, sin previa autorización de autoridad competente.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDELEGADO RECURSOS HUMANOS	EDGAR ANTONIO LEMUS (S.O.A)	5,373.00
ADMINISTRADOR PARQUE NACIONAL TIKAL	JORGE ESTUARDO ROLDAN SANTIZO	6,759.00
Total		**Q. 12,132.00**

Hallazgo No. 4

Incumplimiento en plazos de publicación de contratos y acuerdos de aprobación

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, Unidad Ejecutora 102, Dirección General de las Artes, Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció que no se

publicaron oportunamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, los contratos y acuerdos de aprobación siguientes:

No.	Descripción	Contrato No.	Fecha Suscripción de Contrato	Aprobación de Contrato, Acuerdo Ministerial	Fecha de Publicación	Valor Contrato con IVA Q	Valor Contrato sin IVA Q
1	Martín Estuardo de Jesús Díaz Valdés	65-2018	03/01/2018	7-2018 de fecha 03-01-2018	18/06/2018	65,645.16	58,611.75
2	Wingston Oswaldo González Reyes	66-2018	03/01/2018		18/06/2018	65,645.16	58,611.75
3	Roger Unberto Castro Martínez	69-2018	03/01/2018		18/06/2018	71,612.90	63,940.09
4	Benvenuto Chavajay González	70-2018	03/01/2018		18/06/2018	71,612.90	63,940.09
5	Jaquelin Lisbeth Monroy Ramírez de Top	71-2018	03/01/2018		18/06/2018	19,741.94	17,626.73
6	Ada Odette Cruz García de Castillo	74-2018	03/01/2018		18/06/2018	19,741.94	17,626.73
7	Juan Salvador Sandoval Guzmán	77-2018	03/01/2018		18/06/2018	102,645.16	91,647.46
8	Miriam Susana Argüello	79-2018	03/01/2018		18/06/2018	41,548.39	37,096.78
9	Mary Alejandra Mancilla Balcárcel	80-2018	03/01/2018		18/06/2018	93,096.77	83,122.12
10	Dora Lucrecia Escobar Chang	85-2018	03/01/2018		18/06/2018	29,677.42	26,497.70
11	Carlos Alfonso Quej Xuc	87-2018	03/01/2018		18/06/2018	71,612.90	63,940.09
12	Blanca Aracely Morales Martínez	98-2018	03/01/2018		19/06/2018	53,709.68	47,955.07
13	Jorge	101-2018	03/01/2018		19/06/2018	47,741.94	42,626.73

	Andrés Echeverría Alvarado						
14	Yessica Marleni Gómez López de Barrientos	102-2018	03/01/2018		19/06/2018	53,709.68	47,955.07
15	Gustavo Armando Tecún Pamal	458-2018	03/01/2018		18/06/2018	47,483.87	42,396.31
16	Miguel Angel Sandoval Vásquez	462-2018	03/01/2018		19/06/2018	71,225.81	63,594.47
17	Elvin Orlando Mazariegos Gómez	464-2018	03/01/2018		19/06/2018	47,741.94	42,626.73
18	Oscar Rolando Fuentes Marroquín	613-2018	09/01/2018	20-2018 de fecha 09-01-2018	19/06/2018	10,967.74	9,792.63
19	Mayra Malvira López Garrido	905-2018	12/02/2018	102-2018 de fecha 12-02-2018	19/06/2018	15,642.86	13,966.84
TOTAL						**1,000,804.16**	**893,575.14**

Criterio

La Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, literal n) indica: “Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro."

Causa

La Delegada de Recursos Humanos no supervisó que la Subdelegada de Recursos Humanos, de la Dirección General de las Artes, cumpliera con la publicación oportuna de los contratos y acuerdos de aprobación, como lo estipula la normativa legal.

Efecto

La falta de publicación oportuna de contratos y acuerdos de aprobación, crea incumplimiento a la normativa legal vigente, en la utilización de los fondos públicos.

Recomendación

La Directora de Recursos Humanos debe girar instrucciones a la Delegada de Recursos Humanos y ésta a la Subdelegada de Recursos Humanos, de la Dirección General de las Artes, para que los contratos y acuerdos de aprobación sean publicados oportunamente, como lo estipula la normativa legal.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 8 de abril de 2019, Alma Sara Vázquez Gramajo, quien fungió como Delegada de Recursos Humanos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 25 de mayo 2018, manifiesta: “Toda vez, que como Delegada de Recursos Humanos realicé las gestiones para solventar y desvanecer las observaciones que en su oportunidad me fueron notificadas por la Contraloría General de Cuentas, iniciando por solicitar a donde correspondía los usuarios para subir al portal de Guatecompras la documentación de las contrataciones correspondientes al renglón 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido al Decreto número 57-92 de la Ley de Contrataciones del Estado. Según el oficio citado de fecha 23 de abril de 2018. Así mismo y virtud de que fui notificada del sede de mis labores, desconozco con certeza la fecha en la fueron notificadas las dos personas que fueron delegadas para realizar dicha acción, por parte de la Dirección Administrativa y Financiera. Derivado de lo anterior, presumo que la Subdelegada con la finalidad de dar cumplimiento a mi pretensión y desvanecer el incumplimiento procedió al momento de tener los usuarios a la publicación de la documentación que corresponda al portal de Guatecompras de las contrataciones bajo el renglón presupuestario 029 “Otras remuneraciones de personal temporal”, acción que hasta el momento espero se esté realizando.”

En nota s/n, de fecha 8 de abril de 2019, Ana Karina Pinzón Fuster de Catalán, quien fungió como Subdelegada de Recursos Humanos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 25 de mayo 2018, manifiesta: “Oportunamente determinaron el Hallazgo de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, del cual resultamos sancionadas la Directora de Recursos Humanos del Despacho Superior, la Delegada de Recursos Humanos de las Artes y mi persona, por no haber publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- los Contratos y Acuerdo de la normativa que exige. Por lo antes expuesto mediante oficio No. 1253-2018 de fecha 23 de abril de 2018, solicité a la Delegada M.Sc. Alma Sara Vázquez Gramajo que la Delegada M.Sc. Alma Sara Vázquez Gramajo solicitó mediante oficio

DRRHH-DGS-1346-2018 a la Administradora General la tramitación de dos usuarios para poder subir al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS- lo correspondiente a los contratos del renglón 029 “Otras Remuneraciones de Personal Temporal”. El 07 de mayo del 2018 la Administradora General del Ministerio de Cultura y Deportes con el oficio AG-00193-2018/LMC/vem, informa que se atendió lo requerido en el párrafo que antecede otorgando dos usuarios con su respectiva contraseña para ingresar al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, bajo el perfil de operador de bases. Se hace la acotación que hasta el 12 de junio 2018 mediante circular DRH-90-2018, la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes instruyó que derivado de las sanciones emitidas por el ente fiscalizador por la falta de publicación de contratos y acuerdos en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, que las delegaciones debían tramitar a través de su Dirección General los usuarios ante la Administración General acompañando fotocopia del Documento Personal de Identificación –DPI- de las personas designadas para dicho proceso, instrucción que fue ratificada mediante Circular 147-2018 de fecha 18 de septiembre de 2018. En ese contexto informo que esta Delegación acciona para obtener sus usuarios antes que la Dirección de Recursos Humanos del Despacho Superior girara lineamientos para su tramitación, con la finalidad de desvanecer dicho hallazgo, sin embargo fueron habilitados los usuarios hasta el mes de junio del 2018; por tal motivo hasta esa fecha se procedió a subir la documentación respectiva a dicho sistema para dar cumplimiento a lo regulado en el Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, la Ley de Contratación del Estado, iniciando dicho proceso al día siguiente de contar con los privilegios. Con lo antes expuesto quedó evidenciado que la omisión de directrices oportunas son atribuibles a la Dirección de Recursos Humanos, no obstante el ente fiscalizador determinó responsabilidades para la Directora de Recursos Humanos, la Delegada de Recursos Humanos de las Artes y mi persona, toda vez que a su consideración las pruebas presentadas para desvanecer el Hallazgo de Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables, no fueron. Con el nuevo hallazgo notificado el 25 de marzo de 2019, que versa sobre el mismo asunto y diferente ejercicio fiscal, me permito indicar que del 01 de enero al 07 de mayo 2018, era imposible subir dichos contratos y acuerdo al sistema, toda vez que durante ese período se encontraba en trámite los usuarios y contraseña para ingresar a dicho sistema, y a partir de la obtención de los mismos mi persona ha dado estricto cumplimiento a lo regulado en el Decreto 52-92, del Congreso de la República de Guatemala, la Ley de Contratación del Estado; concluyendo con todo lo antes expuesto que esta Delegación se encontraba supeditada a que la Administración General otorgara la herramienta que permitiera dar cumplimiento, y que a pesar de tener del conocimiento que debía cumplirse con la misma, no se contaba con usuario y contraseñas que permitieran el ingreso al sistema.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo, para Alma Sara Vázquez Gramajo, quien fungió como Delegada de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 25 de mayo de 2018, ya que los argumentos y documentos de prueba presentados no son suficientes para desvanecerlo, debido a que no realizó oportunamente las gestiones para subir los contratos al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, como hace constar en el OFICIO-DRRHH-DGA-1255-2018 Ref. ASVG, de fecha 23 de abril de 2018, donde solicita se asignen usuarios para subir los contratos con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, contratos que fueron suscritos en el mes de enero y febrero 2018.

Se confirma el hallazgo, para Ana Karina Pinzón Fuster de Catalán, quien fungió como Subdelegada de Recursos Humanos, por el período del 01 de enero al 25 de mayo de 2018, ya que los argumentos y documentos de prueba presentados, no son suficientes para desvanecerlo, debido a que no realizó oportunamente las gestiones para subir los contratos al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, como hace constar en el OFICIO RRHH-DGA-1253-2018 de fecha 23 de abril de 2018, donde solicita se asignen usuarios para subir los contratos con cargo al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, contratos que fueron suscritos en el mes de enero y febrero 2018.

Este hallazgo fue notificado con el número 5, en el presente informe le corresponde el número 4.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS	ALMA SARA VAZQUEZ GRAMAJO	17,871.49
SUBDELEGADA DE RECURSOS HUMANOS	ANA KARINA PINZON FUSTER DE CATALAN	17,871.49
Total		**Q. 35,742.98**

Hallazgo No. 5

Incumplimiento de requisitos indispensables

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, Unidad Ejecutora 102 Dirección General de las Artes, se percibieron ingresos en el Rubro 11410 De edificios y viviendas, por el

arrendamiento de instalaciones que conforman el Centro Cultural “Miguel Ángel Asturias”, estableciéndose que no se requirió a los arrendantes previo a utilizar las instalaciones, la Licencia de Espectáculos Públicos, según detalle:

Descripción	Contrato Administrativo	Fecha del Evento	Actividad
Teatro al Aire Libre “Otto René Castillo”	12A-2018	28/02/2018	Guatemala Fashion Film Festival
Salón Dorado	12B-2018	01/03/2018	Guatemala Fashion Film Festival
Plaza Sur	21-2018	23/03/2018	Arts Collide
Salón Dorado	85-2018	04/10/2018	Inauguración de la muestra de cine brasileño en Guatemala.

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 646-2010, Reglamento para Usuarios y Visitantes del Centro Cultural “Miguel Ángel Asturias” artículo 4. Requisitos antes de la presentación: Previo a la presentación el usuario deberá cumplir con los siguientes requisitos: ...literal e) Licencia de Espectáculos Públicos, establece: “Es requisito indispensable que, previo al evento, el usuario presente la autorización de Espectáculos Públicos, la cual deberá tramitar en la Dirección de Espectáculos Públicos del Ministerio de Cultura y Deportes.”

Causa

El Coordinador Administrativo y la Asistente Administrativo IV, no dieron cumplimiento a las disposiciones legales, en lo referente a la presentación de la licencia de espectáculos públicos.

Efecto

Riesgo de que los eventos presentados constituyan incentivos a la inmoralidad y a los valores humanos.

Recomendación

El Director General de las Artes, debe girar instrucciones al Coordinador Administrativo y éste a su vez a la Asistente Administrativo IV, para que en los

arrendamientos de las diferentes instalaciones (espacios) que conforman el Centro Cultural "Miguel Ángel Asturias", se efectúe de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 01 de abril de 2019, Fulvia Greis Sim Cuca de Pérez, quien fungió como Coordinador Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 02 de abril de 2018, manifiesta: "Según consta en los oficios ESPA No. 01-A-2018/UPC/AV/dp de fecha 21 de febrero de 2018, ESPA No. 01B-2018/UPC/av/dp .de fecha 22 de febrero de 2018, ESPA No. 05-2018/UPC/AV/dp. de fecha 12 de marzo de 2018. En donde SI se requirió a los arrendatarios la Licencia de Espectáculos Públicos. De acuerdo al procedimiento que establece el Acuerdo Ministerial 646-2010 Artículo 3 numeral b) es mi función otorgar la carta de confirmación en donde se puede verificar el REQUERIMIENTO de la Licencia de Espectáculos Públicos. Derivado del criterio que se considera hallazgo literal e) Licencia de Espectáculos Públicos… "Es requisito indispensable que, previo al evento el usuario presente la autorización de Espectáculos Públicos, la cual deberá tramitar en la Dirección de Espectáculos Públicos del Ministerio de Cultura y Deportes. Es mi responsabilidad velar por el cumplimiento de las normas internas del Centro Cultural, sin embargo, aunque no me corresponde verificar la entrega de dicho documento se giraron los siguientes oficios. Oficio No. 13-2018/ADMON/GS/ya de fecha 28 de febrero se le informa a la Señora Diana Pineda, Asistente Administrativo IV, Encargada de Programación, que existen procesos establecidos para las actividades que se realizan en el Centro Cultural Miguel Ángel Asturias por lo que si las mismas NO cumplen con los procesos no atenderlos e informar a la Coordinación Administrativa. Consta en oficio No. 22-2018/ADMON/GS/ya dirigido al director Arquitecto Álvaro Veliz, en donde solicita que giren instrucciones a donde corresponda a efecto que NO se programen eventos hasta que no sea notificada oficialmente el Acuerdo Ministerial que autoriza el uso de los espacios exteriores. En el Evento denominado "Inauguración de la muestra de Cine Brasileño en Guatemala", hago constar que en la fecha que se llevó a cabo dicho evento ya no laboraba para el Centro Cultural Miguel Ángel Asturias."

En nota s/n, de fecha 04 de abril de 2019, la Asistente Administrativo IV, Diana Judith Pineda Ortega, manifiesta: "La Licencia de Espectáculos Públicos fue solicitada a los usuarios y/o productores en las Cartas de Confirmación según costa en los oficios: Oficio-ESPA No. 1 A-2018/UPC/AV/dp, Guatemala Fashión Film Festival, Teatro al Aire Libre "Otto René Castillo", en la literal e. Oficio-ESPA No.1 B-2018/UPC/ AV/dp Guatemala Fashión Film Festival, Salón Dorado en la literal f. Oficio-ESPA No. 05-2018/UPC/AV/dp "Arts Collide", Plaza Sur/ Cubo Escénico en la literal f. El Director del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias por medio de contrato individual de trabajo No. 3509-2017 está facultado para

programar y realizar eventos que son dados en arrendamiento los espacios cumpliendo con las disposiciones administrativas. Derivado de lo anterior remito el oficio 01-2018/UPC/AEVR/dp firmado por mi persona Asistente Administrativo IV, Encargada de Programación y Contratos donde en su contenido me pronuncio sobre las actividades que se desarrollaron en el marco de la Inauguración del CUARENTA ANIVERSARIO DEL CENTRO CULTURAL MIGUEL ANGEL ASTURIAS donde no existe una programación definida, ni la forma de percibir los ingresos, así mismo no se cumplían con la estructura en la forma condiciones y requerimientos prohibiciones generales multas por infracciones y documentación de soporte para poder elaborar los contratos administrativos según lo establece el Acuerdo Ministerial No. 646-2010 en el artículo 5 por lo que mencione que no me hacía responsable de las actividades dentro de los cuales se detallan las siguientes:

Descripción	Fecha del Evento	Actividad
Teatro al Aire Libre " Otto René Castillo"	28/02/2018	Guatemala Fashión Film Festival
Salón Dorado	01/03/2018	Guatemala Fashión Film Festival
Plaza Sur	23/03/2018	Arts Collide

Los eventos anteriores fueron autorizados por el Arquitecto Álvaro Véliz, Director del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias según consta en el formato de ingresos del Centro Cultural y en las solicitudes, sin la existencia de un Acuerdo Ministerial que regule la autorización de los espacios que utilizarían los productores de los eventos antes descritos, posteriormente el 21 de febrero se emite Acuerdo Ministerial 130-2018 en donde se reforma el artículo 1 del Acuerdo Ministerial número 269-2010 y se faculta al Director del Centro Cultural suscribir contratos para el uso de los diferentes espacios que presta el mismo, así como los espacios que no han sido regulados en el acuerdo 269-2010. Derivado del oficio 01-2018/UPC/AEVR/dp la Licenciada Greis Sim, Coordinadora Administrativa me dirige el oficio No. 13-2018/ADMON/GS/ya, en donde me indica que existen procesos establecidos en cada una de las actividades que realiza el Centro Cultural y si no se cumplen dichos procesos no deberé atenderlos e informar a la Coordinación Administrativa para velar con el cumplimiento de los procesos administrativos. Nuevamente el 07 de marzo se emite oficio 06-2018UPC/AEVR/dp en donde le informo que los Eventos Fashion Film y Conversatorio Guatemala Fashion Festival nunca se tuvo a la vista solicitud para realizar carta de confirmación de espacio ni la papelería para elaborar el contrato Administrativo correspondiente. La Licenciada Sim, me hace llegar copia del oficio No. 22-2018/ADMON/GS/ya dirigido al director Arquitecto Álvaro Veliz, en donde solicita que giren instrucciones a donde corresponda a efecto que no se programen eventos hasta que no sea notificada oficialmente el Acuerdo Ministerial que autoriza el uso de los espacios. Asimismo, por instrucciones verbales del Arquitecto Álvaro Veliz, Director del Centro Cultural Miguel Ángel Asturias a la Señora Ana María Vital, Encargada de los espacios exteriores se continuaron con

los eventos de la Celebración del CUARENTA ANIVERSARIO DEL CENTRO CULTURAL MIGUEL ANGEL ASTURIAS además de continuar con los tramites de Licencias de Espectáculos Públicos y conformar los expedientes, mismos que fueron revisados y legalizados por la Asesora Jurídica del Centro Cultural. El evento INAUGURACIÓN DE LA MUESTRA DE CINE BRASILEÑO que se realizó en el Salón Dorado el 4 de octubre del 2018, ya no me encontraba fungiendo como Encargada de Programación y Contratos ya que a partir del 18 de julio del 2018 se me nombra para asistir y apoyar a la sección de Planificación del Centro Cultural a través del nombramiento DGA-114-2018, EGBP/akpf."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Fulvia Greis Sim Cuca de Pérez, quien fungió como Coordinador Administrativo, por el período comprendido del 01 de enero al 02 de abril de 2018, en virtud que en Oficio No. 13-2018/ADMON/ IGS/ya, de fecha 28 de febrero de 2018, indica que existen procesos establecidos para cada una de las actividades que se realizan en el Centro Cultural, por lo que si las mismas no cumplen no deben de atenderse e informar a esa Coordinación de forma inmediata. Estableciéndose que esa instrucción fue trasladada a Diana Pineda el día 02 de marzo de 2018, cuando las dos actividades ya se habían realizado, según contratos 12A-2018 y 12B-2018.

Se confirma el hallazgo para Diana Judith Pineda Ortega, Asistente Administrativo IV, al indicar en Oficio No. 06-2018/UPC/AEVR/dp, de fecha 07-03-2018, que no tuvo a la vista la solicitud para realizar la carta de confirmación de espacio, ni la papelería para elaborar el contrato administrativo, por tal motivo a la fecha no se dio el trámite oportuno; argumento que es contradictorio, considerando que con fechas 23 de febrero de 2018 fueron suscritos los contratos Nos. 12A-2018 y 12B-2018. Así mismo hubo incumplimiento a la cláusula segunda inciso H de los contratos antes descritos, en lo referente a incumplimientos por parte del usuario.

Este hallazgo fue notificado con el número 6, en el presente informe le corresponde el número 5.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 16, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE ADMINISTRATIVO IV	DIANA JUDITH PINEDA ORTEGA	3,241.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	FULVIA GREIS SIM CUCA DE PEREZ	6,249.00
Total		**Q. 9,490.00**

Hallazgo No. 6

Falta de publicación en Guatecompras

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, en la Unidad Ejecutora 102 Dirección General de las Artes, Programa 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, Renglón presupuestario 151 Arrendamiento de edificios y locales, se determinó que no fue publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- los pagos mensuales, como lo estipula la Resolución No. 11-2010, según detalle:

Contrato No.	Meses No Publicados	Pago Mensual Q	Monto Total C/IVA Q	Monto Total S/IVA Q
MCD-05-2018	Junio y noviembre	3,659.00	7,318.00	6,533.93
MCD-06-2018	Junio y noviembre	4,129.00	8,258.00	7,373.21
MCD-11-2018	Junio y noviembre	4,181.00	8,362.00	7,466.07
MCD-34-2018	Octubre y noviembre	4,000.00	8,000.00	7,142.86
MCD-36-2018	Noviembre	3,200.00	3,200.00	2,857.14
TOTAL		19,169.00	35,138.00	31,373.21

En el Renglón presupuestario 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común, se estableció que no se publicó en el Sistema de Información de Contracciones y Adquisiciones –GUATECOMPRAS-, el contrato administrativo y su aprobación como se detalla a continuación:

Contrato No.	Fecha	Monto C/IVA Q	Monto S/IVA Q
MCD-46-2018	13/03/2018	1,374,603.13	1,227,324.22
TOTAL		1,374,603.13	1,227,324.22

Monto total de los pagos mensuales y contrato administrativo no publicado Q1,409,741.13, con IVA.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, artículo 9, Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, establece: “Para los efectos de los tipos de contratación y adquisición incluidos en el sistema

GUATECOMPRAS, en la presente Resolución se tendrán en cuenta las definiciones siguientes:…iv procedimientos o publicaciones sin concurso: Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo. a) El arrendamiento de inmuebles, …cuando a criterio de la autoridad respectiva no aplique el procedimiento de cotización." Artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: "…n) Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro."

Causa

El Jefe de Compras no supervisó las actividades del Asistente de Adquisiciones, en lo referente a que los pagos mensuales, el contrato y aprobación fueran publicados.

Efecto

No fomenta la práctica de transparencia en la ejecución presupuestaria y limita el acceso a la información a los usuarios y al ente fiscalizador.

Recomendación

El Director Administrativo Financiero debe girar instrucciones al Jefe de Compras para que supervise las actividades que realiza el Asistente de Adquisiciones, en lo referente a publicación de contratos, aprobación y pagos mensuales, de acuerdo a lo que establece la Resolución 11-2010.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, la Jefe de Compras, Edna Yesenia Camó Aldana, manifiesta: "De acuerdo a los Números de Publicación Guatecompras -NPG-, donde se puede observar que, si aparece la documentación correspondiente, según cuadro siguiente:

Contrato No.	Meses No Publicados	Pago Mensual Q	Monto Total C/IVA	Monto Total S/IVA Q	Numero de Publicación Guatecompras -NPG-

MCD-05-2018	Junio y Noviembre	3,659.00	7,318.00	6,533.93	E436577186
MCD-06-2018	Junio y Noviembre	4,129.00	8,258.00	7,373.21	
MCD-11-2018	Junio y Noviembre	4,181.00	8,362.00	7,466.07	E437097838
MCD-34-2018	Octubre y noviembre	4,000.00	8,000.00	7,142.86	E443105162
MCD-36-2018	Noviembre	3,200.00	3,200.00	2,857.14	
TOTAL		19,169.00	35,138.00	31,373.21	

No está demás indicar que se sobre el mismo número de NPG, se publicó para dos meses. En el Renglón presupuestario 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común, se estableció que no se publicó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones -Guatecompras-, el contrato administrativo y su aprobación como se detalle a continuación:

Contrato No.	Fecha	Monto C/IVA	Monto S/IVA
MCD-46-2018	13/03/2018	1,374,603.13	1,227,324.22

Según puede mediante el NOG 6413706 la publicación que se realizó a la modificación del contrato No. MCD-46-2018, la cual si bien es cierto se realizó hasta este año, fue por la carga que por error involuntario no se publicó durante el ejercicio fiscal recién pasado."

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, el Asistente de Adquisiciones, Williams Augusto Corado Mena, manifiesta: "De acuerdo a las publicaciones de los pagos mensuales del Renglón 151 Arrendamiento de edificios y locales, dichas publicaciones son vitales para gestionar el pago a través del Sistema Informático de Gestión –SIGES-, ya que para realizar la Fase de Liquidación, en el Modulo de Expediente de Gasto PpR y SNIP, en el Proceso COM-DEV Compromiso-Devengado, el primer registro es el Número de Publicación en Guatecompras (NPG), para ello es obligatorio tener este registro en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, ya que sin el mismo no se puede continuar con la gestión de pago. En cuanto a las publicaciones del mes de junio de los contratos MCD-05-2018, MCD-06-2018 Y MCD-11-2018 y el mes de octubre del contrato MCD-34-2018, se realizó la gestión de pago en el Sistema Informático de Gestión –SIGES-, en el cual se da el registro del Número de Publicación en Guatecompras (NPG), de la siguiente manera:

Contrato No.	Mes	NPG
MCD-05-2018	Junio	E436577186
MCD-06-2018	Junio	E436380897
MCD-11-2018	Junio	E437097838
MCD-34-2018	Octubre	E443105162

Cada una de las publicaciones de los meses indicados anteriormente, se dio en el mes de pago correspondiente, utilizándose el Número de Publicación en Guatecompras (NPG) del mes anterior, la publicación del mes de octubre fue realizada por mi Usuario, cabe hacer la aclaración que las publicaciones del mes de junio se realizaron con otro usuario. Con respecto a las publicaciones del mes de noviembre, hago la aclaración que por medio de Solicitud de Vacaciones y de

Notificación de Vacaciones Código 9901181485 y CONSTANCIA No.: DD-0086-18 de la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala, me autorizaron vacaciones para llevar a cabo mi Examen Técnico Profesional, Fase Privada, en la Universidad Mariano Gálvez de Guatemala a partir del 12 al 21 de noviembre del año 2018, lo cual puede verificarse en las constancias señaladas. Por lo cual puede observarse que no me encontraba laborando en el mencionado período y las publicaciones de pago respectivas fueron realizadas por otro Usuario. En cumplimiento a la publicación del contrato de construcción de bienes nacionales de uso no común, hago la siguiente aclaración: de acuerdo a las funciones que aparecen en mi contrato laboral, una de las actividades asignadas es elevar los contratos que se generan a raíz de las adquisiciones que se realizan en la Dirección General de las Artes al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, cabe indicar que el contrato MCD-46-2018, fue elevado al Portal de Contraloría General de Cuentas el 28 de diciembre de 2018 y el mismo fue recibido de manera satisfactoria el 17 de enero de 2019. Hago mención que por carga laboral no se gestionó la publicación del contrato indicado en la fecha de recepción de la constancia de Contraloría General de Cuentas, pero se dio cumplimiento a la publicación del mismo, tal como estable la ley, según puede observase en el Portal de Guatecompras. Cabe mencionar que el evento de cotización pública que origino el contrato, estuvo a cargo de otro usuario; siendo delegadas algunas acciones o registros hacia mi usuario, no siendo delegada la publicación del contrato MCD-46-2018. Tal como lo establece la Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, Decreto Número 89-2002, lo principal es fomentar de acuerdo al Artículo 1. Objeto de la ley"…la transparencia del ejercicio de la administración pública y asegurar la observancia estricta de los preceptos constitucionales y legales…", realizando actividades que beneficien a los intereses del Estado. Con la tutela del patrimonio público como lo indica el Artículo 5. Bienes tutelados, teniendo en cuenta el Artículo 6. Principios de probidad, principios como "b) el ejercicio de la función administrativa con transparencia" y "h) la actuación con honestidad y lealtad en el ejercicio del cargo o empleo o prestación de un servicio."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Edna Yesenia Camó Aldana, Jefe de Compras y para Williams Augusto Corado Mena, Asistente de Adquisiciones en virtud que en los argumentos y documentos presentados no demuestran que la información de los pagos mensuales de los arrendamientos por edificios y locales, se hallan ingresado al Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-; y en relación a la no publicación del Contrato MCD-46-2018 del Renglón presupuestario 332 Construcciones de nacionales de uso común, indican que por carga de trabajo y por error no se publicó en el ejercicio fiscal recién pasado, realizando dicha publicación hasta el 3 de abril de 2019.

Este hallazgo fue notificado con el número 8, en el presente informe le corresponde el número 6.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ASISTENTE DE ADQUISICIONES	WILLIAMS AUGUSTO CORADO MENA	25,173.95
JEFE DE COMPRAS	EDNA YESENIA CAMO ALDANA	25,173.95
Total		**Q. 50,347.90**

Hallazgo No. 7

Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado

Condición

El Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 13 Fomento al Deporte No Federado y a la Recreación, Unidad Ejecutora 104 Dirección General del Deporte y la Recreación, Renglón 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común, se emitieron las Resoluciones Ministeriales correspondientes: Resolución No. 96-2018, de fecha 21 de marzo de 2018. para nombrar Junta de Licitación, para la ejecución del proyecto Construcción Instalaciones Deportivas y Recreativas Centro Dos, Parcelamiento La Máquina, San Andrés Villa Seca, Retalhuleu, por valor de Q2,379,801.50; Resolución No. 134-2017 de fecha 22 de septiembre de 2017, para nombrar Junta de Cotización, para la ejecución del proyecto Construcción de Cancha Polideportiva, Aldea Monterrico, Agua Blanca, Jutiapa, por valor de Q157,000.00 y Resolución No. 98-A-2018, para nombrar Junta de Cotización, para la ejecución del proyecto denominado: Construcción del Parque Deportivo y Recreativo Barrio Villa Hermosa, San Benito, Petén, por valor de Q740,000.00, monto total de los proyectos Q3,276,801.50. Estableciéndose en las actas de adjudicación que no se consignó el detalle de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas, como lo describen las bases de licitación y/o cotización de cada proyecto.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 122-2016, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 19. Criterios de calificación de ofertas, establece: “La Junta responsable calificará a los oferentes conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del proceso de contratación, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de la contratación. Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 28 de la Ley, las bases de contratación deberán indicar todos los factores de evaluación a ser aplicados, los

cuales deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, la formula, escala o mecanismo de ponderación de cada factor en relación a los demás factores, los porcentajes o puntajes máximos relativos a cada factor y la forma de asignación de estos. En cualquier caso, los criterios de calificación o evaluación previamente definidos en las bases deben ser objetivos y cuantificables." Artículo 21. Adjudicación, establece: "La Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. El acta debe ser publicada en GUATECOMPRAS..."

Causa

Incumplimiento por parte de las juntas de licitación y/o cotización, al no observar lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no consignar en las actas de adjudicación el procedimiento y calificación de cada uno de los oferentes.

Efecto

Riesgo que los oferentes presenten inconformidades a los eventos, creando incertidumbre y falta de transparencia en la adjudicación de eventos de licitación y cotización al no consignar los detalles de cómo se obtuvieron los punteos.

Recomendación

El Ministro de Cultura y Deportes debe girar instrucciones a las juntas de licitación y/o cotización, para que previo al cierre del acta de adjudicación, se verifique si se consignó el detalle del procedimiento de cómo se efectuó la calificación de cada una de las ofertas recibidas, como lo indican las bases de licitación y/o cotización.

Comentario de los responsables

En memorial s/n, de fecha 8 de abril de 2019, el Integrante de la Junta de Cotización, Ángel Raúl Herrera Arévalo, manifiesta: "1. Que para mí persona aclaro aplica solo el Evento de Cotización Pública Número DGDR-DC-C-CATORCE-DOS MIL DIECISIETE (DGDR-DC-C-14-2017), Para la Construcción Cancha Polideportiva, Aldea Monterrico, Agua Blanca, Jutiapa, a cargo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación, NOG: 6466362, según la Resolución Número 134-2017, de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, emitida por el Viceministerio del Deporte y la Recreación, en la cual que fui nombrado como integrante titular. 2. Como se puede apreciar a través de la página web de GUATECOMPRAS e insertando el NOG 6466362, en el evento de cotización arriba descrito no se presentaron inconformidades de ningún tipo dentro de los

plazos estipulados en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y la Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que emitió las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; así mismo, en ninguna de las fases del proceso o por lo menos en los momentos procesales que le competen a la junta de cotización nombrada para el efecto, es decir para proceder a recibir ofertas, calificar y adjudicar el Evento de Cotización anteriormente relacionado y tampoco existen recursos de revocatoria o de reposición interpuestos en contra de las actas, oficios y acciones administrativas llevadas a cabo por los miembros titulares de la junta de cotización nombrada para el efecto dentro del parámetro de “recibir ofertas, calificar y adjudicar”, y menos un proceso en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, porque incluso vemos que el día 18 de enero de 2019 publicaron en la página del detalle del concurso con NOG 6466362 que existe constancia de disponibilidad financiera, lo que se puede apreciar es que el proceso no tuvo inconsistencias y ni inconformidades. 3. Que como se indicó en los principios arriba descritos, con todo respeto no tiene sentido el hallazgo inculcado a mi persona en virtud que al solo darle lectura al acta de adjudicación total número 80-2017 de fecha 03 de octubre de 2017, vemos que contiene todos los parámetros establecidos y solicitados tanto en las bases de cotización así como en lo ordenado en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y la Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que emitió las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, dicha acta 80-2017 de adjudicación contiene por lo menos; identificación del documento, identificación del evento, lugar geográfico de la emisión del acta, identificación de la hora de inicio de la emisión del acta, fecha de la emisión del acta, lugar de la emisión del acta, tipo de evento o modalidad de contratación, integrantes de la junta, identificación de documento de nombramiento de la junta, número de operación en Guatecompras NOG, se hizo mención del acta de recepción de ofertas y apertura de plicas, requisitos establecidos en las bases del evento, calificación de las ofertas de acuerdo a los requisitos de forma amplia, se incluyó cuadros porque solo quedo un oferente que cumplió con los requisitos formales, no fundamentales y fundamentales, oferente que obtuvo mayor calificación, valor total de los puntos, monto de la oferta, segundo oferente es decir segundo lugar (no existió en virtud de que fue

rechazada la oferta presentada por BISERPIBASA), hora de finalización, hojas del acta con identificación de los folios y libro autorizados por la Contraloría General de Cuentas, folios del acta, y firmas de todos los integrantes de la junta de cotización. 4. En cuanto al criterio utilizado por los respetables contralores de que en el acta de adjudicación se debió incrustar un cuadro con la calificación según la literal D.2. Requisitos no fundamentales, literal k. junta de cotización, apertura de plicas y calificación de ofertas, criterios de Calificación, numerales romanos I, II, y III, que son precio, experiencia en trabajos similares y tiempo de entrega, respectivamente, contenidas en las bases de cotización utilizadas para el evento de cotización en cuestión, en esas fórmulas al aplicarlas solo al oferente ganador (CONSTRUGER), era matemáticamente ilógica y no era racional aplicar dichas fórmulas pues por ejemplo al tratar de hacer la operación aplicando la fórmula de precio más bajo por 40 punto divido precio N, no se podía en virtud que el otro oferente denominado BISERPIBASA, fue rechazado de forma unánime y sin responsabilidad de la junta de cotización en virtud que no cumplió con varios requisitos no fundamentales tales se observan con la simple lectura del acta 80-2017, por ende, respetables contralores no estoy de acuerdo con dicho hallazgo, recalco no se podía aplicar a un solo oferente y es que el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene una vacío legal, pues solo se pudo calificar al final solo al oferente CONSTRUGER. 5.Vale indicar lo preceptuado en el artículo 30. Rechazo de ofertas. La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta. Insistimos BISERPIBASA fue rechazado porque no cumplió con los requisitos no fundamentales y el único que si cumplió fue CONSTRUGER, además vale acotar que la oferta presentada por CONSTRUGER fue la más conveniente y favorable a los intereses del Estado, incluso por precio, experiencia, tiempo de entrega. 6. Recalco y redundo e insisto; en el Artículo 21 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adjudicación. Indico que la Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. El acta debe ser publicada en Guatecompras. El acta de adjudicación dentro del evento relacionado, llena cada uno de los requisitos que se indican en el pre citado artículo. Es decir: cuadro con detalle de evaluación, los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada criterio, y el puntaje total, estrictamente de conformidad con lo que establece el

artículo 33 de la ley que refiere a que se puede adjudicar al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases. Ahora bien, de ninguna manera puede interpretarse, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de forma estricta y aislada, cuando menciona “los oferentes”, ni el auditor pretender que se hayan calificado a todas las ofertas, lo cual no aplica en el caso en particular, ya que como se dijo anteriormente, solo una oferta cumplió con los requisitos fundamentales y no fundamentales, y siendo que el sentido de la calificación es determinar que oferta es más conveniente a los intereses del Estado por haber obtenido mayor punteo, de ninguna manera podría tener sentido haber calificado a una de las ofertas que incumplió con los requisitos fundamentales y no fundamentales, ya que de conformidad con el artículo 30 correspondía el rechazo de las mismas, y el 33 que es claro al indicar cuáles son las ofertas que se pueden adjudicar, que es las que cumplan con los requisitos, resulta inútil la calificación de las mismas. Por lo cual, los artículos 19 y 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como ellos mismos mencionan, deben interpretarse juntos con los de la Ley; distinto sería el caso, que habiendo varias ofertas calificables solo de una hubiese constado la calificación en el acta; dichos artículos fueron redactados en forma general, plural, para indicar que se debe evaluar a todos los oferentes, entendiéndose que hayan cumplido con los requisitos, y no a criterio personal sino porque el artículo 30 y 33 de la Ley son claros al indicarlo. De lo contrario si calificáramos a todos los oferentes, existiría la opción que aún sin cumplir con los requisitos fundamentales y/o no fundamentales, se les pudiera adjudicar el negocio, lo cual es contrario a lo establecido en las Bases de Licitación y la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto el sentido que el legislador quiso dar a la norma es generalizar entre los oferentes calificables, ya que el mismo no podía haberlo indicado en singular y hablar del oferente, ya que cada caso en particular es distinto, recordemos que el fin de un Reglamento es desarrollar las normas contenidas en la Ley, pero no pueden leerse, interpretarse y aplicarse como un cuerpo jurídico inherente. Recordemos lo que establece el artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial: Artículo 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. (Reformado por Decreto 11-93 del Congreso de la República). Los Tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno. Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.”

En memorial s/n, de fecha 8 de abril de 2019, el Integrante de la Junta de Cotización, Deli Milton Cumes Tubín, manifiesta: “1. En el acta de adjudicación No. 80-2017 de fecha 03 de octubre 2,017 consta la adjudicación del evento relacionado a la empresa CONSTRUGER; en dicho documento consta la evaluación realizada a la oferta que cumplió con los requisitos fundamentales, no

fundamentales y especificaciones técnicas, así como, el rechazo de la oferta que no cumplió con los requisitos no fundamentales o no los subsanaron en el término que estableció la junta, tal y como lo establecen las mismas bases del evento y la Ley de contrataciones al señalar: i. La Literal C de las definiciones contenidas en las Bases de Cotización que rigieron el evento Construcción de Cancha Polideportiva, Aldea Monterrico, Agua Blanca Jutiapa en el numeral 17 establecen: "Bases de Cotización: conjunto de disposiciones, requisitos, especificaciones e instrucciones que el Ministerio estipula y regula conforma la ley y su reglamento para la presentación de ofertas y contratación de obras." ii. La Literal E señala: "Incumplimiento de Requisitos No Fundamentales: Los requisitos no fundamentales podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la junta. La junta establecerá por escrito el plazo máximo para otorgar a los oferentes para atender lo solicitado. Si transcurrido dicho plazo los oferentes no presenten lo solicitado por la junta de cotización, relativo a los requisitos no fundamentales, la oferta será rechazada sin responsabilidad para la junta. Base Legal: Artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado. iii. La literal K señala: "Junta de Cotización, apertura de plicas y calificación de ofertas: la junta de cotización es el órgano competente para la recepción, apertura, calificación, adjudicación y/o rechazo de ofertas". En el mismo apartado de las bases se señala: "Rechazo de Ofertas: La junta de Cotización sin responsabilidad de su parte rechazará las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las Bases de Cotización; cuando no subsanen las aclaraciones u omisiones solicitadas dentro del plazo que fijo la junta;…" iv. El artículo 30 de la Ley de Contrataciones señala: La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta. Las normas citadas son el asidero legal dentro del cual la Junta de Cotización actuó, toda vez que en el acta de adjudicación la Junta hizo constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, insertando para el efecto los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a una de las ofertas recibidas que era calificable según consta en el punto CUARTO del Acta Administrativa De Adjudicación, Numero 80-2017 de fecha 03 de octubre de 2017, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada y el puntaje obtenido en cada uno de los criterios de evaluación aplicados; lógicamente una oferta que no cumplió con los requisitos no fundamentales, no obstante habérsele requerido la subsanación de los mismos en el plazo fijado por la junta, según se consta en acata, no podía ser ponderada conforme los criterios de calificación y formulas definidas en las bases de cotización, toda vez que no había cumplido con aspectos sustanciales o

esenciales en su oferta que le permitirían competir; objetable seria que la empresa aún sin haber subsanado los requisitos no fundamentales requeridos fuera sometida a calificación ¿Qué ponderación obtendría?, de hacerlo si se estarían contraviniendo disposiciones establecidas en las bases del evento. Aquí cabe resaltar lo señalado en la literal K de las bases de cotización: “Junta de Cotización, apertura de plicas y calificación de ofertas: la junta de cotización es el órgano competente para la recepción, apertura, calificación, adjudicación y/o rechazo de ofertas”; aquí se faculta a la Junta de Cotización para rechazar ofertas que no se adecuen a los requerimientos establecidos en la ley o determinados en las bases, así como a calificar ofertas que obviamente si cumplen con requisitos fundamentales, no fundamentales, especificaciones técnicas y el precio se ajusta a los precios de mercado). b. Con base en los extremos descritos en el punto anterior considero que el hallazgo formulado debe desvanecerse, toda vez que en el acta de adjudicación si se cumplió con lo que para el efecto establecía la ley de contrataciones del estado, su reglamento y las bases de cotización del evento, de confirmar el mismo se estaría dejando precedente que la entidad fiscalizadora permite en los eventos de cotización que es permisible la ponderación y calificación de ofertas aun sin que estas cumplan con requisitos esenciales de la oferta, lo cual contravendría las normas que regulan las contrataciones del estado y afectando los intereses del estado.”

En nota s/n, de fecha 8 de abril de 2019, el Integrante de la Junta de Cotización, Denis Damaris Mendoza Campos, manifiesta: “1. Que para mí persona aclaro aplica solo el Evento de Cotización Pública Número DGDR-DC-C-CATORCE-DOS MIL DIECISIETE (DGDR-DC-C-14-2017), Para la Construcción Cancha Polideportiva, Aldea Monterrico, Agua Blanca, Jutiapa, a cargo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación, NOG: 6466362, según la Resolución Número 134-2017, de fecha veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, emitida por el Viceministerio del Deporte y la Recreación, en la cual que fui nombrado como integrante titular. 2. Como se puede apreciar a través de la página web de GUATECOMPRAS e insertando el NOG 6466362, en el evento de cotización arriba descrito no se presentaron inconformidades de ningún tipo dentro de los plazos estipulados en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y la Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que emitió las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-; así mismo, en ninguna de las fases del proceso o por lo menos en los momentos procesales que le competen a la junta de cotización nombrada para el efecto, es decir para

proceder a recibir ofertas, calificar y adjudicar el Evento de Cotización anteriormente relacionado y tampoco existen recursos de revocatoria o de reposición interpuestos en contra de las actas, oficios y acciones administrativas llevadas a cabo por los miembros titulares de la junta de cotización nombrada para el efecto dentro del parámetro de “recibir ofertas, calificar y adjudicar”, y menos un proceso en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, porque incluso vemos que el día 18 de enero de 2019 publicaron en la página del detalle del concurso con NOG 6466362 que existe constancia de disponibilidad financiera, lo que se puede apreciar es que el proceso no tuvo inconsistencias. Que como se indicó en los principios arriba descritos, con todo respeto no tiene sentido el hallazgo indicado a mi persona en virtud que al solo darle lectura al acta de adjudicación total número 80-2017 de fecha 03 de octubre de 2017, vemos que contiene todos los parámetros establecidos y solicitados tanto en las bases de cotización como en lo ordenado en el Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; Acuerdo Gubernativo Número 122-2016 de fecha 15 de junio de 2016 del Presidente de la República, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas; y la Resolución No. 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, que emitió las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, dicha acta de adjudicación contiene por lo menos; identificación del documento, identificación del evento, lugar geográfico de la emisión del acta, identificación de la hora de inicio de la emisión del acta, fecha de la emisión del acta, lugar de la emisión del acta, tipo de evento o modalidad de contratación, integrantes de la junta, identificación de documento de nombramiento de la junta, número de operación en Guatecompras NOG, se hizo mención del acta de recepción de ofertas y apertura de plicas, requisitos establecidos en las bases del evento, calificación de las ofertas de acuerdo a los requisitos de forma amplia, se incluyó cuadros porque solo quedo un oferente que cumplió con los requisitos formales, no fundamentales y fundamentales, oferente que obtuvo mayor calificación, valor total de los puntos, monto de la oferta, segundo oferente es decir segundo lugar (no existió en virtud de que fue rechazada la oferta presentada por BISERPIBASA), hora de finalización, hojas del acta con identificación de los folios y libro autorizados por la Contraloría General de Cuentas, folios del acta, y firmas de todos los integrantes de la junta de cotización. En cuanto criterio utilizado por los respetables contralores de que en el acta de adjudicación se debió incrustar un cuadro con la calificación según la literal D.2. Requisitos no fundamentales, literal k. junta de cotización, apertura de plicas y calificación de ofertas, criterios de calificación, numerales romanos I, II, y III, que son precio, experiencia en trabajos similares y tiempo de entrega, respectivamente, ver páginas 18 y 19 de las bases de cotización utilizadas para el evento de cotización en cuestión, en esas fórmulas al aplicarlas solo al oferente ganador (CONSTRUGER), era matemáticamente

ilógica y no era racional aplicar dichas formulas pues por ejemplo al tratar de hacer la operación aplicando la fórmula de precio más bajo por 40 punto divido precio N, no se podía en virtud que el otro oferente denominado BISERPIBASA, fue rechazado de forma unánime y sin responsabilidad de la junta de cotización en virtud que no cumplió con varios requisitos no fundamentales tales se observan con la simple lectura del acta 80-2017, por ende, respetables contralores no estoy de acuerdo con dicho hallazgo, recalco no se podía aplicar a un solo oferente y es que el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene una vacío legal, pues solo se pudo calificar al final solo al oferente CONSTRUGER. Vale indicar lo preceptuado en el artículo 30. Rechazo de ofertas. La Junta de Licitación rechazará, sin responsabilidad de su parte, las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Dentro de este mismo plazo se llenará los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta. Insistimos BISERPIBASA fue rechazado porque no cumplió con los requisitos no fundamentales y el único que si cumplió fue CONSTRUGER, además vale acotar que la oferta presentada por CONSTRUGER fue la más conveniente y favorable a los intereses del Estado, incluso por precio, experiencia, tiempo de entrega. Recalco y redundo e insisto; en el Artículo 21 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adjudicación. Indico que la Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. El acta debe ser publicada en Guatecompras. El acta de adjudicación dentro del evento relacionado, llena cada uno de los requisitos que se indican en el pre citado artículo. Es decir: cuadro con detalle de evaluación, los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada criterio, y el puntaje total, estrictamente de conformidad con lo que establece el artículo 33 de la ley que refiere a que se puede adjudicar al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases. Ahora bien, de ninguna manera puede interpretarse, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de forma estricta y aislada, cuando menciona “los oferentes”, ni el auditor pretender que se hayan calificado a todas las ofertas, lo cual no aplica en el caso en particular, ya que como se dijo anteriormente, solo una oferta cumplió con los requisitos fundamentales y no fundamentales, y siendo que el sentido de la calificación es determinar que oferta es más conveniente a los intereses del Estado por haber obtenido mayor punteo, de ninguna manera podría tener sentido haber calificado a una de las ofertas que incumplió con los requisitos fundamentales y no fundamentales, ya que de

conformidad con el artículo 30 correspondía el rechazo de las mismas, y el 33 que es claro al indicar cuales son las ofertas que se pueden adjudicar, que es las que cumplan con los requisitos, resulta inútil la calificación de las mismas. Por lo cual, los artículos 19 y 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal como ellos mismos mencionan, deben interpretarse juntos con los de la Ley; distinto sería el caso, que habiendo varias ofertas calificables solo de una hubiese constado la calificación en el acta; dichos artículos fueron redactados en forma general, plural, para indicar que se debe evaluar a todos los oferentes, entendiéndose que hayan cumplido con los requisitos, y no a criterio personal sino porque el artículo 30 y 33 de la Ley son claros al indicarlo. De lo contrario si calificáramos a todos los oferentes, existiría la opción que aun sin cumplir con los requisitos fundamentales y/o no fundamentales, se les pudiera adjudicar el negocio, lo cual es contrario a lo establecido en las Bases de Licitación y la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto el sentido que el legislador quiso dar a la norma es generalizar entre los oferentes calificables, ya que el mismo no podía haberlo indicado en singular y hablar del oferente, ya que cada caso en particular es distinto, recordemos que el fin de un Reglamento es desarrollar las normas contenidas en la Ley, pero no pueden leerse, interpretarse y aplicarse como un cuerpo jurídico inherente. Recordemos lo que establece el artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial: Artículo 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. (Reformado por Decreto 11-93 del Congreso de la República). Los Tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno. Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior.”

En memorial s/n, de fecha 8 de abril de 2019, el Integrante de la Junta de Cotización, José Samuel Coco Díaz, manifiesta: “1. Que a través de Resolución número 198-A-2018 de fecha 3 de agosto de 2018; emitida por la autoridad competente, fuimos nombrados para recibir, calificar y adjudicar el evento de Cotización pública número DGDR-SC-C-22-2018 para la Construcción Parque Deportivo y Recreativo, Barrio Villa Hermosa, San Benito, Petén; al día de la recepción de ofertas se presentaron 3 oferentes, acto público que se documentó a través del Acta de Recepción y Apertura de Plica número 25-2018 de fecha 7 de agosto de 2018 las cuales se detallan a continuación: 1. Oferta presentada por el Ingeniero Denizard Aqueche Medrano propietario de la empresa mercantil de nombre comercial CONSTRUDAM, quien oferto por la cantidad de Q740,000.00, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado. 2. Entidad denominada A & L Proyectos, Sociedad Anónima, a través de su Administrador Único y Representante Legal Nestor Arnaldo Hernández Navas, quien oferto por la cantidad de Q729, 467.55, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado. 3. Oferta presentada por el señor Raúl Rodolfo Cerezo Rojas propietario de la

empresa DESCSA, quien oferto por la cantidad de Q730,000.00, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Suscribiendo para documentar la recepción de ofertas el Acta de Recepción y Apertura de Plica número 25-2018 de fecha 7 de agosto de 2018. 2. De las 3 ofertas recibidas, 2 fueron rechazadas por incumplimiento de requisitos establecidos en las bases de Cotización, detallando de manera expresa los requisitos que se incumplieron como quedo establecido en el punto segundo del Acta de Adjudicación número 27-2018 de fecha 22 de agosto de 2018. 3. Es el caso respetable Comisión de Auditoria Gubernamental, que la única Oferta que si cumplió con presentar los requisitos fundamentales y no fundamentales, fue calificada de acuerdo a los criterios de calificación definidos en las bases de cotización debidamente aprobados por la autoridad competente, articulo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y 19 de su Reglamento, dejando constancia de ello en el punto TERCERO del Acta de Adjudicación número 27-2018; en donde se detalla el cuadro con la evaluación efectuada incluyendo los criterios de evaluación establecidos en las bases, ponderación aplicada a cada criterio y el puntaje obtenido de la única oferta que pudo ser evaluada con base a dichos criterios, cumpliendo con ello a cabalidad con lo que para el efecto establece el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 4. Adicionalmente se aclara que, la Ley de Contrataciones del Estado no indica que deba aplicarse dicho procedimiento con las ofertas que se rechazan; por los motivos antes expuestos, respetuosamente manifiesto que no se vulneró ninguna disposición contenida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ni regulaciones aplicables al presente caso, ya que nuestra actuación se encuentra apegada a derecho y aprobada por la Autoridad Administrativa Superior del Viceministerio del Deporte y la Recreación; razón por la cual se considera que el hallazgo planteado para discusión por la Contraloría General de Cuentas carece de sustento legal para su formulación.”

En memorial s/n, de fecha 8 de abril de 2019, el Integrante de la Junta de Cotización, Milton Obdulio Carrillo Sián, manifiesta: “1. Que fuimos nombrados por medio de Resolución número 198-A-2018 de fecha 3 de agosto de 2018; no como lo indica en el Hallazgo donde especifica que es resolución número 98-A-2018, para recibir, calificar y adjudicar el evento de cotización pública número DGDR-SC-C-22-2018 para la Construcción Parque Deportivo y Recreativo, Barrio Villa Hermosa, San Benito, Petén a cargo de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación. Se recibieron 3 ofertas las cuales se detallan a continuación: 1. Oferta presentada por el Ingeniero Denizard Aqueche Medrano propietario de la empresa mercantil de nombre comercial CONSTRUDAM, quien oferto por la cantidad de Q740,000.00 precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado. 2. Entidad denominada A & L Proyectos, Sociedad Anónima, a través de su Administrador Único y Representante Legal Nestor Arnaldo Hernández Navas, quien oferto por la cantidad de Q729,467.55,

precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado. 3. Oferta Presentada por el señor Raúl Rodolfo Cerezo Rojas propietario de la empresa DESCSA, quien oferto por la cantidad de Q730,000.00, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Suscribiendo para documentar la recepción de ofertas el Acta de Recepción y Apertura de Plica número 25-2018 de fecha 7 de agosto de 2018. 2. De las tres ofertas recibidas, fueron rechazadas dos por incumplimiento de requisitos establecidos en las bases de Cotización, detallando de manera expresa los requisitos que se incumplieron, artículo 29. Integración del Precio Oficial. Costo de las ofertas presentadas que cumplan con los requisitos fundamentales de las bases y que estén comprendidas dentro de la franja del veinticinco por ciento (25%) arriba y el veinticinco por ciento (25%) abajo del costo estimado por dicha entidad, y las ofertas recibidas que estén fuera de la franja establecida serán descalificadas y articulo 30. Rechazo de ofertas: La Junta de Licitación rechazara, sin responsabilidad de su parte las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tales en las bases o cuando los precios, calidades u otras condiciones ofrecidas sean inconvenientes para los intereses del Estado. Los requisitos no fundamentales contemplados en las bases podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la junta. Dentro de este mismo plazo se llenaran los requisitos formales que no se hubieren cumplido satisfactoriamente al presentar la oferta. Como quedo establecido en el punto segundo del Acta de Adjudicación número 27-2018 de fecha 22 de agosto de 2018. 3. Es el caso respetable Comisión de Auditoria Gubernamental, que la única Oferta que si cumplió con presentar los requisitos Fundamentales y No Fundamentales, fue calificada de acuerdo a los criterios de calificación definidos en las bases de Cotización debidamente aprobados por la autoridad competente, articulo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y 19 de su Reglamento, dejando constancia de ello en el punto TERCERO del Acta de Adjudicación número 27-2018; en donde se detalla el cuadro con la evaluación efectuada incluyendo los criterios de evaluación establecidos en las bases, ponderación aplicada a cada criterio y el puntaje obtenido de la única oferta que pudo ser evaluada con base a dichos criterios, cumpliendo con ello a cabalidad con lo que para el efecto establece el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 4. Adicionalmente se aclara que dicho procedimiento no es aplicable con las ofertas que se rechazan, y que nuestro actuar fue apegado a derecho y aprobado por la Autoridad Administrativa Superior del Viceministerio del Deporte y la Recreación. 5. Por los motivos antes expuestos, respetuosamente manifiesto que no se vulneró ninguna disposición contenida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ni regulaciones aplicables al presente caso, ya que nuestra actuación se encuentra apegada a derecho y aprobada por la Autoridad Administrativa Superior del Viceministerio del Deporte y la Recreación; razón por la cual se considera que el hallazgo planteado para discusión por la Contraloría General de Cuentas carece de sustento legal para su formulación.”

En memorial s/n, de fecha 8 de abril de 2019, el Integrante de la Junta de Cotización, Cristián Fermin Lima (S.O.A.), manifiesta: "1. Que a través de Resolución número 198-A-2018 de fecha 3 de agosto de 2018; emitida por la autoridad competente, fuimos nombrados para recibir, calificar y adjudicar el evento de Cotización pública número DGDR-SC-C-22-2018 para la Construcción Parque Deportivo y Recreativo, Barrio Villa Hermosa, San Benito, Petén; al día de la recepción de ofertas se presentaron 3 oferentes, acto público que se documentó a través del Acta de Recepción y Apertura de Plica número 25-2018 de fecha 7 de agosto de 2018 las cuales se detallan a continuación: 1. Oferta presentada por el Ingeniero Denizard Aqueche Medrano propietario de la empresa mercantil de nombre comercial CONSTRUDAM, quien oferto por la cantidad de Q740,000.00, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado. 2. Entidad denominada A & L Proyectos, Sociedad Anónima, a través de su Administrador Único y Representante Legal Nestor Arnaldo Hernández Navas, quien oferto por la cantidad de Q729, 467.55, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado. 3. Oferta Presentada por el señor Raúl Rodolfo Cerezo Rojas propietario de la empresa DESCSA, quien oferto por la cantidad de Q730,000.00, precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado. Suscribiendo para documentar la recepción de ofertas el Acta de Recepción y Apertura de Plica número 25-2018 de fecha 7 de agosto de 2018. 2. De las 3 ofertas recibidas, 2 fueron rechazadas por incumplimiento de requisitos establecidos en las bases de Cotización, detallando de manera expresa los requisitos que se incumplieron como quedo establecido en el punto segundo del Acta de Adjudicación número 27-2018 de fecha 22 de agosto de 2018. 3. Es el caso respetable Comisión de Auditoria Gubernamental, que la única Oferta que si cumplió con presentar los requisitos Fundamentales y No Fundamentales, fue calificada de acuerdo a los criterios de calificación definidos en las bases de Cotización debidamente aprobados por la autoridad competente, articulo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y 19 de su Reglamento, dejando constancia de ello en el punto TERCERO del Acta de Adjudicación número 27-2018; en donde se detalla el cuadro con la evaluación efectuada incluyendo los criterios de evaluación establecidos en las bases, ponderación aplicada a cada criterio y el puntaje obtenido de la única oferta que pudo ser evaluada con base a dichos criterios, cumpliendo con ello a cabalidad con lo que para el efecto establece el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. 4. Adicionalmente se aclara que, la Ley de Contrataciones del Estado no indica que deba aplicarse dicho procedimiento con las ofertas que se rechazan; Por los motivos antes expuestos, respetuosamente manifiesto que no se vulneró ninguna disposición contenida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ni regulaciones aplicables al presente caso, ya que nuestra actuación se encuentra apegada a derecho y aprobada por la Autoridad Administrativa

Superior del Viceministerio del Deporte y la Recreación; razón por la cual se considera que el hallazgo planteado para discusión por la Contraloría General de Cuentas carece de sustento legal para su formulación."

En notas s/n, de fechas 8 de abril de 2019, los Integrantes de la Junta de Licitación Pública, Denis Damaris Mendoza Campos, Cristián Fermin Lima (S.O.A.) y María José Valdez Pineda, manifiestan: "Como se puede observar en el Acta de Adjudicación No. diez guion dos mil dieciocho, de fecha veintiséis de abril de dos mil dieciocho, la Junta de Licitación nombrada para recibir ofertas, calificar y adjudicar el negocio, efectivamente cumplió con lo establecido en los artículos 28 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado; 19 y 21 de su Reglamento; así como lo establecido en las Bases de Licitación. Al decir que: Artículo 33.* Adjudicación. Dentro del plazo que señalen las bases, la Junta adjudicará la licitación al oferente que, ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases, haya hecho la proposición más conveniente para los intereses del Estado. La Junta hará también una calificación de los oferentes que clasifiquen sucesivamente. Cabe recordar que el artículo 30 del pre citado cuerpo legal, preceptúa: Las ofertas que no se ajusten a los requisitos fundamentales definidos como tal en las bases serán rechazadas por la Junta de Licitación sin responsabilidad de su parte. Los requisitos no fundamentales podrán satisfacerse en la propia oferta o dentro del plazo común que fije la Junta. Relativo a esto, las Bases de Licitación del evento en cuestión establecen que si los requisitos no fundamentales no fueren satisfechos con la presentación de ofertas, o dentro del plazo que fije la Junta, las ofertas serán rechazadas sin responsabilidad de las mismas. Atendiendo ello, la Junta en el evento relacionado, rechazó las ofertas que no cumplieron con los requisitos fundamentales y las que no cumplieron con los no fundamentales aun fijándolos el plazo para satisfacer lo mismo; por lo cual, la única oferta que clasificó (por haber cumplido y ajustado a los requisitos y condiciones de las bases), tal como lo preceptúa el artículo 33, fue la única oferta que se calificó. Artículo 28.* Criterios de calificación de ofertas. Para determinar cuál es la oferta más conveniente y favorable para los intereses del Estado, se utilizarán los criterios siguientes: calidad, precio, tiempo, características y demás condiciones que se fijan en las bases, en los cuales también se determinará el porcentaje en que se estimará cada uno de los referidos elementos, salvo que en éstas se solicite únicamente el precio, en cuyo caso, la decisión se tomará con base en el precio más bajo. Cuando se trate de obras, la Junta tomará en cuenta el costo total oficial estimado. Dichos criterios se encontraban definidos en las Bases de Licitación del evento en cuestión, asignándole a cada uno un punteo, lo cual llevó a cabo la Junta para calificar al oferente que cumplió efectivamente con los requisitos fundamentales y quedó constancia en el Acta de adjudicación número 10-2018 de fecha 26/4/2018. En relación al artículo 19 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, también existe cumplimiento ARTICULO 19 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Criterios de calificación de

ofertas. La Junta responsable calificará a los oferentes conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del proceso de contratación, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el objeto de la contratación. Para dar cumplimiento a lo regulado en el artículo 28 de la Ley, las bases de contratación deberán indicar todos los factores de evaluación a ser aplicados, los cuales deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, la fórmula, escala o mecanismo de ponderación de cada factor en relación a los demás factores, los porcentajes o puntajes máximos relativos a cada factor y la forma de asignación de estos. En cualquier caso, los criterios de calificación o evaluación previamente definidos en las bases deben ser objetivos y cuantificables. El pre citado artículo se refiere a lo que debe quedar contenido en las bases de licitación, y no al contenido de las actas; sin embargo, toda vez que las Bases de Licitación si cumplían con los criterios de calificación de ofertas, tal como lo dispone la Ley, estos criterios fueron aplicados por la Junta de Licitación y constan en el Acta de Adjudicación ya referida, en el punto SEGUNDO, donde se detallan los criterios de calificación, el punteo asignado a cada criterios y la suma total de la única oferta calificable, como se explicó anteriormente. Artículo 21 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Adjudicación. La Junta debe emitir el acta de adjudicación en la cual debe hacer constar los aspectos a que se refiere el artículo 33 de la Ley. El acta de adjudicación debe contener los cuadros o detalles de la evaluación efectuada a cada una de las ofertas recibidas, conteniendo los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada uno de ellos y el puntaje obtenido por cada oferta en cada uno de los criterios de evaluación aplicados. El acta debe ser publicada en Guatecompras. El acta de adjudicación dentro del evento relacionado, llena cada uno de los requisitos que se indican en el pre citado artículo. Es decir: cuadro con detalle de evaluación, los criterios de evaluación, la ponderación aplicada a cada criterio, y el puntaje total, estrictamente de conformidad con lo que establece el artículo 33 de la ley que refiere a que se puede adjudicar al oferente que ajustándose a los requisitos y condiciones de las bases. Ahora bien, de ninguna manera puede interpretarse, el artículo 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, de forma estricta y aislada, cuando menciona “los oferentes”, ni el auditor pretender que se hayan calificado a todas las ofertas, lo cual no aplica en el caso en particular, ya que como se dijo anteriormente, solo una oferta cumplió con los requisitos fundamentales y no fundamentales, y siendo que el sentido de la calificación es determinar que oferta es más conveniente a los intereses del Estado por haber obtenido mayor punteo, de ninguna manera podría tener sentido haber calificado a una de las ofertas que incumplió con los requisitos fundamentales y no fundamentales, ya que de conformidad con el artículo 30 correspondía el rechazo de las mismas, y el 33 que es claro al indicar cuales son las ofertas que se pueden adjudicar, que es las que cumplan con los requisitos, resulta inútil la calificación de las mismas. Por lo cual, los artículos 19 y 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tal

como ellos mismos mencionan, deben interpretarse juntos con los de la Ley; distinto sería el caso, que habiendo varias ofertas calificables solo de una hubiese constado la calificación en el acta; dichos artículos fueron redactados en forma general, plural, para indicar que se debe evaluar a todos los oferentes, entendiéndose que hayan cumplido con los requisitos, y no a criterio personal sino porque el artículo 30 y 33 de la Ley son claros al indicarlo. De lo contrario si calificáramos a todos los oferentes, existiría la opción que aun sin cumplir con los requisitos fundamentales y/o no fundamentales, se les pudiera adjudicar el negocio, lo cual es contrario a lo establecido en las Bases de Licitación y la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo tanto el sentido que el legislador quiso dar a la norma es generalizar entre los oferentes calificables, ya que el mismo no podía haberlo indicado en singular y hablar del oferente, ya que cada caso en particular es distinto, recordemos que el fin de un Reglamento es desarrollar las normas contenidas en la Ley, pero no pueden leerse, interpretarse y aplicarse como un cuerpo jurídico inherente. Recordemos lo que establece el artículo 9 de la Ley del Organismo Judicial: Artículo 9. Supremacía de la Constitución y jerarquía normativa. (Reformado por Decreto 11-93 del Congreso de la República). Los Tribunales observarán siempre el principio de jerarquía normativa y de supremacía de la Constitución Política de la República, sobre cualquier ley o tratado, salvo los tratados o convenciones sobre derechos humanos, que prevalecen sobre el derecho interno. Las leyes o tratados prevalecen sobre los reglamentos. Carecen de validez las disposiciones que contradigan una norma de jerarquía superior. CONCLUSIÓN: La Junta de Licitación cumplió con todos los requisitos establecidos tanto en los artículos 28, 30 y 33 de la Ley de Contrataciones del Estado, como en los artículos 19 y 21 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia unos con los otros, así como lo establecido en las Bases de Licitación del Evento número DGDR-DC-L-25-2017, con NOG 7211295, lo cual consta en el Acta de Recepción de Ofertas y Apertura de Plicas número 8-2018 de fecha 6/4/2018 y Resolución Ministerial número 175-2018 de fecha 14/5/2018.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Ángel Raúl Herrera Arévalo, Deli Milton Cumes Tubín, Denis Damaris Mendoza Campos, José Samuel Coco Díaz, Milton Obdulio Carrillo Sián, Cristián Fermin Lima (S.O.A.) y María José Valdez Pineda, quienes fungieron como Integrantes de la Junta de Cotización y/o Integrantes de la Junta de Licitación Pública, en virtud que los argumentos y documentos de prueba presentados no son competentes ni suficientes para desvanecer el mismo, por la razones siguientes: por incumplimiento a lo regulado en el artículo 28 de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 19 del Reglamento, en lo referente a consignar e indicar todos los factores de evaluación que se aplicaron en la adjudicación de los eventos en mención.

Este hallazgo fue notificado con el número 10, en el presente informe le corresponde el número 7.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	ANGEL RAUL HERRERA AREVALO	28.04
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	DELI MILTON CUMES TUBIN	28.04
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	DENIS DAMARIS MENDOZA CAMPOS	28.04
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	JOSE SAMUEL COCO DIAZ	132.14
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	MILTON OBDULIO CARRILLO SIAN	132.14
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE COTIZACION	CRISTIAN FERMIN LIMA (S.O.A)	132.14
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION PUBLICA	DENIS DAMARIS MENDOZA CAMPOS	424.96
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION PUBLICA	CRISTIAN FERMIN LIMA (S.O.A)	424.96
INTEGRANTE DE LA JUNTA DE LICITACION PUBLICA	MARIA JOSE VALDEZ PINEDA	424.96
Total		**Q. 1,755.42**

Hallazgo No. 8

Incumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 12 Restauración, Preservación y Protección del Patrimonio Cultural y Natural, Unidad Ejecutora 103 Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, Renglón presupuestario 031 Jornales, se comprobó que para el control de asistencia de personal el Parque Nacional Tikal cuenta con marcador biométrico; estableciéndose que no se da cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Cultura y Deportes, debido a que el señor José Ricardo Obando Requena, contratado como Auxiliar Misceláneo no tiene registros de sus ingresos ni salidas, según detalle:

No.	Días	No.	Días	No.	Días
1	02-01-18	19	05-03-18	37	23-05-18
2	03-01-18	20	07-03-18	38	24-05-18
3	04-01-18	21	16-03-18	39	25-05-18
4	08-01-18	22	21-03-18	40	28-05-18
5	11-01-18	23	16-04-18	41	29-05-18
6	18-01-18	24	17-04-18	42	31-05-18
7	19-01-18	25	20-04-18	43	12-06-18
8	29-01-18	26	23-04-18	44	13-06-18
9	30-01-18	27	24-04-18	45	14-06-18
10	02-02-18	28	25-04-18	46	15-06-18
11	05-02-18	29	26-04-18	47	19-06-18
12	07-02-18	30	27-04-18	48	20-06-18

13	08-02-18	31	07-05-18	49	21-06-18
14	12-02-18	32	11-05-18	50	22-06-18
15	19-02-18	33	14-05-18	51	16-07-18
16	21-02-18	34	15-05-18	52	17-07-18
17	26-02-18	35	17-05-18	53	20-07-18
18	01-03-18	36	21-05-18	54	23-07-18

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 42-2012 del Ministerio de Cultura y Deportes, Reglamento Interno de Trabajo del Ministerio de Cultura y Deportes, artículo 31 Reglas de control de puntualidad y asistencia, establece: “Los Servidores Públicos del Ministerio se regirán en cuanto a las jornadas de trabajo de conformidad con las siguientes reglas: 1. Control de Puntualidad: Es obligatorio que el Servidor Público se registre al ingreso y egreso de sus actividades diarias en el sistema de control establecido para el efecto por la Dirección o Delegaciones de Recursos Humanos respectivas…”

Causa

El Subdelegado Recursos Humanos y el Administrador Parque Nacional Tikal, no realizaron actividades de revisión y supervisión, para que todo el personal cumpla con el horario establecido.

Efecto

Riesgo que se eroguen fondos públicos en concepto de jornales, al personal que no se presenta a trabajar.

Recomendación

El Director General del Patrimonio Cultural y Natural debe girar instrucciones a la Delegada de Recursos Humanos, y ésta a su vez al Administrador Parque Nacional Tikal, para que se realicen verificaciones periódicas de la asistencia del personal, de acuerdo a lo contenido en el Reglamento Interno.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, el Subdelegado Recursos Humanos, Edgar Antonio Lemus (S.O.A.), manifiesta: “Que la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, efectivamente si realizó el requerimiento a los Directores Técnicos, Jefes y/o Encargados de Museos, Parques y Sitios Arqueológicos, para que se diera cumplimento a la jornada de trabajo del personal de la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural. Argumentación: Por medio de la Circular No. RRHH DGPCYN 063-2018/Seof, de fecha 17 de julio de 2018, se solicita a los Directores Técnicos, Jefes y/o Encargados de Museos, Parques y Sitios Arqueológicos, la habilitación

de libros para marcaje, haciendo énfasis en la importancia de tener libros de actas habilitados ante la Contraloría General de Cuentas, y así promover el control interno y el correcto desempeño de las funciones del personal perteneciente a la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural, lo que se solicitó para el cumplimiento a lo establecido en el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo, del Artículo 44. Distribución de la Jornada de Trabajo, referente a los horarios de ingreso y egreso laboral, asimismo a la distribución de turnos en los horarios establecidos de almuerzo; fomentando la responsabilidad de forma oportuna y adecuada, las acciones se requirieron con la finalidad de evitar reparos por parte de los entes fiscalizadores. Cabe mencionar que la circular se hizo llegar al Subadministrador del Parque Nacional Tikal, Ing. Dimas Gildardo Pérez Rivera por medio de correo electrónico. Por el caso específico del señor José Ricardo Obando Requena, se puede indicar que, inicio a laborar en el Parque Nacional Tikal el día dieciséis de octubre 2014, bajo el renglón de gasto 031 y clase Auxiliar Misceláneo y que está directamente bajo la coordinación del Licenciado Jorge Estuardo Roldan Santizo, quien es el Administrador del Parque Nacional Tikal, contratado bajo el renglón presupuestario 021 “Personal supernumerario”, y que tiene dentro de sus funciones debe realizar lo siguiente: “Asignar, revisar y controlar las labores del personal subalterno, encargado de ejecutar los diferentes programas que garanticen el adecuado manejo del Parque Nacional Tikal; Cumplir y hacer cumplir las normas, disposiciones legales y administrativas que emita el Despacho Superior y la Dirección General del Patrimonio Cultural y Natural.” entre otras. Asimismo, se puede demostrar por medio de boletas de permiso que el señor José Ricardo Obando Requena, solicito al jefe inmediato la autorización de ausentarse de sus labores, mismas que el Licenciado Jorge Estuardo Roldan Santizo no firmo, incumpliendo así con sus funciones administrativas que le corresponden como Administrador del Parque Nacional Tikal, y generando desorden dentro de las actividades que se realizan, también demostrando negligencia en su quehacer diario, al no firmar las boletas que corresponden a los permisos otorgados. En tal sentido no es responsabilidad de mi persona como Subdelegado de Recursos Humanos que el Licenciado Roldan autorice permisos sin asumir lo que le corresponde como jefe inmediato, y que se demuestran con las boletas de permiso y justificación, con certificación firmada por el Administrador General del Parque Nacional Tikal.”

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, el Administrador Parque Nacional Tikal, Jorge Estuardo Roldan Santizo, manifiesta: “Las faltas que reporta el marcador biométrico son por las actividades que desarrolla y porque es necesario en ocasiones realizar actividades en el área central con Organizaciones privadas y Estatales, así como realizar actividades con las comunidades cercanas al parque, como está establecido en el Plan Maestro del Parque Nacional Tikal. Según documentos y fotografías de algunas de las actividades que se describen en los formularios de Proceso de Control, así como los formularios de los días 02-01-18,

03-01-18, 04-01-18, 08-01-18, 11-01-18, 18-01-18, 19-01-18, 29-01-18, 30-01-18, 02-02-18, 05-02-18, 07-02-18, 08-02-18, 12-02-18, 19-02-18, 21-02-18, 26-02-18, 01-03-18, 05-03-18, 07-03-18, 16-03-18, 20-03-18, 23-04-18, 24-04-18, 25-04-18, 26-04-18, 27-04-18, 07-05-18, 11-05-18, 14-05-18, 15-05-18, 17-05-18, 21-05-18, 23-05-18, 24-05-18, 25-05-18, 28-05-18, 29-05-18, 31-05-18, 12-06-18, 13-06-18, 14-06-18, 15-06-18, 19-06-18, 20-06-18, 21-06-18, 22-06-18, 16-07-18, 17-06-18, 20-07-18, 23-07-18. En este caso en particular se incluyen las hojas del motivo por el cual no hay registro, pero como pueden ver en las Fotografías muchas de las actividades se efectúan fuera de las instalaciones del Parque, en su oportunidad se le requirió a la persona que funge como Encargado de Recursos Humanos un reporte para el análisis del funcionamiento del marcador biométrico, días laborados por los empleados del parque para hacer un análisis de la información que brinda la tecnología para la toma de decisiones, en reunión sostenida se le asignó al Master Erick Ponciano este análisis. Según las notas enviadas en su momento, cabe mencionar que este punto tiene mucho que ver con el punto anterior de las solicitudes que en su momento se hicieron para tener a la persona idónea con todas las atribuciones y responsabilidades que debiese de cumplir el Encargado de Recursos Humanos. Según oficios No. 224, 225 y 339 de la asesoría Técnica."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Edgar Antonio Lemus (S.O.A.), Subdelegado Recursos Humanos, en virtud que los argumentos y documentos presentados no fueron suficientes para desvanecerlo, debido a que no verificó el cumplimiento al Reglamento Interno de Trabajo, en lo referente a las reglas de control de puntualidad y asistencia.

Se confirma el hallazgo para Jorge Estuardo Roldan Santizo, Administrador Parque Nacional Tikal, en virtud que las fotocopias de los formularios de proceso de control presentadas no están debidamente selladas y firmadas por el jefe inmediato superior y las fotografías no evidencian que el señor José Ricardo Obando Requena estuvo presente, por lo que se concluye que las inasistencias no fueron autorizadas, ni trasladadas al Subdelegado Recursos Humanos.

Este hallazgo fue notificado con el número 11, en el presente informe le corresponde el número 8.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SUBDELEGADO RECURSOS HUMANOS	EDGAR ANTONIO LEMUS (S.O.A)	1,343.25
ADMINISTRADOR PARQUE NACIONAL TIKAL	JORGE ESTUARDO ROLDAN SANTIZO	1,689.75
Total		**Q. 3,033.00**

Hallazgo No. 9

Falta de publicación en GUATECOMPRAS de Acta de Recepción y Acta de Liquidación

Condición

El Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 13 Fomento al Deporte No Federado y a la Recreación, Unidad Ejecutora 104 Dirección General del Deporte y la Recreación, Renglón 332 Construcciones de bienes nacionales de uso no común, se suscribió el contrato No. MCD-50-2017 de fecha 09/08/2017, para el Proyecto denominado Construcción de Instalaciones Deportivas y Recreativas, Cabecera Municipal de San Juan Chamelco, Alta Verapaz, por valor de Q2,395,999.98, al efectuar la verificación de la documentación del expediente, se estableció que no se publicó en el sistema de Guatecompras el Acta de Recepción No. 1-2018 de fecha 30-04-2018 y Acta de Liquidación No. 2-2018 de fecha 10-05-2018.

Criterio

La Resolución No. 11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, establece: "Los usuarios deben publicar en el sistema GUATECOMPRAS, las operaciones, documentos y comunicaciones de cada concurso, en la forma y oportunidad que se describe... Asimismo, dentro del expediente electrónico identificado con el NOG respectivo deberá publicarse, cronológicamente, toda la información pública en poder de la entidad compradora contratante contenida en los expedientes físicos de compra o contratación, tales como reportes, oficios, providencias, resoluciones, estudios, actas, correspondencia interna o externa, acuerdos, directivas, directrices, circulares, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades o la actividad de las entidades compradoras, no sujetos a plazos legales como los listados anteriormente, sino que constituyen información pública de oficio. La publicación de los documentos a que hace referencia el párrafo anterior deberá realizarse para todos los procedimientos con concurso público, restringido o procedimiento sin concurso, en el módulo del sistema que corresponda.”

Causa

Incumplimiento por parte de la Comisión Receptora y Liquidadora, al no trasladar la documentación al Encargado de Compras, para su publicación como lo establece la Resolución No. 11-2010, en lo referente a la documentación que debe publicarse en GUATECOMPRAS.

Efecto

Crea incertidumbre en la sociedad civil o usuarios, al no conocer los pormenores de cómo se recibió el proyecto y cuál fue el costo total.

Recomendación

El Viceministro del Deporte y la Recreación, debe girar instrucciones a la Comisión Receptora y Liquidadora, para que traslade al Encargado de Compras las actas de recepción y liquidación, para que este realice la publicación en el portal de Guatecompras en forma oportuna.

Comentario de los responsables

En memoriales s/n, de fechas 08 de abril de 2019, la Comisión Receptora y Liquidadora, Fredy Antonio Figueroa Gálvez, Isaí (S.O.N.) Sacalxot Chaj y Priscila Dedé Custodio Lemus, manifiestan: “1. Que analizados los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado; 46 y 47 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; el procedimiento número MCD-COM-009 que se refiere a la modalidad de compra: Licitación, contenido en el Manual de Normas y Procedimientos de Adquisiciones y Contrataciones del Ministerio de Cultura y Deportes, aprobado a través del Acuerdo Ministerial número 138-2017 de fecha 21 de febrero de 2017, emitido por el Ministro de Cultura y Deportes (vigente al momento de recepcionar y liquidar el contrato de mérito); y, 11 de las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras-, aprobado a través de la Resolución número 11-2010 de fecha 22 de abril de 2010, emitidas por el Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas; no establecen de manera específica que sea la Comisión Receptora y Liquidadora la responsable de remitir las actas antes mencionadas, para que sean publicadas. Distinto es el caso de las Juntas de Licitación y/o Cotización, ya que, al momento de suscribir el acta de recepción de ofertas y apertura de plicas, deben asegurarse que se publique al día hábil siguiente en el Sistema Guatecompras; según se establece claramente en el artículo 11 literal i, de la Resolución número 11-2010 que contiene las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -Guatecompras-. Aunado a lo anterior, de acuerdo a la Ley del Organismo Judicial las normas deben interpretarse conforme a su texto, según el sentido propio de sus palabras, y en las normas citadas no se indica que sea la Comisión Receptora y Liquidadora la responsable de remitir las actas de recepción y liquidación para que sean publicadas, por lo

que la Comisión Gubernamental realizó una interpretación extensiva del artículo 11 de las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras-, lo cual en materia administrativa está restringido como lo establece nuestra Carta Magna en su artículo 154, los trabajadores del Estado estamos sujetos a las leyes, no pudiendo aplicar la analogía, salvo casos en que la propias leyes así lo indiquen. 2. Es el caso respetable Comisión de Auditoria Gubernamental, que como miembros de la comisión receptora y liquidadora nuestro actuar se enmarco en lo que para el efecto establecen los artículos 55, 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado, emitiendo para el efecto el acta número 1-2018 de fecha 30 de abril de 2018 (de recepción), y el acta de liquidación número 2-2018 de fecha 10 de mayo de 2018; y trasladado el expediente completo a la Autoridad Administrativa Superior, quien emitió la Resolución número 96-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, aprobando nuestra función. 3. Así mismo, de conformidad con el Conocimiento DAJ-220-2018 de fecha 30 de mayo de 2018 fue trasladado el expediente completo a la Sección de Compras incluyendo las actas administrativas motivo del presente hallazgo, pudiendo haberse publicado en ese momento, toda vez que como lo señala el artículo 11 de las Normas para el uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –Guatecompras-, su publicación no está sujeta a ningún plazo. 4. Por tal motivo, queda acreditado que la Comisión Receptora y Liquidadora no vulneró la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento o regulaciones aplicables, ya que nuestra actuación fue siempre apegada a derecho y aprobada por la Autoridad Administrativa Superior del Viceministerio del Deporte y la Recreación; adicionalmente, es imprudente afirmar que el efecto de no publicar dichos documentos, creó incertidumbre en la sociedad civil o usuarios; toda vez que la Resolución número 96-2018 de fecha 30 de mayo de 2018 (publicada por la Sección de Compras), que aprobó la liquidación del Contrato Administrativo relacionado, detalla con claridad, que la obra fue recibida por esta institución, el costo total que tuvo y el adeudo en favor del Contratista.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para los señores Fredy Antonio Figueroa Gálvez, Isaí (S.O.N.) Sacalxot Chaj y Priscila Dedé Custodio Lemus, integrantes de la Comisión Receptora y Liquidadora, en virtud que los argumentos y documentación no tienen una sustentación legal firme que lo desvanezca, considerando que la fotocopia del Conocimiento DAJVDR-220-2018, de fecha 30 de mayo de 2018, no hace mención de la entrega de las Actas de Recepción y Liquidación a la persona encargada de subir la información a GUATECOMPRAS. El conocimiento fue emitido por la Delegación de Asuntos Jurídicos de la Dirección General del Deporte y la Recreación del Viceministerio del Deporte y la Recreación, donde se hace constar que ellos entregaron a la Sección de Compras el expediente original completo del proyecto denominado Construcción de Instalaciones Deportivas y Recreativas Cabecera Municipal San Juan Chamelco, Alta Verapaz.

Este hallazgo fue notificado con el número 12, en el presente informe le corresponde el número 9.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto No. 57-92, reformado por el Decreto Número 46-2016, del Congreso de la República, Artículo 83, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	FREDY ANTONIO FIGUEROA GALVEZ	427.86
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	ISAI (S.O.N.) SACALXOT CHAJ	427.86
COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA	PRISCILA DEDE CUSTODIO LEMUS	427.86
Total		**Q. 1,283.58**

Hallazgo No. 10

Incumplimiento en plazos de publicación de contratos y acuerdos de aprobación

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 13 Fomento al Deporte No Federado y a la Recreación, Unidad Ejecutora 104 Dirección General del Deporte y la Recreación, Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció que no se publicaron oportunamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, los contratos administrativos y el Acuerdo Ministerial Número 495-2018 del 02 de julio de 2018, por medio del cual se aprobaron los siguientes contratos:

No.	CONTRATO No.	FECHA DE SUSCRIPCION	FECHA CONSTANCIA ENVÍO A CGC	FECHA DE PUBLICACIÓN	VALOR CON IVA Q	VALOR SIN IVA Q
1	1911-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	35,806.45	31,970.04
2	1867-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	101,451.61	90,581.79
3	1863-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	59,677.42	53,283.41
4	1864-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	74,596.77	66,604.26
5	1865-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	74,596.77	66,604.26
6	1868-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	29,838.71	26,641.71
7	1869-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	47,741.94	42,626.73
8	1870-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	59,677.42	53,283.41
9	1871-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	71,612.90	63,940.09
10	1873-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	83,548.39	74,596.78
11	1892-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	71,612.90	63,940.09
12	1923-2018	02/07/2018	11/07/2018	01/08/2018	23,870.97	21,313.37
13	1875-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	47,741.94	42,626.73
14	1876-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	47,741.94	42,626.73

15	1877-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	59,677.42	53,283.41
16	1878-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	71,612.90	63,940.09
17	1879-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	83,548.39	74,596.78
18	1880-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	89,516.13	79,925.12
19	1881-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	89,516.13	79,925.12
20	1882-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	29,838.71	26,641.71
21	1883-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	35,806.45	31,970.04
22	1884-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	38,790.32	34,634.21
23	1885-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	41,774.19	37,298.38
24	1886-2018	02/07/2018	11/07/2018	31/07/2018	47,741.94	42,626.73
TOTAL					**1,417,338.71**	**1,265,480.99**

Criterio

La Resolución No.11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse, literal n) indica: “Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro."

Causa

Incumplimiento por parte de la Directora de Recursos Humanos y de la Subdelegada de Recursos Humanos, al publicar extemporaneamente los contratos administrativos y la aprobación de los mismos.

Efecto

La falta de publicación oportuna de contratos administrativos y su aprobación, crea incumplimiento a la normativa legal vigente, en la utilización de los fondos públicos.

Recomendación

El Administrador General debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos y ésta a su vez a la Subdelegada de Recursos Humanos, para que se publique en el Portal de Guatecompras los contratos administrativos y su respectiva aprobación, de acuerdo a lo que preceptúa la Resolución No. 11-2010.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, Rosa Herlinda Álvarez Canizalez, quien

fungió como Directora de Recursos Humanos por el período comprendido del 01 de enero al 12 de noviembre de 2018, manifiesta: “1. Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No.131-2014, Atribuciones para las Delegaciones y Subdelegaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, dichas delegaciones de Recursos Humanos son responsables del cumplimiento de sus atribuciones, normas y procedimientos para la buena administración del personal, que establezca la Dirección de Recursos Humanos. a. Que de acuerdo a las obligaciones de la Dirección de Recursos Humanos en base a las recomendaciones vertidas por la Contraloría General de Cuentas en Circular DRH-90-2018 del 12 de junio del 2018 se giró la instrucción sobre la solicitud de usuarios a la Administración General para la publicación de contratos para la publicación en GUATECOMPRAS. b. Se reitera a través de la Circular DRH-121-2018 Usuarios para la publicación de contratos 029 en GUATECOMPRAS con fecha 2 de agosto del 2018 la cual iba dirigida a los Delegados y Directores Generales del Ministerio de Cultura y Deportes. 2. Que según el análisis de lo establecido e indicado por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, a continuación se describe lo siguiente: a. La Directora de Recursos Humanos si superviso las actividades del Subdelegado de Recursos Humanos y del Encargado de Renglón 029, ubicados en la Dirección General del Deporte, en lo referente a la publicación extemporánea de contratos y falta de publicación de acuerdos de aprobación. b. En caso concreto sometido a discusión de acuerdo al supuesto hallazgo número 13 elaborado por la Contraloría General de Cuentas se aprecia que esta Dirección de Recursos Humanos actuó como corresponde, emitiendo para el efecto las instrucciones al respecto, bajo la responsabilidad de los Delegados y Subdelegados, según circulares DHR-90-2018 y DHR-121-2018."

En nota s/n, de fecha 05 de abril de 2019, Sandra Janeth Ramírez Campos, quien fungió como Subdelegada de Recursos Humanos, por el período comprendido del 02 de julio al 31 de diciembre de 2018; manifiesta: “Según los antecedentes el día 13 del mes de junio de 2018 se conoció en esta delegación, la instrucción que se deben de publicar los contratos en el sistema de Guatecompras, mediante Circular DRH-90-2018 emitida por la Dirección de Recursos Humanos. De acuerdo a la documentación la Delegada en funciones solamente realizó la gestión de los usuarios para poder publicar los contratos al sistema de Guatecompras, no así el procedimiento para la publicación y los tiempos establecidos para su publicación. La Delegada no realizó las gestiones necesarias para una debida capacitación o inducción sobre el proceso para publicar los contratos al sistema y de los tiempos establecidos para publicarlos en el sistema. Tomé posesión del cargo a partir del día 2 de julio de 2018 como Subdelegada de Recursos Humanos, al momento de asumir el cargo se me dio el proceso de inducción por parte de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio del 2 al 5 de julio de 2018 y no fui informada inmediatamente de cómo se encontraba el proceso y los inconvenientes que se

tenían para publicar los contratos en el sistema. Según acta No. 022 de fecha dos de julio de dos mil dieciocho de toma del puesto se me dio a conocer como estaban integradas las actividades del personal de la Delegación de Recursos Humanos del Deporte y la Recreación, pero en ningún momento se hace mención de los inconvenientes que se tenían para la publicación de los contratos al sistema de Guatecompras. Por lo descrito anteriormente yo no soy la responsable por la publicación fuera de tiempo de los contratos del renglón 029 en sistema de Guatecompras."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Rosa Herlinda Álvarez Canizalez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 12 de noviembre de 2018, en virtud que los argumentos y documentación presentada confirman que las instrucciones giradas a los Delegados de Recursos Humanos según Circulares DRH-90-2018 de fecha 12 de junio de 2018 y DRH-121-2018 de fecha 02 de agosto de 2018, no fueron remitidas oportunamente, teniendo en consideración que la normativa vigente establecida en el criterio del presente hallazgo, Resolución 11-2010, en su artículo 11, literal n), establece el procedimiento para la publicación de contratos en el Sistema GUATECOMPRAS, concluyendo que los contratos y acuerdos de aprobación fueron publicados de forma extemporánea. Así mismo, argumenta que el Acuerdo Ministerial No. 131-2014, Atribuciones para las Delegaciones y Subdelegaciones del Ministerio de Cultura y Deportes indica que las Delegaciones de Recursos Humanos son responsables del cumplimiento de sus atribuciones, normas y procedimientos para la buena administración del personal, que establezca la Dirección de Recursos Humanos, por lo que se estableció que la Directora de Recursos Humanos no estableció procedimientos para publicar en el sistema -GUATECOMPRAS- los contratos y documentación que requiere la normativa legal.

Se confirma el hallazgo, para Sandra Janeth Ramírez Campos, quien fungió como Subdelegada de Recursos Humanos, por el período comprendido del 02 de julio al 31 de diciembre de 2018, por haber publicado extemporáneamente los contratos administrativos y acuerdo de aprobación. Así mismo, incumplió con lo consignado en el Acuerdo Ministerial No. 131-2014, Atribuciones para las Delegaciones y Subdelegaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, el cual indica que las Delegaciones de Recursos Humanos son responsables del cumplimiento de sus atribuciones, normas y procedimientos para la buena administración del personal.

Este hallazgo fue notificado con el número 13, en el presente informe le corresponde el número 10.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ROSA HERLINDA ALVAREZ CANIZALEZ	25,309.61
SUBDELEGADA DE RECURSOS HUMANOS	SANDRA JANETH RAMIREZ CAMPOS	25,309.61
Total		**Q. 50,619.22**

Hallazgo No. 11

Incumplimiento de las recomendaciones de auditoría anterior

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 11 Formación, Fomento y Difusión de las Artes, Unidad Ejecutora 102 Dirección General de las Artes, se estableció que no se atendió el seguimiento a recomendaciones del informe de auditoría de la Contraloría General de Cuentas, correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre 2017; y el Director de Auditoria no verificó el cumplimiento e implementación de las mismas, siendo éstas: Relacionadas con el Control Interno: Hallazgo No. 3 Deficiencias al Control Interno, Deficiencia No. 1, Falta de Control Adecuado en el Transporte de Equipo Educacional, Cultural y Recreativo; y relacionadas con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables: Hallazgo No. 12 Varios incumplimientos a la ley de contrataciones relacionados a la contratación de personal del renglón 029 y Hallazgo No. 13 Falta de Publicación en GUATECOMPRAS de documentos relacionados a la contratación del arrendamiento de Bienes Inmuebles.

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 9-2017, del Presidente de la República, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 65. Seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría, establece: “Las recomendaciones de auditoría, deben ser aplicadas de manera inmediata y obligatoria por la autoridad administrativa superior de la entidad auditada; su incumplimiento es objeto de sanción según el artículo 39 de la Ley. El auditor interno de la entidad auditada tendrá diez días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada, para verificar si se atendieron las recomendaciones, debiendo informar por escrito a la autoridad administrativa superior de la entidad auditada y a la Contraloría. La Contraloría a través de su dependencia específica le dará seguimiento a las auditorías realizadas por los auditores gubernamentales, las unidades de auditoría interna de las entidades del sector público, firmas de auditoría y profesionales independientes, para comprobar que se han atendido las recomendaciones respectivas.”

Causa

El Director General de las Artes y el Director de Auditoria, no realizaron el seguimiento y cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, correspondientes a la auditoría financiera y de cumplimiento del ejercicio fiscal 2017.

Efecto

El riesgo que persistan las deficiencias de control interno y de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables.

Recomendación

El Ministro debe girar instrucciones al Director de Auditoria y el Viceministro de Cultura al Director General de las Artes, para que de forma inmediata se de seguimiento a las recomendaciones establecidas por Contraloría General de Cuentas, correspondiente a la auditoría financiera y de cumplimiento del ejercicio fiscal 2017.

Comentario de los responsables

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, Edgar Dagoberto Búcaro Pérez, quien fungió como Director General de las Artes, por el período comprendido del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: “En el ejercicio del cargo de Director General de las Artes, si se atendió y se dio el debido seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de Cuentas, derivado del Informe de Auditoria correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017. Para el efecto, me permito informar en relación a las recomendaciones planteadas por la Contraloría General de Cuentas: 1) Relacionadas con Control Interno: Hallazgo número 3. Deficiencias al Control Interno. Deficiencia número 1: Falta de control adecuado en el transporte de equipo educacional, cultural y recreativo. Recomendación de la Contraloria General De Cuentas: La recomendación de la Contraloría General de Cuentas en relación a este hallazgo fue: El Viceministro de Cultura debe girar instrucciones al Director General de las Artes y este a su vez debe instruir a la Directora a.i Marimba Femenina de Conciertos y al Director de Marimba de Concierto de Bellas Artes, a efecto se cree un manual que establezca el cuidado, custodia y resguardo de los instrumentos musicales, al momento de ser transportados tanto al interior como al exterior del país, asimismo se debe establecer un procedimiento para regular el préstamo entre las diferentes Direcciones y unidades que forman parte de la Dirección General de las Artes, que sirva de base para deducir responsabilidades en caso de deterioro, robo o pérdida. Atención y Seguimiento a la Recomendación Formulada: Me permito informar que se dio la debida atención y seguimiento a la recomendación formulada por la Contraloría General de Cuentas, se emitieron los documentos siguientes: I. Providencia de la Dirección

General de las Artes número DGA 1158-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, enviado por mi persona, como Director General de las Artes, a la Licenciada Lucía Armas, Directora de Fomento de las Artes, para que instruyera al personal a su cargo para que implementaran las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas, debiendo informar sobre las acciones a implementar. II. Providencia de la Dirección de Fomento de las Artes número 332-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, por medio de la cual remite a la Dirección General de las Artes, la información relacionada de la Marimba Femenina de Concierto, Marimba de Concierto de Bellas Artes y solicitando el nombramiento de las personas a conformar la mesa técnica. III. Oficio 418-2018 FV de fecha 19 de septiembre de 2018, suscrito por el licenciado Fernando Vásquez, Director de Marimba de Concierto de Bellas Artes, por medio del cual informa que elaborará un manual interno para el cuidado, custodia y resguardo de los instrumentos musicales, indicando además que cuenta con la organización interna para el préstamo de instrumentos. IV. Providencia MFC 007-2018 de fecha 18 de septiembre de 2018, suscrito por Julio Roberto García, Director de la Marimba Femenina de Concierto, por medio del cual sugiere crear una mesa técnica de trabajo para desarrollar un Manual para el cuidado, custodia y resguardo de los instrumentos durante su transporte dentro y fuera del país. V. Oficio suscrito por la Directora de Fomento 502-2018 de fecha 19 de septiembre de 2018, por medio del cual la Directora de Fomento solicita el nombramiento de las personas para conformar una mesa técnica para trabajar el Manual que establezca el cuidado, custodia, resguardo, y embalaje de los instrumentos musicales de las Instituciones Artísticas dentro y fuera del país. VI. Oficio suscrito por mi persona como Director General de las Artes, número DGA 294-2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, por medio del cual se informa a la Directora Técnica de Fomento de las Artes la conformación de la Mesa Técnica para trabajar el Manual que establezca el cuidado, custodia, resguardo, y embalaje de los instrumentos musicales de las Instituciones Artísticas dentro y fuera del país. VII. Oficios suscritos por mi persona como Director General de las Artes, números DGA 294-A-2018, 294-B-2018, 294-C-2018, 294-D-2018, 294-E-2018, 294-F-2018, 294-G-2018, todos de fecha 24 de septiembre de 2018, por medio del cual se nombró a cada uno de los integrantes de la Mesa Técnica antes relacionada. VIII. Oficio suscrito por mi persona como Director General de las Artes, número DGA 149-B-2019, de fecha 4 de abril de 2019, por medio del cual solicite a la Dirección de Fomento de las Artes un informe sobre el avance hasta la fecha en relación a la creación del Manual antes relacionado. IX. Oficio suscrito por la Directora de Fomento de las Artes, número 298-2019 de fecha 4 de abril de 2019, por medio del cual me informa que se están realizando las reuniones de la mesa técnica conformada, para la elaboración del manual respectivo, habiéndose desarrollado hasta la fecha los procedimientos específicos para el traslado y préstamo de instrumentos musicales. 2) Relacionadas con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables. Hallazgo número 12: Varios incumplimientos a la Ley de

Contrataciones relacionadas a la contratación de personal del renglón 029. Recomendación de la Contraloría General de Cuentas: El Ministro de Cultura y Deportes, Viceministro de Cultura, Director General de las Artes, Directora de Recursos Humanos, Delegada de Recursos Humanos, Subdelegada de Recursos Humanos, Delegado de Asuntos Jurídicos, deben velar porque se publiquen en el portal de Guatecompras, los documentos que la ley establece. Atención Y Seguimiento a la Recomendación Formulada: Me permito informar que se dio la debida atención y seguimiento a la recomendación formulada por la Contraloría General de Cuentas, se emitieron los documentos siguientes: I. Providencia de la Dirección General de las Artes número DGA 1141-2018 de fecha 12 de septiembre de 2018, enviado por mi persona, como Director General de las Artes, a la Delegada de Recursos Humanos, Ana Karina Pinzón, para que tomara las acciones necesarias para implementar las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas. II. Oficio suscrito por mi persona como Director General de las Artes, número DGA 149-A-2019, de fecha 4 de abril de 2019, por medio del cual solicite a la Delegación de Recursos Humanos un informe sobre el avance hasta la fecha en relación al Hallazgo relacionado. III. Oficio suscrito por la Subdelegada de Recursos Humanos, número DRRHH-DGA-0859-2019 de fecha 5 de abril de 2019, por medio del cual me informa que se gestionó ante la Administración General la creación de 2 usuarios para poder dar cumplimiento al artículo 4 bis del Decreto 57-92 del Congreso de la República, para publicar los contratos y sus respectivos acuerdos, dichos usuarios fueron habilitados en el mes de junio del año 2018, momento en el cual se publicaron en el portal de Guatecompras los contratos y acuerdos correspondientes al año 2017 y 2018, habiéndose cumplido con la normativa legal. 3) Relacionadas con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables. Hallazgo Falta de publicación en Guatecompras de documentos relacionados a la contratación del arrendamiento de bienes inmuebles. Recomendación de la Contraloría General de Cuentas: El Viceministro de Cultura debe girar sus instrucciones al Director General de las Artes, y este a su vez a la Jefa de Compras de la Dirección General de las Artes, para que publiquen en el portal Guatecompras, los documentos que la ley establece. Atención y Seguimiento a la Recomendación Formulada: Me permito informar que se dio la debida atención y seguimiento a la recomendación formulada por la Contraloría General de Cuentas, se emitieron los documentos siguientes: I. Providencia de la Dirección General de las Artes número DGA 1157-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, enviado por mi persona, como Director General de las Artes, al Director Administrativo Financiero, Juan Pablo Ariza, para que instruyera al personal a su cargo para implementar las recomendaciones emitidas por la Contraloría General de Cuentas. II. Oficio suscrito por mi persona como Director General de las Artes, número DGA 149-2019, de fecha 4 de abril de 2019, por medio del cual solicite a la Dirección Administrativa Financiera un informe sobre el avance hasta la fecha en relación al Hallazgo relacionado. III. Oficio suscrito por el Director Administrativo Financiero,

Juan Pablo Ariza, número DAF-OF-19-2019 de fecha 4 de abril de 2019, por medio del cual me informa que se han atendido las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de Cuentas en relación al Hallazgo, la Jefa Administrativa, Karla Sucely Barrientos, emitió informe indicando que se ha cumplido con la publicación en el portal de Guatecompras acompañando la constancia correspondiente emitida por Edna Yesenia Camo, Jefe de la Sección de Compras."

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, Carlos Domingo Gálvez Ordoñez, quien fungió como Director de Auditoria, por el período comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2018, manifiesta: "Acuerdo Ministerial Número 732-2017 de fecha 6 de septiembre de 2017 y Acta Número 98-2017 de fecha 6 de septiembre de 2017, de nombramiento del puesto de Director Técnico II (8070) Especialidad Auditoría (048) con cargo a la Dirección de Auditoría interna de la Dirección Superior, del Ministerio de Cultura y Deportes, con vigencia 6 de septiembre del año 2017. Acuerdo Ministerial Número 307-2018 de fecha 26 de abril de 2018 y Acta Número 30-2018 del 2 de mayo de 2018 de remoción del puesto de Director Técnico II (8070) Especialidad Auditoría (048) con cargo a la Dirección de Auditoría interna de la Dirección Superior, del Ministerio de Cultura y Deportes, con vigencia 1 de mayo de 2018. Se determina que el suscrito tuvo relación laboral con el Ministerio de Cultura y Deportes del 6 de septiembre de 2017 al 30 de abril de 2018. Oficio de Notificación No. AFP-CGC-DAS03-2017-MICUDE-ON-2018-001 de fecha 8 de junio de 2018, dirigido al Doctor José Luis Chea Urruela, Ministro, del Ministerio de Cultura y Deportes, por medio del cual se entrega el informe final de auditoría, el cual incluye los resultados de la evaluación realizada, así mismo las recomendaciones que en su oportunidad se entregaron a los responsables de su implementación y cédula de notificación. Se demuestra que en el momento de la notificación del Oficio No. AFP-CGC-DAS03-2017-MICUDE-ON-2018-001 y AFP-CGC-DAS03-2017-MICUDE-2018-0256 de fecha 8 de junio de 2018; el señor Carlos Domingo Gálvez Ordóñez ya no fungía como Director de Auditoría Interna, por haber sido removido del cargo a partir del 30 de Abril de 2018. A efecto de demostrar que en ningún momento se actuó evadiendo las leyes a las que estamos sujetos como servidores público."

En nota s/n, de fecha 05 de abril de 2019, Mario Saúl de León Hip, quien fungió como Director de Auditoria, por el período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2018, manifiesta: "1. Mi persona dejo de laborar para el Ministerio de Cultura y Deportes el día 28 de febrero de 2019; como consta en el Acta No. 27-2019. 2. A pesar de lo indicado en el numeral anterior, se decirles que la Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Cultura y Deportes, atendió el Seguimiento a las Recomendaciones del Informe de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas –CGC- correspondiente al período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017 verificando el cumplimiento e implementación de los Hallazgos

indicados por ustedes. 3. Prueba del cumplimiento el Informe de Seguimiento e Implementación de Recomendaciones de la Contraloría General de Cuentas según Código Único de Auditoría -CUA- 70716-1-2018 (mismo que se encuentra en SAGU-DAI Página de acceso de –CGC-) aquí podrán encontrar los datos de los oficios donde consta el seguimiento que se dio a cada uno de las recomendaciones indicadas. Me comunique con Dirección de Auditoria Interna del Ministerio de Cultura y Deportes para poder atender su solicitó para lo cual me informarón que ellos presentaran la evidencia de: Papeles de Trabajo, Oficios, Providencia, Nombramiento e Informe donde consta el adecuado Seguimiento que se le dio a los Hallazgos indicados, a través del Oficio DAI-160-2019.”

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Edgar Dagoberto Búcaro Pérez, Director General de las Artes en virtud que, en los argumentos y documentación presentada demuestran que según el hallazgo Deficiencias al Control Interno. Deficiencia número 1: Falta de control adecuado en el transporte de equipo educacional, cultural y recreativo se giró la providencias DGA 1158-2018 de fecha 17 de septiembre de 2018, por parte del Director General de las Artes a la Directora de Fomento de las Artes, para implementar las recomendaciones emitidas por Contraloria General de Cuentas, en referencia a dicha providencia posteriormente se nombró según oficio DGA 294-2018 de fecha 24 de septiembre de 2018, la conformación de la mesa técnica para trabajar el manual para el cuidado, custodia, resguardo y embalaje de los instrumentos musicales de las instituciones artísticas dentro y fuera del país estableciéndose un plazo de dos meses contados a partir del jueves 27 de septiembre de 2018. Estableciéndose que no existe evidencia del seguimiento por parte del Director General de las Artes. Según el hallazgo, Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado relacionados a la contratación de personal del renglón 029 y Hallazgo Falta de Publicación en GUATECOMPRAS, de documentos relacionados a la Contratación del Arrendamiento de Bienes Inmuebles, emitió instrucciones a la Delegada de Recursos Humanos y al Director Administrativo Financiero para la implementación de la recomendaciones, estableciéndose que no se le dio seguimiento, por lo que estas recomendaciones no fueron implementadas.

Se confirma el hallazgo para Mario Saúl de León Hip, quien fungió como Director de Auditoria, por el período comprendido del 01 de junio al 31 de diciembre de 2018, en virtud que en los argumentos y documentación presentada, remiten el informe de Auditoria Interna CUA No. 70716, Seguimiento Implementación de Recomendaciones de la Contraloria General de Cuentas de fecha diciembre de 2018, identificando que los hallazgos No. 3 Deficiencias al Sistema de Control Interno, deficiencia No. 1 Falta de control adecuado en el transporte de equipo educacional, cultural y recreativo, se encuentra en proceso, hallazgo No. 12 Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado relacionados a la

contratación de personal del renglón 029 la recomendación indica se encuentra implementada y hallazgo No. 13 Falta de Publicación en GUATECOMPRAS de documentos relacionados a la Contratación del Arrendamiento de Bienes Inmuebles indica que la recomendación se encuentra en proceso. Argumentos que evidencian que el Director de Auditoria no programó oportunamente el seguimiento a las Recomendaciones de Auditoría para su implementación en el ejercicio fiscal 2018.

Se desvanece el hallazgo para Carlos Domingo Gálvez Ordoñez, quien fungió como Director de Auditoria, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de abril de 2018, en virtud que los argumentos y documentación presentada, demuestran que tuvo relación laboral con el Ministerio de Cultura y Deportes hasta el 30 de abril de 2018, periodo en el cual no se había oficializado el informe de auditoría por parte de la Contraloria General de Cuentas.

Este hallazgo fue notificado con el número 14, en el presente informe le corresponde el número 11.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, reformada por el Decreto 13-2013; artículo 39, Numeral 2, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE AUDITORIA	MARIO SAUL DE LEON HIP	2,565.25
DIRECTOR GENERAL DE LAS ARTES	EDGAR DAGOBERTO BUCARO PEREZ	2,737.25
Total		**Q. 5,302.50**

Hallazgo No. 12

Publicación extemporánea en el portal de GUATECOMPRAS

Condición

En el Ministerio de Cultura y Deportes, Programa 14 Gestión del Desarrollo Cultural, Unidad Ejecutora 105 Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, Renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se suscribieron 25 contratos y acuerdos de aprobación por un monto de Q1,849,096.77, los cuales fueron publicados extemporáneamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado –GUATECOMPRAS-, según detalle:

No.	CONTRATO No.	FECHA DE EMISIÓN	ACUERDOS MINISTERIALES	FECHA DE PUBLICACIÓN	FECHA CONSTANCIA ENVÍO A CGC	VALOR CON IVA Q	VALOR SIN IVA Q

			DE APROBACIÓN, No.				
1	659-2018	15/01/2018	33-2018	21/08/2018	12/02/2018	40,419.35	36,088.71
2	660-2018	15/01/2018	33-2018	21/08/2018	12/02/2018	115,483.87	103,110.60
3	661-2018	15/01/2018	33-2018	21/08/2018	12/02/2018	115,483.87	103,110.60
4	1422-2018	02/05/2018	324-A-2018	21/08/2018	31/05/2018	159,354.84	142,281.11
5	434-2018	03/01/2018	10-2018	21/08/2018	31/01/2018	119,354.84	106,566.82
6	448-2018	03/01/2018	10/2018	24/08/2018	31/01/2018	47,483.87	42,396.31
7	445-2018	03/01/2018	10-2018	21/08/2018	31/01/2018	119,354.84	106,566.82
8	449-2018	03/01/2018	10-2018	23/08/2018	31/01/2018	95,483.87	85,253.46
9	453-2018	03/01/2018	10-2018	23/08/2018	31/01/2018	89,516.13	79,925.12
10	454-2018	03/01/2018	10-2018	24/08/2018	31/01/2018	89,516.13	79,925.12
11	455-2018	03/01/2018	10/2018	23/08/2018	31/01/2018	65,645.16	58,611.75
12	746-2018	01/02/2018	71-A-2018	21/08/2018	01/03/2018	66,000.00	58,928.57
13	747-2018	01/02/2018	71-A-2018	21/08/2018	01/03/2018	66,000.00	58,928.57
14	749-2018	01/02/2018	71-A-2018	22/08/2018	01/03/2018	55,000.00	49,107.14
15	750-2018	01/02/2018	71-A-2018	22/08/2018	01/03/2018	55,000.00	49,107.14
16	751-2018	01/02/2018	71-A-2018	22/08/2018	01/03/2018	55,000.00	49,107.14
17	753-2018	01/02/2018	71-A-2018	22/08/2018	01/03/2018	55,000.00	49,107.14
18	758-2018	01/02/2018	71-A-2018	22/08/2018	01/03/2018	55,000.00	49,107.14
19	760-2018	01/02/2018	71-A-2018	22/08/2018	01/03/2018	55,000.00	49,107.14
20	761-2018	01/02/2018	71-A-2018	23/08/2018	01/03/2018	55,000.00	49,107.14
21	764-2018	01/02/2018	71-A-2018	23/08/2018	01/03/2018	55,000.00	49,107.14
22	765-2018	01/02/2018	71-A-2018	23/08/2018	01/03/2018	55,000.00	49,107.14
23	766-2018	01/02/2018	71-A-2018	23/08/2018	01/03/2018	55,000.00	49,107.14
24	767-2018	01/02/2018	71-A-2018	23/08/2018	01/03/2018	55,000.00	49,107.14
25	768-2018	01/02/2018	71-A-2018	23/08/2018	01/03/2018	55,000.00	49,107.14
TOTAL						**1,849,096.77**	**1,650,979.26**

Criterio

La Resolución No.11-2010 del Director de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, Normas para el Uso del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, artículo 11. Procedimiento, Tipo de información y momento en que debe publicarse…n), establece: “Contrato: Es el documento que contiene el pacto o convenio suscrito entre el adjudicatario y la entidad compradora. La Unidad Ejecutora Compradora debe asegurar que el contrato, con su respectiva aprobación, así como el oficio que contiene la remisión de éste al Registro de Contratos de la Contraloría General de Cuentas, se publique en el Sistema GUATECOMPRAS, como plazo máximo al día hábil siguiente de la remisión al referido Registro.”

Causa

La Directora de Recursos Humanos no supervisó las actividades del Delegado de Recursos Humanos y del Analista de Recursos Humanos I, ubicados en la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, en lo referente a la publicación extemporánea de contratos y acuerdos de aprobación.

Efecto

La falta de publicación oportuna de contratos y la no publicación de acuerdos de aprobación, crea incumplimiento a la normativa legal vigente, en la utilización de los fondos públicos.

Recomendación

El Administrador General debe girar instrucciones a la Directora de Recursos Humanos y ésta a su vez a la Delegada de Recursos Humanos y al Analista de Recursos Humanos I, para que publique oportunamente en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, los contratos con su respectiva aprobación, como lo preceptúa la Resolución No. 11-2010.

Comentario de los responsables

En nota s/n, sin 08 de abril de 2019, Rosa Herlinda Álvarez Canizalez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el período comprendido del 01 de enero al 12 de noviembre de 2018, manifiesta: “1. Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 131-2014, Atribuciones para las Delegaciones y Subdelegaciones del Ministerio de Cultura y Deporte, dichas delegaciones de Recursos Humanos son responsables del cumplimiento de sus atribuciones, normas y procedimientos para la buena administración del personal, que establezca la Dirección de Recursos Humanos. a. Que de acuerdo a las obligaciones de la Dirección de Recursos Humanos en base a las recomendaciones vertidas por la Contraloría General de Cuentas en circular DRH-90-2018 del 12 de junio del 2018 se giró la instrucción sobre la solicitud de usuarios a la Administración General para la publicación de contratos para la publicación en GUATECOMPRAS. b. Se reitera a través de la Circular DRH-121-2018 Usuarios para la publicación de contratos 029 en GUATECOMPRAS con fecha 2 de agosto del 2018 la cual iba dirigida a los Delegados y Directores Generales del Ministerio de Cultura y Deportes. 2. Que según el análisis de lo establecido e indicado por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, a continuación se describe lo siguiente: a. La Directora de Recursos Humanos si superviso las actividades del Subdelegado de Recursos Humanos y del Encargado de Renglón 029, ubicados en la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, en lo referente a la publicación extemporánea de contratos y falta de publicación de acuerdos de aprobación. b. En caso concreto sometido a discusión de acuerdo al supuesto

hallazgo numero 15 elaborado por la Contraloría General de Cuentas se aprecia que esta Dirección de Recursos Humanos actuó como corresponde, emitiendo para el efecto las instrucciones al respecto, bajo la responsabilidad de los Delegados y Subdelegados, según sus funciones conferidas en el Acuerdo Ministerial 131-2014."

En nota s/n, de fecha 08 de abril de 2019, el Delegado de Recursos Humanos, José Eduardo Noj Pajarito, manifiesta: "Para justificar el porqué de la publicación extemporánea de contratos en el portal Guatecompras, correspondientes a contratos suscritos bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, describo la siguiente información: 1. Antecedentes: Como principal antecedente cito el Informe de Auditoría financiera y de cumplimiento, Ministerio de Cultura y Deportes y/o Departamento Financiero del Despacho Superior, en donde se auditó la gestión del periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, publicado por la Contraloría General de Cuentas en el mes de mayo del año 2018, en donde se presentan los resultados de dicha auditoria, conteniendo dentro de los hallazgos relacionados con el cumplimiento a las leyes y regulaciones aplicables, área financiera y de cumplimiento. De esta sección de hallazgos, es importante mencionar el Hallazgo No. 1, falta de Publicación en Guatecompras y que literalmente la condición dice: En la Unidad Ejecutora 101 Dirección Superior, Programa 01 Actividades Centrales, se estableció que en el Renglón 029 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, se suscribieron contratos que no fueron publicados en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, GUATECOMPRAS, que ascienden a un total de Q5,838,471.78 (sin IVA), por el período del 01 de enero al treinta y uno de diciembre de 2017 y que se describen a continuación; seguidamente aparece un cuadro detallando 107 contrataciones no publicadas que dan origen al hallazgo. Este mismo incumplimiento fue hallado en la Dirección General de las Artes, Unidad Ejecutora 102, como lo describe el Hallazgo de la misma sección, Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones del Estado relacionados al Sub Grupo 18, el cual incluye la no publicación de los contratos en el portal de Guatecompras. Y por último hago referencia al Hallazgo, Varios incumplimientos a la Ley de Contrataciones relacionados a la contratación de personal del renglón 029, para el cual la condición indica que la Dirección General de las Artes no publicó en el portal Guatecompras los contratos y acuerdos de aprobación de los contratos suscritos bajo el renglón presupuestario 029. Lo antecedentes anteriormente mencionados de un informe de auditoría del año 2017, que conoció el Ministerio de Cultura y Deportes de manera oficial en Mayo de 2018, evidencian claramente que el proceso de publicación de contratos en el portal de Guatecompras, no estaba implementado a nivel Ministerial, en ninguna modalidad de contratación de servicios personales, ni del sub grupo 18 ni del renglón 029. 2. Justificación y Pruebas de Descargo. Derivado de los antecedentes anteriormente descritos, fue necesario a nivel ministerial, implementar el procedimiento para publicar los

contratos suscritos bajo el renglón presupuestario 29 Otras Remuneraciones de Personal Temporal, los contratos compete suscribirlos a la Dirección de Recursos Humanos y sus Delegaciones por Direcciones Generales, se debe observar lo siguiente: a) Era necesario implementar el procedimiento regulado en decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículo 4 Bis. Sistema de Información de Información y contrataciones del Estado. b) Por ser un procedimiento no implementado, ninguna persona estaba nombrada como responsable de la publicación de contratos, y ningún servidor tenía bajo sus condiciones contractuales esta función y por ende no se contaban con usuarios autorizados para el uso del sistema Guatecompras. c) Este procedimiento inicio su implementación posterior al conocimiento de hallazgos realizados por la CGC, de la gestión del 2017, después de mayo de 2018. La circular DRH-90-2018, de fecha 12 de junio de 2018, Dirigida a los delegados (as) de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, girada por la Dirección de Recursos Humanos, representa el inicio de la implementación del proceso, al pedir que derivado de los hallazgos realizados por la CGC, requerir a la Administración General usuario para la persona que será la encargada de publicar los contratos 029 en el sistema Guatecompras. Acatando inmediatamente las instrucciones Giradas por la Dirección de Recursos Humanos, se giró el oficio No. RRHHDGDCFC-522-2018, de fecha 13 de junio de 2018, a la Administradora General del Ministerio de Cultura y Deportes, solicitando el usuario para el manejo de sistema GUATECOMPRAS, y poder publicar contratos suscritos en el renglón presupuestario 029. En el mismo oficio se indicó que será la encargada de las publicaciones de contratos de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, la Srita. María Fernanda Castro Ajtzalan, y se describen los datos correspondientes para dicha gestión. También se informó a la Directora de Recursos Humanos, a través de Oficio No. RRHHDGDCFC-523-2018, de fecha 13 de junio de 2018, que el usuario ya había sido solicitado a la Administración General del Ministerio de Cultura y Deportes, y el nombre de la responsable a partir de ese momento del proceso de publicación de contratos. Así mismo en este oficio se solicitó capacitar al personal de la Delegación de Recursos Humanos específicamente para la implementación del nuevo proceso. Cabe resaltar que de dicha capacitación nunca se tuvo una respuesta favorable. En respuesta a la solicitud de usuario y contraseña que se realizó a la Administración General del Ministerio de Cultura y Deportes, se recibió el oficio AG-00253-2018/LMC/vem, en la fecha 15 de junio de 2018, que contenía la notificación de que el usuario fue creado bajo el perfil operador de Bases en el sistema Guatecompras, para la señora María Fernanda Castro Ajtzalan, analista de Recursos Humanos de la Dirección General de desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas. En fecha 02 de agosto de 2018, se recibió la circular DRH-121-2018, de la Directora de Recursos Humanos, por medio de la cual recuerda a las Direcciones Generales y Delegaciones de Recursos Humanos del Ministerio de Cultura y Deportes, que se solicite los usuarios para el manejo

del sistema GUATECOMPRAS, para la publicación de contratos del renglón presupuestario 029, en el sistema de contrataciones y adquisiciones del Estado, -Guatecompras- así mismo enfatiza literalmente: Esto derivado de las sanciones emitidas por el ente fiscalizador (Hallazgos), en el mismo requerimiento solicita remitir a la Dirección de Recursos Humanos, el nombre de la persona responsable de publicar los contratos del renglón presupuestario 029 en el sistema y advierte que de no cumplir con la instrucción girada por la Dirección de Recursos Humanos, quedaba bajo nuestra estricta responsabilidad cualquier tipo de sanción que emita el ente fiscalizador. El requerimiento del párrafo anterior se respondió por medio de Oficio No. RRHHDGDCFC-636-2018, de fecha seis de agosto de 2018. Nuevamente por medio de circular DRH-147-2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, la Dirección de Recursos Humanos, solicita que se gestionen usuarios para realizar publicaciones de contratos en el Sistema Guatecompras, Instrucción que no se atendió porque las anteriores ya se habían atendido oportunamente. Evidentemente a raíz de las sanciones generadas por no tener implementado este procedimiento de publicación de contratos en Guatecompras, la Dirección de Recursos Humanos como ente rector en la Administración del Recurso Humano en el Ministerio de Cultura y Deportes, realizó lo administrativamente necesario para que a partir de giradas sus instrucciones se iniciará con la publicación de contratos en el sistema Guatecompras, sin embargo omitió los procesos de capacitación necesarios para que se realizará de manera correcta y oportuna lo que solicito. Además, la Dirección de Recursos en ningún momento indicó a partir de qué fecha era obligatorio subir los contratos al sistema, obviamente no podía ser de forma retroactiva considerando que la primera instrucción para la creación de usuarios fue en el mes de junio y lo recordó dos veces por medios oficiales siendo la última vez en septiembre, cuando la Delegación de Recursos Humanos ya había realizado el proceso. 3. Conclusiones: a) La Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, acató oportunamente todas las instrucciones de la Dirección de Recursos Humanos, y anterior a eso no fue posible implementar un proceso que se desconocía a nivel Ministerial y considerando que una Delegación está sujeta a cumplir y velar por el debido cumplimiento de las instrucciones, normas y procedimientos que para la buena administración del personal establezca la Dirección de Recursos Humanos, así lo establece el numeral 1, de las Atribuciones de las Delegaciones de Recursos Humanos, Artículo 5 del Acuerdo Ministerial Número 131-2014, del Ministerio de Cultura y Deportes. b) Por ser un procedimiento no implementado, ninguna persona estaba nombrada como responsable de la publicación de contratos, y ningún servidor tenía bajo sus condiciones contractuales esta función (consta en contrato) y por ende no se contaban con usuarios autorizados para el uso del sistema Guatecompras. Este procedimiento inicio su implementación en el Ministerio posterior al conocimiento de hallazgos realizados por la CGC, de la gestión del 2017, después de mayo de 2018, por lo que fue imposible haber

publicado oportunamente los contratos. c) A partir de la fecha en que se giró la instrucción de publicar los contratos en el sistema Guatecompras, por iniciativa de la Delegación de Recursos Humanos se logró hacer uso del sistema y también por decisión de la Delegación se publicaron en el sistema los contratos suscritos antes de la implementación del proceso, debido a esto todos los contratos publicados en el mes de agosto, pero suscritos en los meses de enero y febrero están siendo sujetos de hallazgo. Considérese que su publicación extemporánea no fue a causa de negligencia, sino la finalidad de publicar extemporáneamente obedeció a hacer transparentes todas las contrataciones que realizó en su momento la Delegación de Recursos Humanos de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas."

En nota s/n, de fecha 05 de abril de 2019, la Analista de Recursos Humanos I, María Fernanda Castro Ajtzalán, manifiesta: "Para justificar el porqué de la publicación extemporánea de contratos en el portal Guatecompras, correspondientes a contratos suscritos bajo el renglón presupuestario 029 Otras remuneraciones de Personal Temporal, describo la siguiente información: 1.- Que de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo Ministerial No. 131-2014, Atribuciones para las Delegaciones y Subdelegaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, dichas delegaciones de Recursos Humanos son responsables del cumplimiento de sus atribuciones, normas y procedimientos para la buena administración del personal, que establezca la Dirección de Recursos Humanos. a. Que según circular DRH-90-2018 del 12 de junio del 2018, informo que la Contraloría General de Cuentas en la auditoría practicada de enero a diciembre de 2017 emitió sanciones por falta de publicación de contratos en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS-, por lo que se giró la instrucción de solicitar de usuarios a la Administración General para la publicación de contratos en GUATECOMPRAS. b. Que según Oficio RRHHDGDCFC-522-2018 de fecha 13 de junio de 2018 y en seguimiento a la Circular establecida por la Dirección de Recursos Humanos, se procedió a solicitar el usuario a administración general para publicación de contratos 029 en Guatecompras. c. Que según Oficio RRHHDGDCFC-523-2018 de fecha 13 de junio de 2018, se dio respuesta a Dirección de Recursos Humanos, en donde se indica que se solicitó el usuario, se designó a una persona encargada y se solicitó capacitación al personal para la implementación de este nuevo proceso. d. Que según oficio AG-00253-2018/LMC/vem de fecha 14 de junio de 2018, la administración General del Ministerio de Cultura y Deportes, traslado el usuario y contraseña solicitado para ingresar al Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS- bajo el perfil de Operador de Bases. e. Que según Circular DRH-121-2018 de fecha 02 de agosto de 2018, la Dirección de Recursos Humanos reitera se remita el nombre de la persona responsable de publicar los contratos del renglón presupuestario 029 en dicho Sistema. f. Que según oficio RRHHDGDCFC-636-2018 de fecha 6 de agosto de 2018, se trasladó la copia del

oficio RRHHDGDCFC-522-2018 en donde se trasladó los datos de la persona responsable de dicho proceso a partir de ese momento. g. Que según Circular DRH-147-2018, de fecha 18 de septiembre de 2018, la Dirección de Recursos Humanos, nuevamente solicita que se gestionen usuarios para realizar publicaciones de contratos en el Sistema Guatecompras, Instrucción que no se atendió porque las anteriores ya se habían atendido oportunamente, por lo cual no fue contestada. 2. Que según el análisis de lo establecido e indicado por la Comisión de la Contraloría General de Cuentas, a continuación se describe lo siguiente: a. Atendiendo las instrucciones de la Dirección de Recursos Humanos y en cumplimiento al decreto No. 57-92, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículo 4 Bis. Sistema de Información de Información y contrataciones del Estado, se procedió a la implementación inmediata de la instrucción girada. b. Por ser un procedimiento de implementación nuevo, no existía ninguna persona encargada de la publicación de contratos, y en el contrato entre el Ministerio y mi persona no se contaba con dicha función asignada, por lo tanto, no se contaban con usuarios autorizados para el uso del sistema Guatecompras. c. En el Oficio RRHHDGDCFC-522-2018 se solicitó capacitación a la implementación de este nuevo proceso, al cual no obtuvimos respuesta alguna, ni instrucción del proceso a iniciar, omitiendo los procesos de capacitación necesarios para que dicho proceso se realizará de manera correcta y oportuna. d. La Dirección de Recursos en ningún momento indicó a partir de qué fecha era obligatorio subir los contratos al sistema, sin embargo, por instrucción del Delegado de Recursos Humanos, Ingeniero José Eduardo Noj Pajarito, se publicaron en el sistema los contratos suscritos antes de la implementación del proceso, debido a esto todos los contratos publicados en el mes de agosto y suscritos en los meses de enero y febrero están siendo sujetos de hallazgo. 3. Conclusiones: a. La Analista de Recursos Humanos, bajo las instrucciones del Delegado de Recursos Humanos de la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas, acató oportunamente todas las instrucciones de la Delegación de Recursos Humanos, la cual está sujeta a cumplir y velar por el debido cumplimiento de las instrucciones, normas y procedimientos que para la buena administración del personal establezca la Dirección de Recursos Humanos, así lo establece el numeral 1, de las Atribuciones de las Delegaciones de Recursos Humanos, Articulo 5 del Acuerdo Ministerial Número 131-2014, del Ministerio de Cultura y Deportes. b. Por ser un nuevo procedimiento no existía persona responsable de la publicación de contratos, y ningún servidor tenía bajo sus condiciones contractuales esta función y por lo tanto no se contaba con usuarios autorizados para el uso del sistema Guatecompras. Esta implementación se inició en el Ministerio posterior al conocimiento de hallazgos realizados por la CGC, de la gestión del 2017, el cual fue publicado en mayo de 2018, por lo que fue imposible haber publicado oportunamente los contratos. c. Se publicaron en el sistema los contratos suscritos antes de la implementación del proceso por iniciativa de la Delegación de Recursos Humanos, debido a esto los contratos

motivos de hallazgo fueron publicados en el mes de agosto, pero suscritos en los meses de enero y febrero. Por lo cual considero que su publicación extemporánea no fue a causa de negligencia, sino la finalidad de publicar extemporáneamente obedeció a hacer transparentes todas las contrataciones que se realizaron en su momento en la Dirección General de Desarrollo Cultural y Fortalecimiento de las Culturas. 4. Pruebas Acuerdo Ministerial Número 131-2014, Atribuciones para delegaciones y subdelegaciones de Recursos Humanos, Del Ministerio de Cultura y Deportes, Contrato Individual de Trabajo A Plazo Fijo Número 3795-2017. Suscrito entre mi persona, María Fernanda Castro Ajtzalán y el Ministerio de Cultura y Deportes, como Analista de Recursos Humanos, encargada del Renglón 029, Circular DRH-90-2018, Oficio No. RRHHDGDCFC-522-2018, Oficio No. RRHHDGDCFC-523-2018, Oficio AG-00253-2018/LMC/vem, Circular DRH-121-2018, Oficio No. RRHHDGDCFC-636-2018, Circular DRH-147-2018."

Comentario de auditoría

Se confirma el hallazgo para Rosa Herlinda Álvarez Canizalez, quien fungió como Directora de Recursos Humanos, por el periodo comprendido del 01 de enero al 12 de noviembre de 2018, en virtud que los argumentos y documentación presentada confirman que las instrucciones giradas a los Delegados de Recursos Humanos según Circulares DRH-90-2018 de fecha 12 de junio de 2018 y DRH-121-2018 de fecha 02 de agosto de 2018, no fueron remitidas oportunamente, teniendo en consideración que la normativa vigente establecida en el criterio del presente hallazgo, Resolución 11-2010, en su artículo 11, literal n), establece el procedimiento para la publicación de contratos en el Sistema GUATECOMPRAS, concluyendo que los contratos y acuerdos de aprobación fueron publicados de forma extemporánea. Así mismo, indica que el Acuerdo Ministerial No. 131-2014, Atribuciones para las Delegaciones y Subdelegaciones del Ministerio de Cultura y Deportes, que las Delegaciones de Recursos Humanos son responsables del cumplimiento de sus atribuciones, normas y procedimientos para la buena administración del personal, que establezca la Dirección de Recursos Humanos. Por lo que la Comisión de Auditoría verificó que la Directora de Recursos Humanos no estableció procedimientos, para publicar en el sistema -GUATECOMPRAS- los contratos y documentación que requiere la normativa legal.

Se confirma el hallazgo para José Eduardo Noj Pajarito, Delegado de Recursos Humanos, en virtud que los argumentos y documentación presentada, confirman que él no realizó las gestiones de solicitud de usuarios para publicar contratos del renglón presupuestario 029 en el Sistema GUATECOMPRAS de forma oportuna, como se evidencia en los oficios RRHHDGDCFC-522-2018 de fecha 13 de junio de 2018, RRHHDGDCFC-523-2018 de fecha 13 de junio de 2018 y RRHHDGDCFC-636-2018 de fecha 06 de agosto de 2018, lo que propició que se publicaran los contratos y acuerdos de aprobación de forma extemporánea.

Se desvanece el hallazgo para María Fernanda Castro Ajtzalán, Analista de Recursos Humanos I, en virtud que los argumentos y documentación presentada, establece que el usuario le fue asignado en el mes de junio de 2018, para publicar contratos del renglón presupuestario 029 en el Sistema GUATECOMPRAS.

Este hallazgo fue notificado con el número 15, en el presente informe le corresponde el número 12.

Acciones legales

Sanción económica de conformidad con el Decreto No.57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	ROSA HERLINDA ALVAREZ CANIZALEZ	33,019.55
DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS	JOSE EDUARDO NOJ PAJARITO	33,019.55
Total		**Q. 66,039.10**

9. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento ejercicio fiscal 2017, estableciéndose que se atendieron parcialmente, por lo que se elaboró el hallazgo de cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables No. 11.

10. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el (los) hallazgo (s) formulado (s), en el apartado correspondiente de este informe, así mismo a continuación se detalla el nombre y cargo de las personas responsables de la entidad durante el período auditado.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	JOSE LUIS CHEA URRUELA	MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES	01/01/2018 - 19/11/2018
2	ELDER DE JESUS SUCHITE VARGAS	MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES	20/11/2018 - 31/12/2018
3	MAXIMILIANO ANTONIO ARAUJO ARAUJO	VICEMINISTRO DE CULTURA	01/01/2018 - 17/01/2018
4	JUAN ALBERTO MONZON ESQUIVEL	VICEMINISTRO DE CULTURA	18/01/2018 - 31/12/2018
5	GLADYS ELIZABETH PALALA GALVEZ DE TARACENA	VICEMINISTRA DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL	01/01/2018 - 31/12/2018
6	JUAN ALBERTO MONZON ESQUIVEL	VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACION	01/01/2018 - 17/01/2018
7	MARIO RENATO MONTERROSO GARCIA	VICEMINISTRO DEL DEPORTE Y LA RECREACION	18/01/2018 - 31/12/2018